

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — DIRECCION DE NORMALES

ESCUELAS NORMALES REGULARES

*Plan de estudios, Programas, Reglamento
y Disposiciones vigentes.*



1946 — IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — DIRECCION DE NORMALES

ESCUELAS NORMALES REGULARES

*Plan de estudios, Programas, Reglamento
y Disposiciones vigentes.*

Ministro de Educación Nacional:
Dr. GERMAN ARCINIEGAS

Director Nacional de Enseñanza Normalista:
Sr. GERMAN PEÑA MARTINEZ

1946 — IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

379.861
C718E
1946

DECRETO NUMERO 2979 DE 1945

(DICIEMBRE 5)

por el cual se establece el nuevo plan de estudios para las Escuelas Normales Regulares.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que es conveniente facilitar a los bachilleres de grado elemen al la preparación para la carrera del magisterio.

2.º Que la Segunda Conferencia de Directores de Escuelas Normales recomendó las modificaciones al actual plan de estudios normalistas que se contemplan en la presente disposición; y

3.º Que el artículo 9.º del Decreto número 2893 de 1945 dispone que hasta el cuarto año, inclusive, el plan de estudios establecido para el bachillerato regirá también para las Escuelas Normales Regulares, oficia-les y privadas,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el Decreto número 71 de 1939 y adóptase para las Escuelas Normales Regulares el siguiente plan de estudios: del primero al cuarto año, inclusive, las mismas materias e intensidades señaladas para el bachillerato.

Para los años quinto y sexto, el siguiente p^énsu

QUINTO AÑO

	Horas semanales.
Literatura Española.....	2
Higiene Escolar y Enfermería.....	4
Física.....	4
Cívica y elementos de sociología.....	2
Psicología, Pedagogía y legislación escolar.....	6
Historia de Colombia (Conquista y Colonia).....	2
Suma.....	20

FAES
Biblioteca

Donación III y IV CETH

	Horas semanales.
Dibujo.....	2
Trabajos manuales u oficios domésticos.....	3
Música y canto.....	3
Educación física.....	3
Prácticas agrícolas y zootécnicas.....	3
Total.....	34

Prácticas pedagógicas, tres semanas (una de observación en el primer semestre y dos de prácticas en el segundo).

SEXTO AÑO

	Horas semanales.
Literatura colombiana e hispanoamericana.....	2
Química.....	4
Geografía económica de Colombia.....	3
Historia de Colombia (Independencia y República).....	3
Pedagogía y Metodología.....	4
Psicología.....	2
Historia de la Educación.....	2
Suma.....	20
Dibujo.....	2
Trabajos manuales u oficios domésticos.....	3
Música y canto.....	3
Educación física.....	3
Prácticas agrícolas y zootécnicas.....	3
Total.....	34

Prácticas Pedagógicas, 4 semanas.

Artículo 2.º Los normalistas que actualmente cursan estudios de acuerdo con el plan establecido por medio del Decreto número 71 de 1939, seguirán desarrollándolo hasta la obtención de su grado.

Artículo 3.º Desde el próximo periodo escolar las Escuelas Normales Regulares Nacionales, Departamentales y Privadas que cuenten con suficiente número de alumnos podrán abrir, con bachilleres de grado elemental, el quinto curso, siguiendo el plan de estudios que se establece en el artículo 1.º del presente Decreto.

Artículo 4.º Las becas que se concedan para las Escuelas Normales Nacionales se otorgarán de preferencia a bachilleres de grado elemental.

Artículo 5.º El Ministerio de Educación Nacional adoptará por medio de resoluciones los programas correspondientes al pènsum de los dos últimos años de estudios normalistas que establece este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 5 de diciembre de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Educación Nacional, GERMÁN ARCINIEGAS.

DECRETO NUMERO 3087 DE 1945

(18 DE DICIEMBRE)

por el cual se modifica y adiciona el marcado con el número 2893 de noviembre del corriente año, y se dictan otras disposiciones sobre colegios de bachillerato.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del año de 1946, los colegios de bachillerato incluirán un curso preparatorio y se registrarán por el siguiente plan de estudios:

CURSO PREPARATORIO

	Horas semanales.
Aritmética.....	4 - 5
Castellano y lectura.....	4 - 3, ad. 2
Iniciación en las Ciencias.....	3 ✓
Geografía de Colombia.....	3 ✓
Historia de Colombia y Cívica.....	4 ✓
Religión.....	2 ✓
Total de horas intelectuales.....	20
Escritura.....	2 ✓
Dibujo.....	1 ✓
Trabajos manuales.....	1 ✓
Música y canto.....	1 ✓
Educación física.....	3 ✓
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	8
Total general.....	36

AÑO PRIMERO

	Horas semanales.
Aritmética.....	4 - 5
Castellano y Ortografía.....	4
Inglés.....	4
Iniciación en las Ciencias.....	3
Geografía general (un semestre).....	2
Historia antigua (un semestre)..... <i>de Colombia (Rep)</i>	3
Religión.....	2
Total de horas intelectuales.....	21
Escritura.....	1
Dibujo.....	1
Trabajos manuales.....	1
Música y canto.....	1
Educación física.....	3
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	10
Total general.....	38

AÑO SEGUNDO

Aritmética.....	4
Castellano y Ortografía.....	4
Inglés.....	4
Botánica.....	3
Geografía de Europa y Asia (un semestre).....	2
Historia de la Edad Media (un semestre)..... <i>7 Ant</i>	4
Religión.....	2
Total de horas intelectuales.....	21
Actividades vocacionales.....	4
Educación física.....	3
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	10
Total general.....	38

AÑO TERCERO

	Horas semanales.
Algebra.....	5
Castellano y Preceptiva.....	4
Inglés.....	3
Zoología.....	3
Geografía de Africa y Oceanía (un semestre).....	4
Historia Moderna y Contemporánea (un semestre).....	2
Religión.....	2
Total de horas intelectuales.....	21
Actividades vocacionales.....	4
Educación física.....	3
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	10
Total general.....	38

AÑO CUARTO

Geometría.....	6
Castellano y Literatura universal.....	3
Inglés.....	2
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	4
Geografía de América (un semestre).....	4
Historia de América (un semestre).....	2
Religión.....	2
Total de horas intelectuales.....	21
Educación física.....	3
Intensificación y diversificación de cursos académicos o actividades vocacionales.....	4
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	10
Total general.....	38

AÑO QUINTO

	Horas semanales.
Física.....	3
Química.....	3
Castellano y Literatura Española.....	3
Francés.....	5
Inglés.....	2
Filosofía.....	3
Religión.....	2
Total de horas intelectuales.....	21
Educación física.....	2
Intensificación y diversificación de cursos académicos o actividades vocacionales.....	5
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	10
Total general.....	38

AÑO SEXTO

Física.....	3
Química.....	3
Castellano y Literatura Colombiana.....	2
Francés.....	4
Inglés.....	2
Geografía de Colombia (un semestre).....	4
Historia de Colombia y cívica (un semestre).....	
Filosofía.....	3
Total de horas intelectuales.....	21
Educación física.....	2
Intensificación y diversificación de cursos académicos o actividades vocacionales.....	5
Total de horas de clase.....	28
Estudio dirigido.....	10
Total general.....	38

ACTIVIDADES VOCACIONALES

I. Para varones:

a) Artísticas (Elementales y Superiores).

Música. Instrumental individual, orquestal, bandas, coros, apreciación musical, dibujo, pintura, modelado, declamación, arte dramático.

b) Comerciales y administrativas.

Elementales. Contabilidad, mecanografía, taquigrafía, manejo de máquinas calculadoras, manejo de kárDEX.

Superiores. Contabilidad, correspondencia comercial, administración de pequeños negocios, organización de sociedades cooperativas, conocimiento de mercancías, sistemas de archivo, legislación comercial, transportes, manejo de oficinas, administración pública, manejo de bibliotecas.

c) Manufactureras:

Elementales. Carpintería, ebanistería, tejidos, juguetería, encuadernación, tapicería, cerrajería, plomería, estampado, cerámica, peletería, fotografía, aeromodelismo, trabajos en cuerno, tagua y carey, automecánica.

Superiores. Radiotecnica, electrotecnia, relojería, construcción de botes, industrias locales.

d) Agrícolas:

Elementales. Horticultura, floricultura, agricultura regional, ganadería, industrias derivadas de la leche, apicultura e industrias derivadas, crianza de animales domésticos, piscicultura y pesca.

Superiores. Agricultura regional, ganadería, riego y drenaje, conservación de suelos, enlatado, conservación de productos agrícolas, pescados y mariscos, industrias locales.

II. Para mujeres.

a) Artísticas.

Las mismas indicadas para los hombres, más gimnasia rítmica y danza.

b) Comerciales y administrativas.

Las mismas indicadas para los hombres.

c) Manufactureras (Elementales y superiores).

Costura, tejidos, juguetería, floristería, sombrerería, pirograbado y repujado, modistería, maquillaje, guantería, peletería, tapicería, cerámica, lencería, repostería, industrias locales.

d) Agrícolas. (Elementales y superiores).

Agricultura regional, horticultura, floricultura, apicultura, crianza de animales domésticos, industrias derivadas de la leche, conservación y enlatado de productos agrícolas, pescados y mariscos.

Artículo 2.º Para obviar las dificultades que puedan presentarse a los colegios en la implantación del plan de estudios a que se refiere el artículo anterior, establécese el siguiente plan de transición, que regirá solamente para el próximo año lectivo:

PREPARATORIO	
	Horas semanales.
Aritmética.....	4
Castellano y lectura.....	4
Iniciación en las Ciencias.....	3
Geografía de Colombia.....	3
Historia de Colombia y Cívica.....	4
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas intelectuales.....	20
Escritura.....	2
Dibujo.....	1
Trabajos manuales.....	1
Música y canto.....	1
Educación física.....	3
<hr/>	
Total general.....	28

AÑO PRIMERO	
Aritmética.....	4
Castellano y Ortografía.....	4
Iniciación en las Ciencias.....	3
Geografía de Colombia (un semestre).....	3
Historia de Colombia (un semestre).....	3
Geografía física general (un semestre).....	4
Historia antigua (un semestre).....	4
Inglés.....	4
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas intelectuales.....	24
Escritura.....	1
Educación física.....	3
<hr/>	
Total general.....	28

AÑO SEGUNDO	
	Horas semanales.
Aritmética.....	4
Castellano y Ortografía.....	4
Inglés.....	4
Botánica.....	3
Geografía (Antiguo Continente).....	3
Historia (Edad Media y Antigua).....	4
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas intelectuales.....	24
Educación física.....	3
Actividades vocacionales.....	1
<hr/>	
Total general.....	28

AÑO TERCERO	
Algebra.....	5
Castellano y Preceptiva.....	4
Inglés.....	3
Zoología.....	3
Geografía (Europa y Oceanía).....	3
Historia (desde Augusto hasta acabar contemporánea).....	4
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas intelectuales.....	22
Educación física.....	3
Actividades vocacionales.....	3
<hr/>	
Total general.....	28

AÑO CUARTO	
Algebra.....	2
Geometría.....	6
Castellano y Literatura Universal.....	3
Inglés.....	2
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	4
Geografía (América y Oceanía) (un semestre).....	5
Historia (Moderna y contemporánea) (un semestre).....	5
Religión.....	2
<i>Filosofía</i>	2
<hr/>	
Total de horas intelectuales.....	24
Educación física.....	3
Actividades vocacionales.....	1
<hr/>	
Total general.....	28

AÑO QUINTO	
	Horas semanales.
Geometría del espacio.....	3
Castellano y Literatura española.....	3
Francés.....	4
Inglés.....	2
Física.....	3
Química.....	3
Filosofía.....	3
Religión.....	2
<i>Filosofía</i>	<i>2</i>
Total de horas intelectuales.....	23
Educación física.....	2
Actividades vocacionales.....	3
Total general.....	28

AÑO SEXTO	
Castellano y Literatura colombiana.....	2
Inglés.....	2
Francés.....	2
Física.....	4
Química.....	3
Geografía de Colombia (un semestre).....	} 4
Historia de Colombia (un semestre).....	
Filosofía.....	3
Religión.....	1
<i>Filosofía</i>	<i>2</i>
Total de horas intelectuales.....	21
Educación física.....	2
Actividades vocacionales.....	5
Total general.....	28

Artículo 3.º Para ingresar en el curso preparatorio y en el primero de bachillerato es necesario que el alumno haya cumplido once y doce años de edad, respectivamente, o que los cumpla durante el proceso de tales cursos.

Artículo 4.º Los estudiantes mayores de doce años podrán pasar de la enseñanza primaria al primer año de bachillerato, sólo después de haber aprobado un examen de admisión en las asignaturas correspondientes al curso preparatorio.

Artículo 5.º El curso de iniciación a las ciencias se orientará en el año preparatorio hacia las de carácter biológico, y en el primer año de bachillerato, hacia la Física y la Química.

Artículo 6.º La Historia Universal se dividirá así:

a) Historia antigua, hasta la Invasión de los Bárbaros, inclusive.

b) Historia de la Edad Media, hasta la Revolución Francesa.

c) Historia Moderna y Contemporánea, intensificando especialmente la última.

Artículo 7.º La aritmética del curso preparatorio incluirá nociones de Geometría, y la del año tercero de bachillerato, nociones de Álgebra. La Geometría deberá incluir una introducción a la Trigonometría.

Artículo 8.º Las horas de estudio dirigido se destinarán a estudios y trabajos personales, lecturas colaterales, experimentación en los laboratorios, biblioteca y ejercicios de aplicación, bajo la vigilancia de profesores.

Artículo 9.º Las actividades vocacionales serán especialmente prácticas, de manera que sólo contendrán las nociones teóricas indispensables para el correcto dominio de la ocupación u oficio a que están orientadas.

Artículo 10. Para los cursos segundo y tercero de bachillerato, los colegios ofrecerán las actividades vocacionales elementales que en número y diversidad señale el Ministerio de Educación. Tales actividades serán escogidas entre las que se enumeran en el plan de estudios u otras similares. Los colegios ofrecerán, asimismo, para los cursos cuarto, quinto y sexto, actividades vocacionales elementales o superiores, o la intensidad o diversificación de cursos académicos de conformidad con lo dispuesto en este Decreto.

Parágrafo 1.º Los alumnos de bachillerato, bajo la dirección de los Rectores y profesores de los respectivos establecimientos, podrán escoger las actividades vocacionales o la intensificación y diversificación de cursos académicos, según sus aptitudes y las carreras universitarias o profesionales técnicas que deseen seguir.

Parágrafo 2.º Las actividades vocacionales o la intensificación y diversificación de cursos académicos no podrán aumentar en más de dos las clases semestrales que cursen los alumnos.

Artículo 11. Los colegios que así lo deseen, podrán establecer un bachillerato de orientación humanística con los siguientes cursos:

a) Latín, con 2 horas semanales de clase en segundo y tercer año.

b) Latín, con 3 horas semanales de clase en cuarto, quinto y sexto año.

c) Griego, con 2 horas semanales de clase en quinto y sexto.

Parágrafo. Las horas de clases señaladas en el presente artículo serán tomadas del tiempo destinado a actividades vocacionales en segundo y tercer año, y del que disponen los establecimientos para la intensificación y diversificación de cursos académicos o actividades vocacionales en cuarto, quinto y sexto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2.º del artículo 10.

Artículo 12. Los colegios femeninos establecerán cursos de economía doméstica y puericultura en los años segundo, tercero y cuarto de bachillerato, y actividades vocacionales propias para la mujer en los años quinto y sexto. Los cursos y las actividades vocacionales indicados se sujetarán a lo dispuesto en el parágrafo 2.º del artículo 10, y se harán con una intensidad de dos horas semanales.

Artículo 13. Las actividades vocacionales y la intensificación y diversificación de cursos académicos que ofrezcan los colegios, estarán en relación con el ambiente económico, social y cultural de la región donde éstos funcionen, y con el ambiente típico y las posibilidades de los mismos.

Artículo 14. Los colegios someterán al Ministerio de Educación, para su aprobación, sus planes de estudio en lo que se refiere a actividades vocacionales o intensificación y diversificación de cursos académicos. Dichos planes deben figurar en los prospectos de los establecimientos con la respectiva aprobación del Ministerio.

Artículo 15. Para la intensificación y diversificación de los cursos académicos en los años cuarto, quinto y sexto de bachillerato, establécense los siguientes grupos de materias:

- a) Sociales y religiosas. (Historia, Geografía, Filosofía y Religión).
- b) Letras e idiomas. (Literaturas, Latín, Raíces griegas, Castellano, Inglés, Francés y Portugués).
- c) Matemáticas y Física.
- d) Ciencias biológicas y Química. (Botánica, Zoología, Anatomía y Fisiología, Higiene y Química).
- e) Actividades vocacionales.

Artículo 16. En los años cuarto y quinto de bachillerato, los alumnos podrán intensificar y diversificar su formación académica de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2.º del artículo 10, sin tener en cuenta las agrupaciones anteriores. En el sexto año, dichas asignaturas pertenecerán precisamente a una cualquiera de las agrupaciones indicadas, con excepción de la Religión, que puede intensificarse conjuntamente con cualquiera otra materia, y de las Raíces griegas, cuyo estudio puede hacerse con las Ciencias biológicas y la Química.

Parágrafo. Es entendido que a partir del cuarto año de bachillerato, los colegios podrán brindar la intensificación y diversificación de cursos académicos o vocacionales, de conformidad con las agrupaciones de que trata el presente artículo.

Artículo 17. Los alumnos que hayan cursado y aprobado el plan básico, tendrán derecho a ingresar en la Facultad Universitaria que deseen cualquiera que sea el tipo de bachillerato que hayan seguido o las actividades vocacionales o intensificación y diversificación de cursos académicos que hayan hecho.

Parágrafo. Los colegios aconsejarán, sin embargo, las siguientes orientaciones:

- a) Sociales y Letras, especialmente Latín, para las carreras de Derecho y Filosofía y Letras.
- b) Matemáticas, Física y Dibujo geométrico, para Ingeniería, Arquitectura, profesiones técnicas y similares.
- c) Ciencias biológicas y químicas, Raíces griegas, para Medicina, Odontología, Farmacia, Química y similares.
- d) Actividades vocacionales agrícolas para Agricultura y Veterinaria.

Artículo 18. El Ministerio de Educación de acuerdo con la Universidad Nacional, fijará los programas de intensificación y diversificación de cursos académicos que permitan a los estudiantes prescindir de los cursos preparatorios existentes en diversas Facultades universitarias.

Artículo 19. El Ministerio de Educación, determinará los programas de los cursos académicos y de las actividades vocacionales.

Artículo 20. Los colegios prestarán especial atención a la formación de los alumnos en urbanidad, mediante conferencias semanales y lecciones prácticas.

Artículo 21. El año escolar estará distribuido así:

Sector Centro-oriental.

Primer período: del 20 de febrero al 21 de julio.

Segundo período: del 8 de agosto al 10 de diciembre.

Vacaciones intermedias: Semana santa (8 días), y semestrales, del 21 de julio al 8 de agosto, inclusive.

Sector Sur-oeste.

Primer período: del 1.º de octubre al 10 de febrero.

Segundo período: del 16 de febrero al 10 de julio.

Vacaciones intermedias: del 21 de diciembre al 1.º de enero inclusive, y del 10 al 15 de febrero, como término del semestre. 8 días durante la semana santa.

Artículo 22. Las materias que se cursen durante todo el año darán lugar a dos exámenes intermedios, y las semestrales solamente a uno. Las calificaciones de dichos exámenes contribuirán a formar la nota previa, de cuyo cómputo harán parte los resultados de otras actividades escolares.

Parágrafo. El Ministerio de Educación reglamentará las fechas de los exámenes intermedios y la manera de formar y computar la nota previa, la cual no se tendrá en cuenta si el resultado del examen final fuere inferior a dos.

Artículo 23. Cuando por razón de cupo no pueda la Universidad dar cabida a todos los bachilleres que se le presenten, ella seleccionará los alumnos de conformidad con su Acuerdo número 179 de 1945.

Artículo 24. Hasta el cuarto año inclusive, el plan de estudios de enseñanza secundaria regirá para las Escuelas Normales Regulares, oficiales y privadas.

Artículo 25. Ningún colegio oficial podrá abrir cursos de primero a cuarto año inclusive, con menos de 20 alumnos en cada uno de ellos, ni tampoco podrán funcionar los años quinto y sexto con un número inferior de 15 estudiantes cada uno.

Parágrafo. Los alumnos de los colegios nacionales que se vieren privados del curso correspondiente a causa de este artículo, serán becados por el Gobierno en otros establecimientos de su dependencia, siempre que hubieren cursado satisfactoriamente las asignaturas del año que haya terminado. En tal caso, las becas serán costeadas con fondos del colegio de donde procedan dichos alumnos.

Artículo 26. El Ministerio de Educación se abstendrá de dar curso a los certificados de estudios de alumnos de sexto año que no hubieren aprobado íntegramente las materias de los cursos anteriores.

Artículo 27. Cerradas las matrículas en la forma legal establecida, no podrá autorizarse a ningún colegio el ingreso de nuevos alumnos, salvo el caso de cambio de domicilio de la familia, de un Municipio a otro.

Artículo 28. Los alumnos que perdiere una o dos materias tendrán derecho a habilitarlas 60 días después de verificado el examen correspondiente. A los alumnos de fuera de la ciudad donde funciona el colegio, se les podrá prorrogar el plazo para la habilitación hasta cinco días después de iniciarse las tareas del año.

Parágrafo. Las materias no aprobadas en los exámenes de habilitación deberán cursarse de acuerdo con la Resolución número 891 de 1940.

Artículo 29. Queda terminantemente prohibido a los colegios imponer a sus educandos erogaciones de carácter extraordinario, tales como las que ocasionan los uniformes lujosos, las cuotas para homenajes de índole personal, etc.

Artículo 30. Los colegios que contravinieren algunas de las disposiciones anteriormente enumeradas, serán sancionados. Estas sanciones serán reglamentadas por resolución del Ministerio de Educación.

Artículo 31. La contravención a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, por parte de algún funcionario del Ministerio de Educación, será igualmente sancionada.

Artículo 32. Créase un Consejo Permanente Asesor del Ministerio de Educación en lo relacionado con los colegios de bachillerato, el cual estará compuesto por el Jefe de la respectiva Sección, por un delegado de la Universidad Nacional nombrado por el Consejo Directivo de la misma, por un profesor de los colegios oficiales y otro de los colegios privados nombrados por el Ministerio de Educación. Este personal durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido.

Artículo 33. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a las que están contenidas en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de diciembre de 1945.

ALBERTO LLERAS CAMARGO

El Ministro de Educación Nacional,

GERMÁN ARCINIEGAS

RESOLUCION NUMERO 1790 DE 1945

(DICIEMBRE 14)

por la cual se adoptan los programas de estudio para las Escuelas Normales Regulares.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 2979 de 1945 se aprobó el plan de estudios para las Escuelas Normales Regulares y se dispuso que el Ministerio de Educación Nacional adoptara por resolución los programas respectivos;

Que el mismo Decreto establece del primero al cuarto año, inclusive, las mismas materias, intensidades y programas señalados para el bachillerato,

RESUELVE:

Artículo 1.º Adóptanse para quinto y sexto año de las Escuelas Normales Regulares los programas que se insertan a continuación de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los establecimientos de educación que aspiren a preparar a sus alumnos para optar al título de maestros, deberán ajustarse a los programas de que trata el artículo anterior, como un *mínimum* de conocimientos que para conceder dicho título demanda la República de Colombia.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 14 de diciembre de 1945.

GERMÁN ARCINIEGAS

El Secretario General,

Gustavo Uribe A.

PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS NORMALES REGULARES DE LA REPUBLICA

OBSERVACIONES GENERALES

A continuación se dan a conocer el *pénsum* de estudios para las Escuelas Normales Regulares y los programas que deben desarrollarse en cada asignatura. Para algunas asignaturas se dan ligeras orientaciones metodológicas con el fin de que los profesores sigan los procedimientos más adecuados en la enseñanza de sus respectivas materias. Pero no quiere decir esto que tales indicaciones se deban seguir como norma exclusiva; los profesores, conocedores de las materias y la metodología de su enseñanza, deberán poner en juego todos los recursos de su ilustración y de su ingenio con el propósito de hacer clases interesantes y atractivas, garantizando un *mínimum* de conocimientos, el cual no deberá ser, en ningún caso, inferior al indicado en los programas respectivos.

Fines que se persiguen.

La enseñanza normalista, huelga decirlo, tiene por objeto la formación de maestros para las escuelas de la República, y, en tal virtud, es necesario orientar todas las actividades en búsqueda de resultados acordes con esta finalidad específica. De allí que sea menester multiplicar las preocupaciones pedagógicas a fin de dotar a los alumnos de la cultura básica que necesitarán para el ejercicio responsable de la profesión, adquisición que debe entenderse desde el punto de vista de los conocimientos y de la capacitación para el estudio y la investigación científica, poniéndolos con ello en situación de elevar su nivel cultural sin quedarse en el modesto *mínimum* de lo que se exige en un programa para escuela primaria. En plano de igual importancia debe colocarse la formación técnica que requiere el ejercicio del magisterio. Esta se adquirirá de una manera sistemática, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, por medio de las clases de Metodología, Pedagogía y demás que comprenden las Ciencias Pedagógicas, con las prácticas en la Escuela Anexa, y, también, por vía indirecta, con la observación de

las clases dictadas por profesores y alumnos en las distintas agrupaciones escolares; pero principalmente, y esto es algo que deberán tener en cuenta los profesores, por la manera como a los propios normalistas se les dictan las lecciones, pues la influencia del profesor sobre los alumnos es considerable y éstos necesariamente apelarán, cuando a su vez les toque actuar como maestros, a los métodos con los cuales se hallen más familiarizados.

Disciplina y responsabilidad.

Uno de los aspectos más discutidos, acaso por prestarse a diversas interpretaciones pedagógicas, es este de la disciplina escolar, en el que de la ausencia de libertad puede resultar peligroso pasar a la negación de la responsabilidad, extremos igualmente viciosos que desembocan en una acción educativa nula, porque tan equivocada es la coerción que destruye o impide la formación de la personalidad, como un ambiente de despreocupación inspirado en una libertad mal entendida que un alto porcentaje de estudiantes no está en capacidad de manejar provechosamente. Este hecho hace necesario insistir en la importancia y orientación de la disciplina, tanto más cuanto en un maestro deben confluír virtudes no siempre exigibles en igual grado al común de los ciudadanos.

La disciplina no debe entenderse como una simple herramienta de orden interno que favorece el trabajo, sino como una oportunidad de acción continua destinada a formar normas de vida que harán del ciudadano un consciente cumplidor de complejos deberes que van desde las más elementales obligaciones familiares hasta las responsabilidades con la sociedad y el Estado. En el maestro, esta conciencia de los deberes necesita un profundo arraigo que garantice un espíritu íntegramente honrado en todos los actos y situaciones de la vida, ya que así lo exige la magnitud de su misión.

Sería largo enumerar los aspectos disciplinarios a considerar, los que, por otra parte, pueden englobarse en conceptos generales, pero no está en demasía destacar los hábitos de puntualidad, orden, espíritu de trabajo, rectitud, respeto de sí, de sus superiores, de los compañeros y de la sociedad en general; acatamiento espontáneo de las relaciones de dependencia, sentido dinámico del progreso y la solidaridad, etc.

Formulada así la función educativa de la disciplina, es prudente señalar la necesidad de alcanzar este ideal mediante la armonización o equilibrio de los conceptos de libertad y responsabilidad, elementos que deben integrar todo buen sistema de este género. Hay muchos caminos a seguir para obtener éxito en esta ponderosa tarea. Uno de los prime-

ros y más eficientes medios es el trabajo basado en el interés y realizado en forma metódica, organización que conduce al esfuerzo espontáneo y a la valoración del tiempo, cuya pérdida es tan lamentable en nuestros pueblos y contra la cual es urgente y saludable reaccionar. Pero al lado de una disciplina de trabajo, la oportunidad de asumir responsabilidades, la vinculación de los alumnos al cumplimiento consciente del reglamento, al mantenimiento del orden y a las preocupaciones por el mejoramiento individual y colectivo, son algunas de las fuerzas que pueden actuar con eficacia en la labor educadora.

Estas exigencias no son incompatibles con un ambiente de sana alegría que necesariamente se traduce en un mejor ánimo para el trabajo y un mayor rendimiento de éste. El ambiente cordial y agradable entre los profesores abre una brecha de singular y favorable importancia a la educación. Las relaciones entre profesores y alumnos constituyen otro aspecto digno de relievase, comoquiera que aquél debe ser para éstos el verdadero amigo y orientador.

Ambiente profesional.

Una cuestión de grande importancia para la Escuela Normal es la de crear un ambiente profesional perfectamente definido, con el cual se contribuye a formar la personalidad de los futuros maestros. No quiere esto decir que en la Escuela Normal se hable exclusivamente de Pedagogía; un establecimiento de esta índole necesita ser un centro abierto a todas las corrientes del espíritu, un foco de estudio y de investigación. Pero dentro de toda la agitación intelectual que existe, puede considerarse como asunto ambiental la formación de una conciencia de profesión fuertemente arraigada al espíritu estudiantil.

La enseñanza dentro de la Escuela Normal debe caracterizarse por las siguientes normas: dar oportunidad a los alumnos para participar en la obra de su propia formación, ser francamente profesional y cuidar de que el orden y la regularidad no se aparten de los ejercicios y actividades escolares.

Orientación que debe tener el trabajo.

Así, junto con la transmisión de las nociones, se atenderá al desenvolvimiento de aptitudes, al desarrollo de la iniciativa y al amor por el estudio, hasta conseguir que los alumnos adquieran buen método de trabajo y sean en adelante, ellos mismos, factores principales y activos en la búsqueda de los conocimientos. El profesor no debe creerse obligado a decirlo todo y a explicarlo todo por sí. Más bien aprovechará la espontaneidad de sus discípulos y estimulará su actividad pres-

tándoles colaboración. En una palabra, se propondrá hacer de los estudiantes los artifices de su propio saber, siendo él quien guíe sus lecturas, quien proponga los problemas y oriente en la búsqueda de soluciones, sugiera las experiencias y controle los resultados. Así se crea el verdadero espíritu de esfuerzo, de investigación y de estudio.

Misión social y colaboración.

Además de estas indicaciones, es preciso recordar que no solamente los conocimientos pedagógicos y los de las otras materias forman al maestro. Es necesario que los futuros institutores se compenetren bien de la misión social de la escuela, y para esto nada más indicado que las actividades de la Normal en tal sentido. La escuela no podrá permanecer indiferente a las cuestiones sociales ni pasar por alto los problemas del ambiente. A todos ellos deberá ligarse íntimamente y prestar su colaboración oportuna. Es preciso que los futuros maestros adquieran una sensibilidad social suficiente para que jamás dejen pasar inadvertidos los problemas colectivos ni los contemplen con indiferencia y para que sus actitudes se mantengan siempre a la altura de las circunstancias. Es necesario que los maestros trasladen a la escuela primaria ese espíritu de solidaridad social y de actividad benéfica para la comunidad. La formación de centros de estudio, deportivos, sociales, las reuniones con las autoridades, con los padres de familia, la continua agitación de los problemas de orden general, deben ocupar un puesto preferente en las actividades normalistas.

Actividades y labores fuera de clase.

El programa de las Escuelas Normales contempla, además de las materias de estudio y práctica intelectual, otra serie de actividades que a la vez sirven para completar el proceso de estudio y son útiles para la formación de los maestros.

Todas las materias de enseñanza darán lugar a actividades que pueden desarrollarse en momentos no previstos en los horarios, pero que tienen una definida orientación científica. No todo el proceso de estudio en las diferentes ramas se podrá alcanzar desde los salones de clase. Tal es el caso de las Ciencias Naturales, de las Sociales y las Pedagógicas. No deberá, pues, perderse la oportunidad de hacer frecuentes salidas a los campos para ponerse en contacto con la naturaleza, no solamente a manera de descanso, sino con la finalidad bien definida del estudio. Las visitas a las escuelas primarias de la localidad, a las exposiciones, a los museos, a las bibliotecas, deberán formar parte del plan de trabajo de los normalistas.

En cuanto a actividades de otra índole, como son el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de enfermería, etc., deberán orientarse de acuerdo con las necesidades más apremiantes del medio y las propias conveniencias personales de los estudiantes. Se aprovechará la ocasión para hacer de estas ramas puntos de contacto con la realidad ambiente y con las necesidades presentes y futuras del estudiantado y de la escuela, es decir, las actividades de la Normal deberán tender a completar los conocimientos y a hacer de sus estudiantes los maestros buenos, comprensivos, que lleguen a solucionar los problemas educativos que se les encomienden y contribuyan al mejoramiento de sus compañeros menos favorecidos en preparación.

PROGRAMAS DE FÍSICA

OBSERVACIONES

La enseñanza de la Física en la Escuela Normal debe hacerse lo más experimentalmente que sea posible, a fin de que el alumno, al propio tiempo que va adquiriendo las nociones teóricas indispensables, vaya comprobándolas por sí mismo y deduciendo leyes.

Por otra parte, como él necesitará comprender muy claramente cada una de las nociones que más tarde deberá enseñar en la escuela anexa o en el plantel en donde deba actuar, es preciso que vaya adquiriendo el sentido metodológico que le permita ponerse al nivel de sus discípulos y organizar sus lecciones en forma clara, sencilla y práctica.

El manejo continuo de los aparatos del gabinete será una disciplina muy interesante en el aprendizaje de la física y sus leyes; deberá pues estar en contacto con ellos de manera frecuente. Pero además de esto que le es de gran utilidad, es indispensable que aprenda a ingeniarse para hacer las experimentaciones —al menos las más sencillas y de uso mayor en la enseñanza primaria— con aquellos aparatos de fácil adquisición o de fabricación sencilla. El profesor de la materia puede dar sugerencias muy valiosas e ideas eminentemente prácticas que posteriormente serán de gran utilidad a los alumnos maestros.

V AÑO

4 horas semanales.

Generalidades: Relaciones entre la Física y la Química. Diferentes estados de los cuerpos. Divisibilidad de la materia. Unidades de longitud, superficie y volumen, empleadas en Física. Vernier. Catetómetro. Tornillo micrométrico. Medición del peso de los cuerpos. Densidad de los sólidos y los líquidos. Descripción de algunas manifestaciones de las fuerzas moleculares, como cohesión, capilaridad, elasticidad, resistencia, adherencia, afinidad, difusión, ósmosis. Desde el principio, en el desarrollo de esta materia, se debe introducir el estudio de las unidades absolutas (c. g. s.).

Mecánica: Movimiento de los cuerpos. Elementos del movimiento. Velocidad y sus distintas clases. Fórmula del recorrido por un cuerpo con movimiento uniforme y uniformemente acelerado. De la fuerza. Definición. Aceleración de gravedad. Principios de mecánica de Newton. Principio de inercia. Principio de la independencia de las fuerzas. Noción de masa. Principio de acción y reacción. Caída libre de los cuerpos. Lanzamiento vertical. Composición y descomposición de fuerzas. Elementos de una fuerza y su representación gráfica. Composición y descomposición de dos fuerzas concurrentes. Descomposición de más de dos fuerzas concurrentes. Polígono de fuerzas. Composición y descomposición de fuerzas paralelas. Momentos. Pares. Equilibrio de momentos. Centro de gravedad. Determinación experimental. Ley de la conservación de la energía. Trabajo. Potencia y sus unidades. Problemas sobre cada uno de estos puntos.

Máquinas simples: Palancas. Distintas clases de palancas. Sus aplicaciones a las balanzas. Romana. Báscula. Balanza de precisión. Válvula de seguridad. Poleas. Polea fija y móvil. Polea diferencial. Polipastos. Torno. Cabrestante. Plano inclinado. Tornillo. Cuña. Roce resbalante y roce rodante. Aplicaciones.

Energía cinética y potencial: Demostración de la transformación de la energía cinética y potencial, y viceversa. Problemas. Movimiento circular uniforme. Fuerzas centrífuga y centrípeta. Demostración de las fórmulas. Aplicaciones y problemas. Nociones sobre la ley de la gravitación universal.

Hidroestática: Prensa hidráulica. Principio de Pascal. Vasos comunicantes. Vasos comunicantes en el caso de dos líquidos de distintas densidades. Aplicaciones de los vasos comunicantes. Indicadores de nivel en las calderas. Nivel de agua. Sifón. Principio de Arquímedes. Determinación experimental de la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos. Areómetros. Densímetros.

Hidrodinámica: Fuerza expansiva de los gases. Peso de los gases. Presión atmosférica. Hemisferios de Magdeburgo. Barómetros. Medición de alturas. Ley de Mariotte. Manómetros. Sus diferentes clases.

Bombas: Diferentes clases de bombas. Máquinas de compresión. Máquina neumática.

Aerodinámica: Globos aerostáticos. Resistencia del aire. Nociones sobre la aviación. Molinetes de viento. Anemómetros.

Calor: Efectos del calor. Dilatación lineal y cúbica. Termómetros de mercurio y alcohol. Termómetros de máxima y mínima. Escalas termométricas. Pirómetro. Coeficiente de dilatación. Ecuación de los ga-

ses perfectos. Calorimetría. Cantidades de calor y calor específico. Caloría. Cambio de estado de los cuerpos. Fusión. Licuefacción. Vaporización. Cambio de volúmenes por la fusión. Solidificaciones. Rehielo. Calor absorbido en la disolución física. Mezclas frigoríficas. Vaporización en el vacío. Tensión máxima del vapor de agua. Evaporación al aire libre. Enfriamiento producido por la evaporización. Ebullición y sus leyes. Hipsometría. Autoclave. Calor de vaporización. Licuefacción de los gases y vapores. Destilación. Aparato de Linde para la obtención del aire líquido.

MÁQUINAS DE VAPOR

Motores de explosión: Calderas. Aparatos de seguridad. Manómetro. Válvula de seguridad. Indicador de nivel. Caja de distribución y émbolo. Inyector de Giffard. Transmisión del movimiento. Equivalente mecánico del calor. Ley de Joule. Locomotoras. Motores de explosión (nociones). Motor Diesel (nociones). Propagación del calor. Conductibilidad. Convección. Irradiación. Malos conductores del calor y sus aplicaciones. Transmisión del calor por irradiación. Reflexión del calor. Calefacción. Fuentes de calor. Sistemas de calefacción.

Acústica: Explicación y generalidades de los movimientos periódicos, vibratorios y ondulatorios. Vibraciones. Vibraciones longitudinales y transversales. Propagación de un movimiento vibratorio. Frecuencia y longitud de onda. Reflexión del sonido. Velocidad de la propagación del sonido. Vibraciones de las cuerdas, varillas y placas. Resonadores. Tubos sonoros. Nociones sobre instrumentos de música. Voz humana. Escala musical. Fonógrafo. Movimientos vibratorios compuestos. Intensidad, tono y timbre del sonido.

Óptica: Propagación rectilínea de la luz. Eter cósmico. Sombra y penumbra. Velocidad de la luz. Intensidad de la iluminación. Fotometría. Fotómetros. Unidad de intensidad. Reflexión de la luz. Leyes de reflexión. Imágenes reales y virtuales. Espejos planos. Espejos angulares y paralelos. Espejos esféricos. Determinación del foco principal de un espejo cóncavo. Focos conjugados. Refracción de la luz. Leyes de refracción. Índice de refracción. Reflexión total y prismas de reflexión total. Doble refracción. Lentes. Diversas clases de lentes. Foco de una lente. Focos conjugados y reglas para determinarlos. Instrumentos de óptica. Aparato de proyección. Cinematógrafo. Microscopio simple y compuesto. Ultramicroscopio. Anteojos. Telescopios. Cámara oscura y cámara clara. Cámara fotográfica. El ojo. Formación de la imagen. Defectos principales. Estereoscopios. Dispersión de la luz. Descomposición de la luz blanca. Colores del espectro. Colores complementarios.

Colores de los cuerpos opacos. Espectroscopio. Nociones de polarización, calorimetría y sus aplicaciones.

Magnetismo: Imanes. Acción de la tierra sobre los imanes. Imanes naturales, artificiales y moleculares. Métodos de imanación. Magnetismo remanente y líneas de fuerza de los imanes. Campo magnético y acción magnética. La brújula de inclinación y de declinación. Agujas astáticas. Teoría de los imanes moleculares. Aplicaciones del magnetismo.

Electrostática: Electrización por frotamiento. Buenos y malos conductores. Electricidad positiva y negativa. Campo eléctrico. Distribución de la carga eléctrica. Poder de las puntas. Teoría electrónica. Unidades principales del sistema electrostático. (Voltio, microfaradio, etc.). Electrización por influencia. Su explicación por la teoría electrónica. Electroscopios. Máquinas de influencia. Condensadores. Botellas de Leyden. Descarga de un condensador. Condensadores fijos y variables. Electroscopio. Condensador de Volta. Descarga eléctrica y sus efectos. Electricidad atmosférica. Rayos y pararrayos.

Electrodinámica: Leyes de tensión de Volta. Pila de Volta. Intensidad de una corriente eléctrica y su unidad. Amperímetro. Polarización de la pila de Volta. Pila constante. Resistencia eléctrica y su unidad. Ley de Ohm, para circuitos cerrados. Derivaciones. Diferencia de potencial y su medida. Pilas en serie y en batería. Efectos de la corriente eléctrica. Ley de Joule. Unidades eléctricas dinámicas. Aplicaciones de la corriente eléctrica. Lámparas eléctricas. Arco voltaico. Termoelectricidad. Efectos químicos de la corriente. Electrólisis. Su teoría. Voltímetro. Polarización. Acumuladores.

Electromagnetismo: Efectos de la corriente eléctrica sobre las agujas magnéticas. Galvanómetro. Leyes fundamentales del electromagnetismo. Solenoides. Electroimán. Aplicaciones de los electroimanes. Campanilla eléctrica. Telégrafo de Morse.

Inducción: Ley de Lenz. Corrientes inducidas y su aplicación. Corriente continua. Corriente alterna. Máquina dinamoeléctrica de corriente continua y alterna. Transmisión de la energía eléctrica. Transformadores de la energía eléctrica. Transformadores de bobina de Ruhmkorff. Corrientes de alta frecuencia. Transformador de Tesla. Descargas eléctricas a través de gases enrarecidos. Rayos catódicos y anódicos. Rayos de Roengen. Sustancias radioactivas. Nociones sobre la teoría de las ondas. Circuito oscilante. Frecuencia, longitud y amplitud de la onda. Nociones de teléfonos, radiotelegrafía, radiotelefonía y televisión. Válvula fotoeléctrica. Cinematógrafo parlante.

Radiaciones, radioactividad y radio: Emanaciones catódicas y rayos X. Descubrimiento del rádium. Naturaleza de los rayos Becquerel. Desintegración del átomo del radio y utilización de la energía atómica. Ondas electromagnéticas. Producción, recepción y detección de las ondas electromagnéticas. Osciladores. Receptores. Válvulas electrónicas. Células fotoeléctricas. Usos principales.

Meteorología. Meteoros acuosos, higrometría, cuerpos higrométricos. Higrómetro de Saussure. Humedad relativa. Rocío. Nubes. Lluvia. Nieve. Granizo. Pluviómetro. Vientos. Velocidad y dirección de los vientos. Anemómetros. Clasificación de los vientos. Meteoros luminosos. Arco iris. Halos y coronas. Fenómenos eléctricos. Rayos. Aurora boreal.

PROGRAMA DE QUIMICA

OBSERVACIONES

La enseñanza de la Química, como todas las ciencias experimentales, constituye un excelente medio de disciplina mental, y su conocimiento es una de las necesidades básicas en la preparación de un maestro, como que le servirá para explicar fenómenos de diaria ocurrencia, que si bien pueden pasar inadvertidos al vulgo, suscitan con frecuencia la curiosidad intelectual del niño. Tal sucede, por ejemplo, con el fenómeno de la fermentación, o con muchos otros, cuyas explicaciones pueden llevar al estudiante a observar e investigar, formándose así hábitos intelectuales de gran valía, tanto más cuanto al pasar de la simple observación a la experimentación se produce el adiestramiento en un método científico de trabajo que seguirá el proceso: observación, experimentación, comparación con la observación, inducción y abstracción.

Pero, además del valor educativo de la enseñanza de la Química y de la importancia singular que tiene para un maestro que se verá abocado a planteamientos de los alumnos sobre diversos fenómenos, hay en esta actividad un considerable significado utilitario que no ha sido suficientemente apreciado y que es conveniente destacar. En efecto, la vida de los colombianos podría mejorar en forma notable si se hicieran llegar a ellos conocimientos eficaces sobre muchas de las cosas de uso diario: purificación del agua, utilización de las legumbres y la leche, conservación de carnes, aprovechamiento de los residuos para la obtención de abonos, empleo de algunas sustancias como antisépticos, fabricación de jabones y betunes, etc., cosas todas que se pueden aprender en la escuela primaria si el institutor posee una adecuada información sobre el particular. Para la acertada orientación en este sentido, es indispensable que la enseñanza en referencia tenga un carácter marcadamente práctico, hasta el punto de ser preferible que el maestro posea conocimientos más o menos minuciosos sobre la obtención de abonos a cambio de un estudio completo sobre los compuestos del nitrógeno.

Es igualmente importante que los alumnos maestros adquieran un criterio pedagógico sobre la enseñanza de esta asignatura y aprendan

a discernir qué puntos pueden enseñar a los estudiantes y cómo deben dictar sus lecciones. De allí que aunque éstas se deben dar preferentemente en el Laboratorio, familiarizando al alumno con el método experimental de trabajo y el manejo de los aparatos y elementos de laboratorio hasta que sea perito en el uso de los tubos de ensayo, probetas, pipetas, pequeños matraces, buretas, empleo de reactivos, etc., se le debe capacitar también para suplir éstos con otros más sencillos y de fácil adquisición que se pueden utilizar en la escuela primaria.

No está por demás advertir la necesidad de realizar actividades fuera de la escuela, relacionadas con esta enseñanza, como visitas a plantas de purificación del agua, fábricas de licores, perfumes, cervezas, vinos, jabones, aceites, plantas metalúrgicas, etc., las que deben ser aprovechadas para ampliar el radio de las experiencias y los conocimientos químicos de los alumnos.

En síntesis, los programas, aparentemente extensos, deben desarrollarse en forma que el alumno adquiera una cultura química, que la materia sirva como disciplina intelectual y de trabajo, que se despierte el espíritu de investigación, que el alumno maestro llegue a la posesión de conocimientos prácticos para emplear en su escuela, que capacite para un mejor aprovechamiento de las cosas que nos rodean. Debe advertirse que se ha prescindido de algunas nociones generales y otros conocimientos, cuando ellos han quedado incluidos en los programas de Física, de tal manera que en estos casos el profesor se limitará a hacer un breve repaso para fijarlos mejor.

VI AÑO

4 horas semanales.

1. Nociones preliminares.

Materia: cuerpos simples. (Átomos). Estructura atómica (símbolos). Cuerpos compuestos: moléculas, fórmulas (brutas y estructurales). Molécula gramo.

Fenómenos. Noción de fenómeno. Fenómenos físicos. Fenómenos químicos: afinidad, reacciones químicas.

Nomenclatura: metaloides. Anhídridos. Ácidos. Metales. Óxidos. Bases. Sales.

Mezcla: separación de los componentes de una mezcla. Combinación.

Radicales. Valencia o dinamicidad.

Principales operaciones químicas (solución, cristalización, filtraciones, etc.).

II. El agua.

Estado natural. Importancia. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Dureza y su determinación. El agua en los usos domésticos. Aguas termales y minerales. Su importancia industrial y medicinal. Análisis y síntesis del agua.

III. El hidrógeno.

Estado en la naturaleza. Preparación. Propiedades y usos.

IV. El oxígeno.

Estado en la naturaleza. Preparación en el laboratorio y en la industria. Propiedades y usos. Papel en la vida de los seres. Ciclo biológico del oxígeno. Acción sobre las sustancias combustibles. Oxidación. Combustión. Reducción.

Ozono: preparación, propiedades y usos.

Agua oxigenada o peróxido de hidrógeno. Preparación en el laboratorio y en la industria. Propiedades y usos.

V. Halógenos.

Estado de los halógenos en la naturaleza. Preparación del flúor, cloro, bromo y yodo, en el laboratorio y en la industria. Propiedades y usos.

Importancia del yodo en la vida del hombre. Yodo comercial. El yodo en la sal común.

VI. Sales más importantes.

Cloruro de sodio: estado natural y explotación; su empleo en la alimentación y en la industria. Yoduro y bromuro de sodio y de potasio.

Ácido clorhídrico: su preparación, propiedades y usos.

VII.

Concepto químico de ácido, reconocimientos de los ácidos, comportamiento del ácido frente a las demás sustancias.

Reconocimiento de los aniones: flúor, cloro, bromo y yodo.

VIII. Azufre.

Estado natural, purificación, estados alotrópicos, propiedades y usos. Compuestos naturales más importantes. Sulfuro de hidrógeno. Anhídrido sulfuroso. Ácido sulfúrico: preparación, propiedades y usos. Los sulfatos: su reconocimiento, importancia en los abonos y otros usos. Sulfitos e hiposulfitos.

IX. *La atmósfera y el nitrógeno.*

Composición del aire. Propiedades. Humedad atmosférica.

Estado natural del nitrógeno. Sus propiedades. Ciclo biológico del nitrógeno. Papel del nitrógeno en los organismos. Papel de las bacterias nitrificantes.

El amoníaco: sus propiedades, preparación y aplicación.

El ácido nítrico y los nitratos (nitrato de Chile). Los abonos nítricos, amoniacales y verdes. Importancia de los abonos en la agricultura. Aprovechamiento de residuos para abonar terrenos. Gases raros.

X. *El fósforo.*

Su estado en la naturaleza. Su preparación. Sus propiedades. Usos. Acción del fósforo en los organismos.

Oxidos, ácidos y sales. Estudio especial del ácido ortofosfórico y de sus sales. El papel biológico de estos compuestos. Los fosfatos en la alimentación.

Conceptos de ácidos mono, di y tribásicos. Sales neutras y sales ácidas.

XI. *El arsénico.*

Propiedades, principales compuestos, compuestos medicinales.

XII. *Antimonio.*

Obtención, propiedades y usos.

XIII. *El carbono.*

El carbono en la naturaleza. Diamante y grafito. La hulla: su explotación, poder calorífico, productos más importantes que se pueden obtener de su destilación. Importancia industrial. Antracita, lignito y turba. Carbón de madera, de huesos, de azúcar, negro de humo. Poder decolorante de los carbones. El asfalto: importancia económica y usos.

XIV. *Anhidrido carbónico.*

Su papel en la vida de las plantas y los animales. Métodos de preparación, propiedades y usos. Oxido de carbono: sus propiedades. Acido carbónico y carbonatos.

XV. *Silicio.*

Estado natural: silicatos, arcillas, mica. Aplicación y sus compuestos: porcelana, loza, ladrillo, gres, etc. Vidrios: clases, composición. Industria del vidrio en Colombia.

XVI. *Estudio del estado natural, obtención, propiedades y usos de los siguientes minerales:*

a) Sodio y potasio. Plata.

b) Calcio. Bario. Radio (y radioactividad). Magnesio. Cobre. Mercurio.

c) Oro y bismuto.

d) Aluminio. Cromo. Manganeso. Hierro. Níquel. Plomo. Estaño. Platino.

XVII. *Hidrocarburos.*

Hidrocarburos saturados y no saturados: Metano, eteno, etino o acetileno. El ciclo hexano.

Hidrocarburos bencénicos: benceno, xileno, tolueno, naftaleno, antraceno.

La trementina, las esencias y los perfumes.

El caucho: su explotación, vulcanización, propiedades y usos.

Petróleo.

Estudio especial de los petróleos colombianos y de los productos comerciales que de ellos se obtienen: gasolina, petróleo para el alumbrado, parafina, vaselina, etc.

XVIII. *Derivados halogenados de los hidrocarburos.*

Cloroformo, yodoformo, bromoformo.

XIX

Los alcoholes. El etanol: preparación en la industria, propiedades y usos. Fermentación alcohólica: vinos, cerveza, chicha, guarapo.

La glicerina: su preparación, propiedades y usos. Importancia en la constitución de las grasas. Nitroglicerina. Dinamita: su preparación, usos y manejo.

El fenol: propiedades, usos y preparación.

El éter sulfúrico.

La acetona.

Aldehidos: metanal y etanal.

XX. *Acidos orgánicos.*

Acido fórmico. Acido acético. Fermentación acética. Fabricación de vinagre. Acidos grasos, oxálico, láctico, tartárico, cítrico y sus respectivas sales, propiedades y usos.

XXI. *Glúcidos.*

Glucosa y sacarosa. Preparación de levaduras. Lactosa. Fermentación de la leche. Los almidones. Métodos de preparación de los glúci-

dos. Importancia biológica e industrial. Nitroglicerina, colodión, celuloide, seda artificial.

XXII. *Los ésteres.*

Grasas animales y vegetales. Aceites. Métodos para obtener los aceites. Aprovechamiento de las grasas en las industrias de jabones. Preparación de los jabones y su empleo. Métodos de purificación de las grasas para hacerlas útiles a la alimentación humana.

XXIII. *Materias colorantes.*

Principales colorantes. Colorantes naturales y su aprovechamiento.

XXIV

La urea. El ácido cianhídrico y los cianuros. Ferrocianuros y ferricianuros. Importancia y aplicación.

PROGRAMA DE LITERATURA

OBSERVACIONES

Estos programas son un derrotero para profesores y estudiantes de Escuelas Normales, y su desarrollo es sólo una iniciación al estudio de las literaturas española, americana y colombiana. El curso en ningún caso puede reducirse a la enseñanza memorista de un libro de Historia de la Literatura, ni mucho menos a la repetición de nombres, fechas y juicios críticos, ajenos a la experiencia de los alumnos, pues esto poco contribuye a su formación literaria y científica.

Dentro del tiempo contemplado en los programas no se puede aspirar a que los alumnos profundicen los estudios de esta rama. Se pretende apenas darles información y orientaciones generales; despertar el interés por este tipo de disciplinas, y sobre todo, ofrecerles un método de estudio para que puedan con él adquirir una cultura literaria por esfuerzo propio, aprovechando los momentos libres.

Los estudiantes para quienes está destinado el presente programa ya poseen nociones de retórica y poética, de suerte que en el estudio de la literatura tendrán oportunidad de ver aplicados por las principales figuras de las letras castellanas, las distintas formas y géneros estudiados en la preceptiva literaria.

Durante las clases el profesor deberá hacer un cuidadoso juicio crítico, ojalá ilustrado por lecturas de trozos escogidos y por las que los alumnos realicen fuera de las clases, escogiendo para ello los nombres y obras que representen las características más salientes de una tendencia literaria, de un autor, o de una época.

Tanto en las conferencias del profesor como en las lecturas que los discípulos hagan particularmente, es preciso dar grande importancia no sólo a la apreciación del aspecto estético sino también al contenido social, político y cultural de las obras estudiadas, de manera que se den cuenta cabal del fondo histórico en que dichas obras se han producido. Este curso debe aspirar, pues, a presentar a los estudiantes el desenvolvimiento del espíritu de la raza, con diferentes marcos geográficos y sus perspectivas en el tiempo, expresado en forma literaria.

En el programa se citan los nombres de los autores que deben estudiarse de preferencia, y se subrayan los de las obras más interesantes para que los alumnos lean ordenadamente fuera de la clase.

Algunos pocos autores serán estudiados a fondo, señalando especialmente la génesis de su particular vocación literaria, analizando algunas de sus formas y haciendo hincapié en las lecciones que se derivan para la cultura de los pueblos, de su vida y de sus obras.

Estos autores serán pocos, con el fin de que la calidad y la intensidad no sean sacrificadas a la cantidad, y serán escogidos entre los más representativos de un movimiento o de un género literario. Otros autores no pueden ser estudiados con el mismo detenimiento, por no permitirlo el tiempo destinado al estudio de la literatura en las Normales, pero deben ser dados a conocer a los alumnos cuando su importancia así lo requiera.

LITERATURA ESPAÑOLA

V AÑO

2 horas semanales.

(En esta asignatura se seguirá el mismo programa señalado para bachillerato).

PROGRAMA DE LITERATURA COLOMBIANA E HISPANOAMERICANA

VI AÑO

2 horas semanales.

1. *Epoca colonial.*

Estado de la literatura española en el siglo XVI. Manifestaciones literarias en América. Información sobre los primeros escritores: Quesada, Castellanos, Ercilla, Fernández de Piedrahita, Pedro Simón, Rodríguez Freile, la Madre Castillo, Sor Juana Inés de la Cruz.

II. *Agitación intelectual de fines del siglo XVIII.*

Introducción de la imprenta. Orígenes del periodismo; don Manuel del Socorro Rodríguez. Influencia de la Expedición Botánica; literatura científica; Caldas y los colaboradores de *El Semanario*.

Los círculos literarios: su importancia literaria y política; sus miembros más importantes; Antonio Nariño.

III. *Independencia.*

Oratoria política: Camilo Torres, Acevedo y Gómez, Bolívar, Zea, Santander.

Drama y poesía: Vargas Tejada, Fernández Madrid.

IV. *Poetas clásicos americanos.*

Bello, Olmedo y Miguel Antonio Caro.

V. *Primeros grandes poetas y prosistas.*

José Eusebio Caro, Arboleda, José Joaquín Ortiz, José Manuel Groot.

VI. *Desarrollo de la lírica.*

a) Camilo Antonio Echeverri, Gutiérrez González, Epifanio Mejía, Agripina Montes del Valle.

b) Joaquín Pablo Posada y Ricardo Carrasquilla.

c) Pombo y Fallon.

d) Zenea, Obligado, Olegario Andrade, Peza.

VII. *Costumbrismo.*

El Mosaico. Vergara y Vergara, David Guarín, Ricardo Silva, José Manuel Marroquín, Cordovez Moure.

Novela. Isaacs, Eugenio Díaz, José Eustasio Rivera, Tomás Carrasquilla, Daniel Samper Ortega.

Novela y cuento en Hispanoamérica.

Rómulo Gallegos, Ricardo Palma, Hugo Wast, Teresa de la Parra y otros, a juicio del profesor.

VIII. *Humanismo e ideas.*

Salvador Camacho Roldán, Miguel Antonio Caro, Rufino J. Cuervo, Marco Fidel Suárez, Antonio Gómez Restrepo y López de Mesa. Rodó, García Calderón, Blanco Fombona.

IX. *Modernismo.*

Silva, Darío, Valencia, Nervo, Cassal.

X. *Americanistas.*

Sarmiento, Ugarte, Arguedas, Vasconcelos, Arciniegas.

XI. *Poesía del siglo XX.*

Valencia, Flórez, Eduardo Castillo, Barba Jacob, Maya, José Eustasio Rivera, Víctor M. Londoño, Gómez Jaime, Ismael Enrique Arciniegas.

Lugones, Chocano, Gabriela Mistral, Juana de Ibarbourou, Rosario Sansores, etc.

XII. *Movimiento literario actual en Colombia e Hispanoamérica.*

CIENCIAS SOCIALES

OBSERVACIONES

El actual plan de estudios prácticamente duplica la intensidad destinada a las Ciencias Sociales en los dos últimos años normalistas, medida que se basa en la desagradable experiencia del escaso conocimiento que de nuestro país tienen a menudo los estudiantes y aun un alto porcentaje de quienes están entregados al ejercicio del magisterio. Esta notable y grave deficiencia puede tener sus raíces en el poco tiempo destinado a su enseñanza, aunque no en menor grado a la orientación que se les ha dado a estas ciencias y a una inexplicable despreocupación de su importancia. De allí que no sólo se ponga de relieve que en la formación de un maestro, el conocimiento del país al través de su historia, sus instituciones, su geografía y los demás aspectos contemplados en esta rama del saber, debe ocupar ciertamente un sitio de preferencia, pues no se alcanza a comprender cómo sin la posesión de estos instrumentos se pueda cumplir a cabalidad la misión de educar ciudadanos responsables, amantes de la Patria, capaces de actuar como elementos de progreso.

El programa de Historia de Colombia no presenta ninguna novedad respecto a su estructuración u organización, porque deliberadamente se ha querido dejar un amplio margen a la buena inteligencia del profesor. De allí que se hayan respetado el contenido y la orientación tradicionales, no sin peligro de que se lo tache por su aparente orientación narrativa que daría información sobre elementos de juicio y de valoración. Sin embargo, este es un defecto aparente, pues concebido en esta forma deja campo abierto al estudio crítico que conduce a la exacta apreciación de la marcha del país, con sus aciertos y errores, sus elementos de mejoramiento y las fuerzas opuestas, sus virtudes y sus defectos, análisis que permite la formación de un criterio y una actitud del individuo frente a la Patria. Para comprobar lo anterior bastaría tomar al acaso algún ejemplo, de los muy abundantes que se encuentran: al tratar de la agricultura colonial no se puede prescindir de la búsqueda de las cau-

sas de su estancamiento —mano de obra prácticamente esclavista obtenida por reclutamiento violento que parcialmente contribuyó al decrecimiento de la población indígena, sistema fiscal, sistema tributario, etc.— y la influencia que estos rasgos ejercieron en el ulterior desarrollo agrícola del país; así como al tratar de las guerras civiles, para citar otro caso, deben indagarse las causas y las consecuencias o influencias colaterales.

Dominada como está nuestra historia por los acontecimientos políticos, debe recomendarse el estudio imparcial de éstos, colocándose en el ángulo del crítico sereno y no del catequista apasionado; teniendo como principal preocupación dar eficaces elementos de juicio antes que desarrollar una labor proselitista en cualesquiera sentidos. A pesar de que la política está fuertemente agarrada a la evolución nacional, o a la inversa, es prudente recomendar que no se pierda de vista la necesidad de destacar las adquisiciones del país en otros sentidos como desarrollo de las comunicaciones, progresos en las ciencias, industrias y comercio, transformaciones culturales, etc. Dentro de este campo la valoración de los grandes hombres de la historia nacional —políticos, científicos, de letras, de trabajo o empresa— debe ocupar un sitio visible y tratarse también con imparcialidad, pues no es extraño encontrar casos en que el desconocimiento o la pasión de bandería desfiguran completamente estos conceptos con grave mengua de sentimientos patrióticos elevados.

Respecto a la enseñanza de la Geografía de Colombia deben tenerse presentes los mismos grandes lineamientos trazados para la historia, de modo que se llegue al conocimiento del país con un sentido que permita al maestro la apreciación exacta de sus diversos valores y posibilidades, como de los problemas que se oponen a nuestro rápido desenvolvimiento. Las relaciones de esta enseñanza con la historia se presentan de manera tan natural que resulta superfluo extenderse en consideraciones sobre el particular. Así, por ejemplo, al dar enseñanza sobre la riqueza minera colombiana, no sólo debe presentarse el recuento de su explotación sino el papel que ha desempeñado en la economía, en los diversos períodos, y la política que sobre el particular se ha seguido, con sus consiguientes resultados. O al tratar sobre vías de comunicación, además de historiar la evolución desde la primitiva canoa o la acémila humana al avión, pasando por sus intermedios, se impondrá el estudio crítico del desarrollo de nuestras vías, incluyendo aquellas consideraciones de valor actual sobre este importante problema del país.

Desde el punto de vista metodológico, es imprescindible considerar que las disciplinas sociales constituyen una magnífica oportunidad para el ejercicio del pensamiento, y así deben entenderse y enseñarse, por

oposición a un memorismo absorbente e inocuo. Esto se consigue estimulando el sentido crítico, buscando las abundantes relaciones de causa y efecto, provocando discusiones sobre diversos temas, llevando a los alumnos a leer, a investigar, a documentarse por propia cuenta mediante la elaboración de monografías sobre problemas específicos, interesándolos en las cuestiones de actualidad, etc.

La elaboración de mapas históricos y geográficos relacionados con los diversos aspectos de estas materias es otra cosa de que no se puede prescindir por su contribución a la ubicación geográfica y a la grabación. La confección de álbumes con recortes de revistas y periódicos, las ilustraciones de los cuadernos y los mapas (mapas con dibujos de productos, etc.), las gráficas comparativas, los viajes imaginarios, las proyecciones, son algunos de los muchos recursos que se pueden utilizar para hacer más pedagógica la enseñanza, consiguiéndose, a la vez que mejorar el rendimiento y dar variedad a la clase, suministrar materiales e iniciativas al futuro maestro.

La enseñanza de la Cívica deberá orientarse a la formación de la conciencia moral de los alumnos y a hacerles adquirir hábitos de comportamiento ciudadano. Por lo tanto, el profesor habrá de valerse de la explicación razonada de las normas y principios que deben regir la conducta individual y social, y coordinar e integrar estas nociones para encauzar la conducta inmediata y directa de los alumnos en forma práctica, estimulando las actitudes dignas, los juicios honrados y ecuanimes, el cumplimiento de los deberes con el ejemplo de su propio comportamiento y su intervención oportuna y adecuada en todos los actos de carácter ético y cívico.

Conjuntamente con la Historia y la Geografía, esta asignatura contribuirá a cimentar el conocimiento del país, a la apreciación de sus instituciones y la valoración de su estructura democrática, aspecto que es preciso subrayar de manera especial a fin de que el ciudadano educador sea un agente de su perfeccionamiento, teniendo en sus manos como tiene herramientas de vasto alcance. Por este motivo se ha señalado un *mínimum* de programa que deja al profesor oportunidades amplias para extender los conocimientos, hacer lecturas encaminadas a profundizar algunos aspectos, realizar visitas, dirigir discusiones, etc. El conocimiento de la Constitución colombiana es de gran importancia, y de allí que se hayan señalado expresamente algunos de los artículos con los que el maestro deberá estar más familiarizado, aunque ello no quiere decir en manera alguna que no pueda ser dado a conocer de los alumnos todo el contenido de nuestra Carta Fundamental, lo que resulta altamente provechoso.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA DE COLOMBIA

VI AÑO

3 horas semanales.

I. *Situación de Colombia en el globo.*

a) Situación astronómica con breve indicación (que en adelante se ampliará) sobre las consecuencias de la latitud en el clima colombiano y de la longitud en la hora colombiana, con relación a la de los grandes centros mundiales (con Estados Unidos y Europa, principalmente).

b) Situación física o grandes líneas naturales que limitan el territorio patrio.

c) Situación política o países entre los cuales se halla enclavada Colombia.

d) Ventajosa situación de Colombia en el Continente.

II. *Fronteras marítimas y tierras insulares.*

a) Costa del Atlántico, con las islas costeras y continentales, atrayendo la atención sobre los accidentes costeros más prominentes o de mayor interés en la vida colombiana.

b) Costa del Pacífico, como la anterior.

c) Islas oceánicas.

III. *Fronteras terrestres.*

a) Breves noticias sobre nuestras cuestiones limítrofes con los países vecinos.

b) Grandes líneas arcifinias o rectas extensas que sirven de frontera con cada país, estudiadas directamente en mapas al día.

IV. *Extensión de Colombia—División política.*

a) Superficie de Colombia a la luz de los tratados de límites; comparación con la de algunos países de América y Europa.

b) División política: análisis del mapa político, de la situación de cada sección relativamente a las demás, a los océanos y a nuestros grandes ríos; principales límites arcifinios de cada sección; ejercicios gráficos sobre la configuración general de cada una.

V. *Estudio del relieve.*

a) Los Andes. El Macizo Colombiano.

b) Cordillera Occidental.

c) Cordillera Central.

d) Cordillera Oriental.

- e) Sierra Nevada de Santa Marta.
- f) Serranías del Baudó y Darién.
- g) Los grandes valles interandinos.
- h) Las llanuras.
- i) Mapa en relieve del país; croquis de cada una de las cordilleras.
- j) Características generales de cada cordillera desde el punto de vista económico, agrícola y minero.

VI. Consecuencias del relieve.

División del país en dos grandes regiones naturales y en algunas entidades geográficas bien definidas:

- a) Región oriental o de las vastas llanuras.
- b) Región occidental o andina.
- c) Principales entidades geográficas:
 1. El Chocó y la costa del Pacífico.
 2. El altiplano nariñense.
 3. El Valle del Cauca.
 4. Las montañas de Antioquia y Caldas.
 5. El Valle del Magdalena.
 6. La llanura atlántica.
 7. El altiplano oriental de Cundinamarca y Boyacá.
 8. La montaña santandereana.
 9. La Sierra Nevada de Santa Marta.
 10. El Catatumbo.
 11. Los llanós u Orinoquia.
 12. La selva amazónica.

El estudio de estas entidades o regiones geográficas debe ser comprensivo y abarcar no sólo la descripción física sino las condiciones especiales que cada una de ellas presenta para la vida humana.

d) Esquema del país conforme a esta división en entidades geográficas.

VII. Climatología colombiana.

- a) Noción del clima, que abarque sus principales factores: temperatura, vientos, humedad, latitud, altitud.
- b) El clima tropical en general y el de Colombia en particular. Sus diferencias fundamentales respecto del clima de las zonas templadas.
- c) Principales influjos en nuestro clima: latitud, montañas, vientos, corrientes marinas.
- d) La temperatura, clasificación de nuestro clima en razón de la altura sobre el nivel del mar.
- e) Los vientos.

- f) La humedad: distribución de las lluvias en el país.
- g) Mapas climatológicos del país, que muestran las diferencias de temperatura y de precipitación atmosférica.

VIII. Hidrografía.

- a) División hidrográfica del país: los grandes centros hidrográficos.
- b) Vertiente del Pacífico, territorio, características, ríos principales: San Juan, Patía, etc.; su valor para la navegación y otros conceptos.
- c) Vertiente del Atlántico (como la anterior).
- d) El Atrato y la posibilidad de canales interoceánicos.
- e) El Sinú.
- f) Estudio especial del río Magdalena: territorio que le tributa sus aguas; características; afluentes navegables; principales puertos y obras portuarias; su conexión con las diversas regiones del país, su papel en nuestra historia.
- g) El Catatumbo.
- h) Vertiente del Orinoco (como las anteriores); importancia del Orinoco para Colombia.
- i) Vertiente del Amazonas (como la anterior); importancia del Putumayo y del Amazonas en las cuestiones limítrofes; significado del trapico amazónico para Colombia; conexiones del interior con los ríos amazónicos.
- j) Gráficas y croquis hidrográficos del país.

IX. Población de Colombia.

- a) Censos demográficos del país: noticia de conjunto.
- b) El último censo: características; resultado global; resultados discriminados; densidad; crecimiento demográfico; comparación con otros países de América y de Europa.
- c) Croquis demográfico.

X. Constitución racial de Colombia.

- a) El elemento indio: consideraciones sobre su origen; zonas indígenas actuales del país; el pueblo chibcha; mapa indígena actual.
- b) Elemento español: orígenes, carácter, trasplante a Colombia, el criollo.
- c) Elemento africano: trasplante a Colombia, distribución en el país, carácter.
- d) El mestizaje: fusiones principales; aportes de cada grupo original.
- e) Principales tipos regionales: antioqueños y caldenses; costeños; boyacenses y cundinamarqueses; caucanos; nariñenses; santandereanos;

tolimenses; el llanero; características de cada uno de estos núcleos de población.

XI. *Adaptación al medio.*

- a) Acción deletérea del clima y la lucha contra ella.
- b) Enfermedades endémicas del trópico y campañas sanitarias: anemia tropical, paludismo, fiebre amarilla, pian, bocio; la obra del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social y el Instituto Rockefeller; otras campañas sanitarias; la lucha contra la tuberculosis y las enfermedades venéreas, resultados obtenidos y lo que todavía falta por hacer.
- c) La dieta alimenticia: algunas dietas regionales; necesidad urgente de mejorar la dieta alimenticia del pueblo colombiano, en general.
- d) El medio y la vivienda: pésimas condiciones de las viviendas campesinas y la acción del Gobierno para mejorarlas. Las grandes deficiencias de la vida urbana: alcantarillados, acueductos, pavimentación; la obra adelantada por el Estado mediante el Fondo de Fomento Municipal.

XII. *Génesis y desarrollo de la riqueza colombiana.*

- a) Constitutivos de esa riqueza: riqueza nativa precolombiana, aportes de la Conquista, la Colonia y la República.
- b) Panorama de nuestro desarrollo económico durante la República, en torno de los principales productos de exportación que sucesivamente han constituido el eje de nuestra economía: el cacao y el añil; la quina y el tabaco; el café. El papel de los metales preciosos. Peligro de los monocultivos.
- c) Desarrollo industrial en los últimos treinta años. Breve noticia de nuestras principales industrias, de acuerdo con el siguiente derrotero.

XIII. *Recursos naturales del país.*

- a) *Las fuentes de energía:* carbón, petróleo, fuerza hidráulica, estudiadas en forma monográfica con especial énfasis en torno de los siguientes puntos: su importancia capital en la vida moderna; su repartición en el país a base de mapas y gráficos, aprovechamiento actual y posibilidades de desarrollo; comparación de nuestra producción de petróleos con la de otros países.

XIV. *La riqueza mineral.*

- a) Metales industriales: el hierro y posibilidades para la creación de una industria siderúrgica; el cobre y el plomo; otros metales industriales.
- b) Metales preciosos: oro, plata, platino; estadísticas de producción; posibilidades de desarrollo.

- c) Salinas terrestres y marítimas.
- d) La cal y la industria del cemento.
- e) Otros yacimientos minerales de explotación útil: esmeraldas y berilos; mármol, yeso, azufre, mica, etc.
- f) Croquis minero del país; gráficas de producción, ojalá por Departamentos.

XV. *Riqueza forestal.*

- a) Maderas, quina, caucho, balata, taninos, aceites, resinas, sarrapia, barbasco, pita, etc.
- b) Conversión de algunas explotaciones forestales en agrícolas en guarda del porvenir. (verbigracia: el caucho, la palma de seje, pita, algunas maderas).
- c) Reglamentación de la explotación forestal. Los bosques, patrimonio escolar.
- d) Apéndice: la pesca y su reglamentación; fomento de la piscicultura; la caza y su reglamentación.

XVI. *La agricultura.*

- a) Cultivos predominantes en el país, clasificados según los climas. Descripción de los más importantes, con cálculos aproximados de la producción en algunos casos, e indicación de las principales zonas de cultivo, ojalá por medio de mapas y de croquis.
- b) Los cereales, especialmente el trigo y el maíz.
- c) Las legumbres; frijoles, arvejas, lentejas, etc.
- d) Tubérculos y raíces, principalmente la papa.
- e) Plantas aceitíferas: ajonjolí, cocoteros, etc.
- f) Plantas textiles: el algodón y el fique.
- g) Monografía especial del café.
- h) La caña de azúcar y la industria azucarera.
- i) El tabaco.
- j) El banano.
- k) El cacao.
- l) Frutales y hortalizas.
- ll) El caucho y sus posibilidades de cultivo.
- m) Consideraciones generales sobre la producción agrícola; artículos que satisfacen el consumo interno y artículos que no lo satisfacen; posibilidades de incrementar la producción en algunos casos.

XVII. *Industria ganadera y avícola.*

- a) Ganado vacuno: razas principales existentes en el país; características de la ganadería en las tierras cálidas, templadas y frías; calidad

de los pastos y razas más adaptables a los distintos climas; principales regiones ganaderas, mapa ganadero.

- b) Ganado caballar.
- c) Ganado porcino.
- d) Ganados ovino y caprino, necesidad urgente de fomentar la cría de ovejas para la producción de lana.
- e) Aves de corral, apicultura, posibilidades de estas industrias.
- f) El fomento oficial: Fondo Nacional de Ganadería y Granjas Ganaderas; sanidad veterinaria.
- g) ¿Satisface nuestra industria pecuaria las necesidades del consumo?

XVIII. Industrias fabriles.

a) Consideraciones generales sobre el desarrollo industrial del país y la política que debe seguirse: abastecimiento del mercado nacional; independencia respecto de las materias primas; planes de exportación en ciertos renglones, etc.

b) Breves monografías de las principales industrias, con datos sobre sus condiciones favorables y adversas y sobre sus posibilidades de desarrollo, etc. Grasas y aceites. Cervezas, gaseosas y licores destilados. Tabaco. Curtidos de cueros y productos derivados: calzado, etc. Vidrio y loza. Cemento y materiales de construcción. Productos farmacéuticos y de laboratorio. Jabones. Otras industrias.

c) Posibilidad de crear otras industrias, especialmente la siderúrgica (la siderúrgica de Paz de Río), la química y la de abonos.

d) Fomento oficial: protección aduanera; tarifas de transporte diferenciales; crédito y facilidades de financiación; el Instituto de Fomento Industrial.

e) Reglamentaciones y medidas intervencionistas del Estado.

XIX. Comercio.

a) Comercio interno: principales intercambios entre los Departamentos.

b) Comercio exterior: principales renglones de exportación; principales importaciones; países con los cuales tenemos mayor comercio.

c) *Balanza comercial*: estadísticas de exportación e importación. Posibilidad de disminuir las importaciones y aumentar las exportaciones.

d) Cámaras de Comercio; reglamentaciones oficiales; control de cambios y Superintendencia de Importaciones.

e) La Bolsa.

XX. Vías de comunicación.

a) Dificultades para la construcción de vías; vías coloniales.

b) Ríos navegables; obras portuarias fluviales y marítimas.

c) Ferrocarriles; carreteras; transportes aéreos. Mapa vial del país. (Estudiar dichas vías directamente en los mapas, relacionándolos con las necesidades del comercio en general, haciendo la distinción entre troncales, transversales, de penetración y abastecimiento).

d) Prospectos viales para el futuro.

e) Necesidad de crear una marina mercante nacional.

f) Medios de comunicación y su importancia para el comercio y la cultura: correo, correo aéreo, telégrafos, teléfonos, radiotelefonía y radiotelégrafo.

XXI. Organización financiera del país.

a) El Fisco Nacional; bienes fiscales. El Presupuesto Nacional: principales ingresos y su distribución.

b) Fiscos y presupuestos departamentales y municipales.

c) El régimen monetario: El Banco de la República.

d) El crédito: la industria bancaria; empréstitos internos y externos; balanza de pagos.

XXII. Los Departamentos, Intendencias y Comisarias.

Monografía de cada una de dichas entidades desde el punto de vista del clima, la producción agrícola y ganadera, la riqueza minera, los recursos hidráulicos, las industrias dominantes, el presupuesto, las posibilidades económicas, etc.

PROGRAMA DE HISTORIA DE COLOMBIA

V AÑO

2 horas semanales.

I. La Era Oceánica o época de los Descubrimientos. Los grandes inventos. Causas que determinaron los viajes en el Antiguo Continente. Los viajes de los portugueses. Causas que determinaron a fines del siglo XV el movimiento de navegación en busca de un camino más corto hacia el Extremo Oriente.

II. Los cuatro viajes de Colón. Consecuencias importantes de sus descubrimientos. Viajes de descubrimiento de Ojeda, Vesputio, Juan de la Cosa. Descubrimiento del Mar del Sur. Vuelta al mundo: Magallanes.

III. Primeros establecimientos en nuestras costas que sirven de base a las exploraciones hasta el interior. La de los Heredias al Sinú y Antioquia. La de Badillo por Antioquia al Cauca. Las de Alfínger, Quesa-

da, Féderman, Belalcázar, y las que de éstas surgen. Consecuencias a que dieron lugar.

IV. Breve noticia sobre los habitantes americanos. Posible origen de los habitantes de América. Principales tribus halladas por los españoles en el momento de la Conquista. Extensiones geográficas que ocuparon. Grandes núcleos raciales a que pertenecieron. Mapas con su distribución en América y en Colombia.

V. Cultura de las principales tribus que ocuparon el territorio colombiano: alimentación, habitación, vestido, ornamentación; industrias, herramientas; vías y medios de comunicación; comercio y moneda; familia, organización social, gobierno, relaciones, armas y defensas; fiestas y diversiones; divinidades y ritos; ideas morales; costumbres especiales; ideas astronómicas, calendarios; riqueza artística; supervivencia y desaparición. Influencia del elemento indígena en la formación del pueblo colombiano.

VI. Primeros ensayos de colonización. Fundación de poblaciones y principales ciudades. Ideas sencillas del mecanismo sumministrativo colonial: lo que fue la encomienda; las disposiciones principales relativas a los indios. La introducción de semillas y animales; la agricultura colonial; plantaciones e iniciación del comercio; la explotación minera; la traída de los negros y su influencia en la formación del pueblo colombiano; régimen fiscal y tributario en la Colonia.

VII. Ideas generales sobre la Epoca Colonial: el establecimiento de la Real Audiencia. Reseña sobre el período de gobierno de los Presidentes. Los piratas. La obra de los misioneros. Reseña general sobre el período de gobierno de los Virreyes. Progresos en la educación y en la vida económica. Fundaciones importantes de esta época. Las costumbres de la época. El alzamiento de Oyón y de Aguirre. Los Virreyes ilustrados del siglo XVIII. Los Comuneros: causas y principales hechos. Consecuencias que trajo consigo este movimiento. La Expedición Botánica. Personajes sobresalientes, su obra, consecuencias culturales y políticas de ésta.

VIII. Antecedentes y causas de la independencia; estado de España a principios del siglo XIX. La Independencia Norteamericana y la Revolución Francesa como antecedentes de la Independencia Colombiana. Nariño y su vida. La publicación de los *Derechos del Hombre* y sus consecuencias. La agitación simultánea de la idea de independencia en varios países de la América Latina. Posibles causas económicas que contribuyeron al movimiento de la Independencia. Malestar entre chapetones y criollos. Insurrecciones en distintos lugares del país: Cartagena, Socorro, Pamplona, etc.

HISTORIA DE COLOMBIA

VI AÑO

3 horas semanales.

(INDEPENDENCIA Y REPÚBLICA)

IX. El grito de Independencia y sus consecuencias en la capital; repercusiones en las Provincias. El primer Congreso. La primera guerra civil.

X. Tendencias aisladas de las Provincias a dictarse constituciones. La proclamación de la independencia absoluta de Cartagena. Provincias que siguieron su ejemplo. Guerra entre Santa Marta y Cartagena. Desventajas y reveses ocasionados por las tendencias encontradas de las Provincias.

XI. La expedición de Nariño al Sur hasta su prisión. Gobierno de Juan del Corral en Antioquia. La campaña de Bolívar en el Bajo Magdalena y en el Valle de Cúcuta. Campaña de Bolívar en Venezuela en 1813. Segunda guerra civil.

XII. La expedición pacificadora. Pablo Morillo y el sitio de Cartagena. Batalla de Cachirí. Diferencia de opiniones entre Madrid y Serviez. Retiro de Madrid al Sur y de Serviez al Llano. El indulto de Latorre. La Cuchilla del Tambo. Fin de la Patria Boba. El Régimen del Terror. Mártires y próceres sobresalientes. Restablecimiento del Virreinato. Juan Sámano y sus crímenes.

XIII. Campaña de Bolívar y Páez en Venezuela. Reacción en la Nueva Granada. Organización de las fuerzas en el Llano por Santander. La campaña libertadora de 1819. La batalla de Boyacá y sus consecuencias.

XIV. El Congreso de Angostura y la integración de la Gran Colombia.

XV. Principales operaciones militares ocurridas en Colombia después del triunfo de Boyacá. Ocupación de lugares importantes por las fuerzas patrióticas.

XVI. Armisticio entre Bolívar y Morillo. Suspensión transitoria de hostilidades.

XVII. Operaciones militares en 1820 y 1821. Contribución de Colombia a la libertad de otros países. Las revoluciones de Panamá y Guayaquil. Integración definitiva de la Gran Colombia. La batalla de Carabobo. La campaña en el Sur en 1822; batallas de Pichincha, Junín y Ayacucho. La libertad del Perú. Entrevista de Bolívar y San Martín. La creación de Bolivia.

xviii. La organización de la Nueva Granada por el General Santander. Fusilamiento de Infante y la revolución de Valencia. Consecuencias inmediatas de esta revolución.

xix. La Constitución Boliviana. Se inicia la formación de los partidos políticos. Regreso de Bolívar del Perú; su viaje a Venezuela. El Libertador Presidente. Ruptura entre Bolívar y Santander. La Convención de Ocaña y su disolución. La conspiración del 25 de septiembre. Levantamiento de López y de Obando en el Sur.

xx. La guerra con el Perú y el Tratado de Paz. Antecedentes de la cuestión peruana.

xxi. La rebelión de Córdoba y su muerte.

xxii. El proyecto de monarquía. La tendencia separatista de Venezuela. El Congreso Admirable. Bolívar abandona el Gobierno. El asesinato de Sucre.

xxiii. Dictadura de Urdaneta. Muerte del Libertador. Disolución de la Gran Colombia, sus causas.

xxiv. Constitución de la Nueva Granada. Segunda Administración del General Santander. El arreglo de la deuda. Cuestiones internacionales. Conjunción de Sardá.

xxv. El Gobierno de Márquez. Guerra civil de 1840. Los conventos menores. Formación del partido conservador.

xxvi. Presidencia de Herrán. El plan de estudios de don Mariano Ospina. La Constitución del 43.

xxvii. Presidencia de Mosquera. División del conservatismo. El 7 de marzo. Administración de José Hilario López: la Comisión Corográfica, libertad de los esclavos, las sociedades democráticas.

xxviii. Presidencia de Obando. Gólgotas y draconianos. Constitución del 53. Revolución de Melo. Triunfo de la legitimidad.

xxix. Mallarino. La Confederación Granadina. La revolución del 60. La desamortización. La Convención de Rionegro. Guerra con el Ecuador. Mosqueristas y radicales. Los Gobiernos de la Federación Liberal.

xxx. División del liberalismo. La revolución del 76. Independientes y radicales. Núñez y la Reforma. La revolución del 85.

xxxi. La Constitución del 86. Los primeros años de la Regeneración. Muerte de Núñez y de Holguín. Históricos y nacionalistas. La guerra de los tres años.

xxxii. La cuestión de Panamá desde sus comienzos hasta la pérdida del Istmo.

xxxiii. El Gobierno de Reyes. El 13 de marzo. La Unión Republicana. Las reformas. Los gabinetes mixtos.

xxxiv. Los Gobiernos de Restrepo, Concha y Suárez.

xxxv. La Administración Ospina. Los empréstitos. La Administración Abadía. La caída del conservatismo.

xxxvi. Gobiernos de Olaya Herrera, Alfonso López y Eduardo Santos. Transformaciones económicas, políticas y culturales. Situación de Colombia en América y en el mundo.

EDUCACION CIVICA

V AÑO

2 horas semanales.

i. *Individuo y sociedad.* El individuo como el elemento de la sociedad. Causas de la convivencia humana: tendencias, necesidades y ventajas. Origen de la sociedad humana (breve noticia).

ii. *La familia:* miembros, antecedentes históricos, costumbres, deberes, derechos, economía, significación social de la familia.

iii. *La comunidad:* grupos de familias; comunidades rurales; comunidades urbanas; costumbres características; vicios; lucha oficial y privada contra los vicios.

iv. *La actividad social:* actitudes frecuentes (cooperación, egoísmo, indiferencia); organización dentro de la sociedad. Algunas agrupaciones obreras, campesinas, científicas, cooperativas, religiosas, de beneficencia, etc.

v. La escuela como medio de conservación y progreso de la sociedad. Necesidad de la educación. Deberes y derechos dentro de la escuela.

vi. Cooperación entre la familia, la comunidad y la escuela.

vii. Idea de Patria. Deberes para con la Patria. El escudo, la bandera y el Himno Nacional. Conceptos de patriotismo y de nacionalidad.

viii. La conducta dentro de la sociedad, la moral; el respeto mutuo, la dignidad y el honor. Los intereses individuales y los colectivos.

ix. El estado como coordinador de los intereses y necesidades de los miembros de la sociedad, su origen, funciones y atribuciones.

x. El Gobierno de la Nación, de los Departamentos y los Municipios. Idea general del mecanismo administrativo del país.

xi. El Derecho y la Ley. La sanción, sus formas. Obligaciones y derechos de los ciudadanos.

xii. Relaciones familiares; patria potestad, tutela.

xiii. Registro civil: nacimientos, legitimidad, matrimonios, defunciones.

xiv. Contratos: compra, venta, arrendamiento, hipoteca; prestación de servicios personales: individual y colectivo.

xv. Cooperativas: su origen e importancia; principios en que se basa su organización; diversos tipos de cooperativas. Legislación sobre cooperativas. Cooperativas escolares.

xvi. Conocimiento general de la Constitución política colombiana, haciendo especial mención de los siguientes puntos:

- a) Educación: artículo 41.
- b) Libertad de prensa e inviolabilidad de correspondencia: artículos 38 y 42.
- c) Derechos de asociación: artículo 44.
- d) Garantías individuales: artículos 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.
- e) Libertad de creencias: artículo 53.
- f) De la nacionalidad: artículos 8 a 15.
- g) De la división del Poder Público y del servicio público: artículos 55 a 67.
- h) Información esquemática acerca de las atribuciones y funciones del Congreso.
- i) Facultades y atribuciones del Presidente de la República: artículos 118, 119, 120 y 121.
- j) De la administración de justicia.
- k) Del Consejo de Estado: artículos 136 y 141.
- l) Del Ministerio Público.
- ll) Del trabajo y la asistencia social.

CIENCIAS PEDAGOGICAS

PEDAGOGÍA GENERAL Y LEGISLACIÓN ESCOLAR

V AÑO

3 horas semanales.

I. *En qué consiste el proceso de la educación.*

- a) Los fines de la educación.
- b) Educación de la infancia.
- c) Significado de la infancia.
- d) Diferencias específicas entre el niño y el adulto.
- e) Errores pedagógicos provenientes de considerar al niño como adulto.

II. *Factores que contribuyen a la educación.*

- a) El maestro y su papel en el proceso educativo.
- b) El ambiente y su influencia educativa.
- c) La herencia y su papel educativo.
- d) La escuela y el material de enseñanza.
- e) El grupo escolar y su influencia en la educación del niño.
- f) Contraste entre la educación incidental y la educación formal.
- g) Cooperación entre el hogar, la escuela y la sociedad en la obra educativa.
- h) Asociaciones de padres y maestros. Instituciones sociales que, además de la escuela, hacen obra educativa.

III. *Educación integral del niño.*

- a) La educación física.
- b) Factores de la educación física.
- c) Importancia de la salud física y espiritual del niño.
- d) La educación intelectual.
- e) Los instintos del niño y su aprovechamiento para su educación.
- f) El juego y su valor educativo.

g) Sistemas educativos basados en el instinto del juego: Froebel, Montessori y Decroly.

h) Educación moral y social.

i) Los instintos sociales y reguladores.

j) El problema de la disciplina escolar.

k) Varias formas de control escolar.

l) Características de una buena disciplina.

ll) Papel del maestro en el problema de la disciplina.

m) Sanciones escolares.

n) Premios y castigos.

iv. Escuela activa y escuela pasiva.

a) Características de la escuela activa.

b) Características de la escuela pasiva.

c) El porqué de la escuela activa.

d) Diversos conceptos acerca de la actividad escolar.

e) La actividad física, mental y emocional del niño dentro del concepto de escuela activa.

f) Criterio para juzgar el valor educativo de una actividad escolar.

v. El programa escolar.

a) Su importancia como factor educativo.

b) Necesidad de un programa universal, pero ajustado a circunstancias locales.

c) Necesidad de acordar el programa a los diversos grados de la enseñanza.

d) Años que comprende la primera enseñanza.

e) Los jardines infantiles. La escuela primaria y la escuela complementaria.

vi. Espíritu y contenido del programa elemental.

1. Teorías que han influido en el contenido y orientación del programa.

a) Teoría de la «disciplina mental».

b) Teoría de las «facultades».

c) Teoría de la «recapitulación».

d) Etapa de desenvolvimiento del niño que se supone correspondiente al de la raza humana.

2. Ordenación del programa de acuerdo.

a) Con el concepto de correlación de materias.

b) Con el concepto de concentración de estudios.

c) Con el concepto de asignaturas independientes.

d) Con el principio de la organización lógica y psicológica de las asignaturas en general y de cada una en particular.

e) Con el principio de la instrucción por medio de las ocupaciones activas.

vii. Asignaturas que debe contener el programa.

a) El número de materias ha venido cambiando de acuerdo con las necesidades del niño y con los fines de la educación.

b) Minimum de conocimientos en cada asignatura.

c) Concepto tributario de los conocimientos.

d) Materias fundamentales, materias de contenido y materias derivadas.

e) Valor de las materias llamadas de «adorno».

viii. El medio ambiente como tema de estudio en la escuela pública.

a) El problema de la educación y de la instrucción partiendo del estudio del medio ambiente.

b) Actividades derivadas del estudio del ambiente.

c) Conocimientos que se adquieren mediante entrenamiento especial.

d) Conocimientos derivados del estudio del ambiente físico y humano que rodea al niño.

e) Esquema de un programa basado en el conocimiento del medio ambiente.

f) Contraste entre un programa de esta naturaleza y el programa tradicional.

ix. El principio de «globalización» en el desarrollo del programa.

a) En qué consiste el fenómeno de la «globalización».

b) Pruebas experimentales de la función global en el niño.

c) Ejemplos de aprehensión global por medio de la vista, el oído, el tacto, etc.

d) Errores pedagógicos provenientes de hacer demasiado analítico el programa en general y cada materia en particular.

e) Influencia del principio de globalización en un programa de medio ambiente.

x. Un programa de «centros de interés».

a) Qué es un centro de interés.

b) Principios psicológicos y metodológicos en que se basa el centro de interés.

c) Cómo se hace la correlación de materias alrededor del centro de interés.

d) Los aspectos de observación, asociación y expresión en el centro de interés.

e) Conocimientos a que dan origen estos aspectos.

f) La realización concreta y abstracta.

g) Esquema de un programa de centros de interés.

h) El «sistema de proyectos».

METODOLOGÍA GENERAL

XI. Principios generales de enseñanza.

a) Motivación del trabajo escolar.

b) Motivos intrínsecos y motivos extrínsecos.

c) Interés y esfuerzo en la educación.

d) La escuela basada en el interés o en el esfuerzo exclusivos.

e) Qué se entiende por vitalización, socialización e infantilización de la escuela.

XII. Métodos de educación.

a) Importancia del método.

b) Metodología general y metodología especial.

c) Métodos directos e indirectos de educación.

d) Métodos de investigación y de desenvolvimiento.

e) Métodos de experimentación y de demostración.

f) El método de la exposición oral.

g) El método socrático.

h) El método de la discusión.

i) La enseñanza por medio del libro.

j) Libros de texto y libros de consulta. Requisitos que deben reunir los textos. Bibliotecas escolares.

k) Medios de hacer intuitiva la enseñanza.

l) Métodos deductivo e inductivo.

ll) La objetivación de la enseñanza.

m) El método del ejercicio sistemático.

n) El método del repaso, los exámenes, las tareas.

ñ) Lecciones de apreciación estética.

LEGISLACIÓN ESCOLAR

XIII. Legislación básica de la educación en Colombia.

a) Ley 39 de 1903 (Ley orgánica).

b) Decreto ejecutivo 404 de 1904, reglamentario de la Ley orgánica.

c) Otras disposiciones que complementan y reforman esa Ley orgánica.

XIV. Disposiciones sobre el Escalafón Nacional.

a) Ley 12 de 1934.

b) Ley 37 de 1935 y Decretos ejecutivos: 63 de 1935; 1602 y 2263 de 1936.

c) Ley 2 de 1937 y Decreto ejecutivo 537 del mismo año.

d) Ley 91 de 1938 y Decretos ejecutivos: 1829, 1860, 2069 y 2255 de 1938, y 16 de 1940.

xv. Disposiciones nacionales y departamentales sobre organización escolar: períodos de trabajo y vacaciones; restaurantes y servicios médicos y dentales; botiquines, roperos, granjas y jardines, educación física, excursiones, sociedades de padres y maestros, patronatos escolares, liceos pedagógicos, jefes de grupo y maestros seccionales, cursos de vacaciones, fiestas escolares y estadística escolar.

xvi. Legislación relativa a los deberes y derechos especiales de los maestros: licencias y permisos; traslados, permutas y cambios; destituciones y eliminación del Escalafón; cooperativas, cajas de ahorro, sindicatos, pensiones y jubilaciones, protección de la maternidad, auxilios y demás prestaciones sociales.

PEDAGOGIA

METODOLOGÍA ESPECIAL

VI AÑO

4 horas semanales.

I. Metodología de las materias de estudio.

a) Asignaturas del programa elemental.

b) Clasificación de las materias de estudio. Materias fundamentales.

c) Materias de contenido.

d) Materias de expresión.

e) Materias secundarias.

II. Metodología de la lectura.

a) Importancia educativa y aplicaciones de esta materia.

b) Factores que intervienen en el mecanismo de la lectura.

c) Métodos y técnicas empleados para enseñar a leer: método alfabético, del deletreo, del sonideo, de las palabras normales.

d) El método ideovisual: sus fundamentos biológicos, psicológicos y pedagógicos. Su técnica metodológica: graduación de las etapas por que

atraviesa su conocimiento, tipos de ejercicios utilizables para cada etapa.

e) Los materiales didácticos en cada método de lectura: motivos, ilustraciones, el empleo de los colores, tipos aconsejables de escritura.

f) Conexión de la lectura con las demás materias de estudio.

g) Tipos de lecturas: oral y silenciosa; mecánica e ideológica; expresiva o estética.

h) Medios para adiestrar en la rapidez y comprensión de la lectura. Importancia de estos dos factores.

i) Tipos especiales de lectura, según las necesidades y propósitos del lector.

j) La higiene en la lectura: las prácticas inconvenientes.

k) Condiciones que deben reunir los libros de lectura.

l) Maneras de fomentar el interés y la afición por la lectura.

ll) Ejercicios para determinar el progreso de los alumnos en la lectura.

III. Metodología de la escritura.

a) Objetivos de la enseñanza de la escritura.

b) Factores psicológicos y fisiológicos que deben tenerse en cuenta en esta enseñanza. El control visual, el control kinestésico y el automatismo.

c) Los materiales en la escritura: condiciones que deben reunir.

d) La higiene en la escritura: importancia de la posición del cuerpo, de la luz y demás factores que intervienen.

e) La motivación de la escritura.

f) La correlación entre la enseñanza de la lectura y de la escritura.

g) Los métodos analíticos y sintéticos en la escritura.

h) Etapas generales que deben seguirse en la enseñanza de la escritura: desde la preescritura hasta el automatismo y la estilización gráfica.

i) El ambidextrismo.

j) Defectos comunes en la práctica de la escritura. Cómo deben hacerse los ejercicios. Intensidad, graduación, control y corrección.

k) Tipos de letra aconsejable: nociones de tamaño, forma, dirección e inclinación.

l) Factores de calidad y rapidez: armonía que deben guardar.

ll) Gráficas individuales y aprovechamiento.

m) Cómo se mide el progreso de esta materia.

IV. La metodología del lenguaje.

a) Objetivos que persigue la clase del lenguaje.

b) Deficiencias que suelen ocurrir en la enseñanza de esta materia.

c) La motivación del lenguaje. Necesidad y manera de formular un programa de motivos que permita el desarrollo ordenado y gradual de esta materia.

d) Las relaciones del lenguaje con las demás asignaturas.

e) Las fases generales que abarca la enseñanza del lenguaje:

1. El vocabulario y sus fuentes de enriquecimiento.

2. Los ejercicios fraseológicos y las aplicaciones del vocabulario.

3. Las aplicaciones especiales de la conjugación.

4. El valor de la conversación, el diálogo, la discusión, la exposición etc., para corregir y ejercitar el empleo conveniente del lenguaje.

5. La práctica de la redacción: descriptiva, narrativa, interpretativa, y su combinación. Los planes previos para redactar: esquemas ideológicos.

6. La recitación de poesías y de trozos selectos en prosa.

7. Otras aplicaciones prácticas: interpretación de refranes, modismos, proverbios, adivinanzas, sentencias morales.

8. Los ejercicios sistematizados de corrección del lenguaje. Los distintos recursos.

9. El estudio de la teoría gramatical. Sus alcances en cada grado escolar: interpretación del programa vigente para las escuelas primarias.

10. La tabla general de los tipos de ejercicios a que da lugar cada una de las fases anteriores del lenguaje: su rotación ordenada en los ciclos semanales del lenguaje.

f) Condiciones metodológicas que debe revestir el proceso general de una clase de lenguaje.

g) La enseñanza especial del lenguaje escrito:

1. Fines que debe cumplir la expresión escrita.

2. Las relaciones del lenguaje oral con el escrito.

3. La preponderancia del ejercicio oral sobre el escrito en los primeros grados.

4. Valor de los ejercicios de copia, dictado y composición.

5. La redacción de cartas, esquelas, recibos, oficios, informes, etc.

6. La redacción de temas concretos e imaginarios.

7. La enseñanza de la puntuación.

8. La labor correctiva de los trabajos escritos.

h) La enseñanza de la ortografía:

1. Los inconvenientes a que da lugar la práctica del dictado como recurso frecuente para enseñar ortografía. El dictado como ejercicio de comprobación de conocimientos.

2. El ejercicio de las copias, subrayando y comentando las dificultades ortográficas.

3. El estudio de familias de palabras por nexos o dificultad ortográfica común en la raíz, en la terminación o en el cuerpo de las palabras.

4. El estudio de familias de palabras que ofrecen nexos ortográficos por derivación.

5. Estudio de familias ortográficas por familias verbales o conjugación.

6. Los ejercicios de selección de dificultades ortográficas, en lecturas o trozos determinados.

7. El estudio de familias homófonas.

8. Otros consejos metodológicos para el estudio práctico de la ortografía.

9. Aprendizaje inductivo de las reglas ortográficas, con base en los distintos tipos de ejercicios realizados.

10. Interpretación del programa oficial sobre la materia.

i) Medios de comprobación del progreso general logrado en el estudio del lenguaje.

v. La metodología de las matemáticas elementales.

ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA

a) Importancia y aplicaciones de las matemáticas elementales.

b) Fines que debe atender esta materia: como disciplina intelectual; como fuente de conocimientos básicos; como formación de técnicas y habilidades aplicables a las necesidades prácticas del individuo y de su medio social; como auxiliar de otras ramas del conocimiento; en sus relaciones con la educación integral.

c) Inconvenientes de dar la Aritmética con propósitos exclusivos de disciplina mental. Distinción de los valores utilitarios y culturales de las Matemáticas.

d) La Aritmética como medio disciplinario, como tarea y como castigo.

e) Etapas psicológicas por que debe atravesar su conocimiento: de lo real-objetivo a la abstracción.

f) El material didáctico: sus condiciones, aplicaciones y manejo.

g) Bases metodológicas de su enseñanza: la comprensión, la precisión, la rapidez y la mecanización.

h) Las bases generales del conocimiento objetivo: las nociones de forma, tamaño, peso, posición, dirección, distancia, etc.

i) Importancia que tienen las actividades de «contar», «medir» y «pesar» en la adquisición de las nociones básicas.

j) Procedimientos para dar las nociones de cantidad y número.

k) La psicología del número y su aprendizaje. La lectura y escritura de los números simples.

l) La lectura y escritura de los números compuestos.

ll) El aprendizaje de nociones especiales: decena, docena y centena.

m) Formas que debe revestir el cálculo: oral y escrito: concreto y abstracto; equilibrio que deben guardar.

n) La motivación de los ejercicios aritméticos.

ñ) Los ejercicios de composición y descomposición de cantidades: distintos tipos y combinaciones aconsejables.

o) La introducción y aprendizaje de los signos de las operaciones.

p) Los ejercicios aritméticos en relación con las distintas fuentes del concepto numérico: unidades y cantidades naturales (objetos, seres); conceptos de tamaño, peso, volumen, capacidad, longitud, superficie, valor, tiempo, números abstractos.

q) La aplicación y manejo de las distintas medidas del sistema métrico.

r) Las nociones de los quebrados: su objetivación, transformaciones, combinaciones y aplicaciones. Graduación de dificultades.

rr) El conocimiento de las operaciones aritméticas: su ejecución, orden de mecanización, la graduación de dificultades en cada una: relaciones que guardan entre sí.

s) Orden de las combinaciones numéricas de suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados, mixtos y decimales.

t) La comprobación de las operaciones.

u) Los problemas aritméticos: su naturaleza y organización en orden a los intereses y comprensión del niño; condiciones que deben reunir los problemas.

v) Análisis, raciocinio y solución de los problemas. Orden metódico especial en su desarrollo escrito.

w) Los gráficos: su importancia, construcción e interpretación.

x) Las abreviaturas más usuales en la vida práctica.

y) Métodos para dar las nociones geométricas. La objetivación de la enseñanza de la Geometría.

z) La interpretación del programa vigente sobre matemáticas elementales, para las escuelas primarias.

z) bis. Conocimiento de los principios teóricos que rigen las operaciones matemáticas. La inducción y la deducción en su enseñanza.

VI. Los estudios sociales.

a) El sentido social de la Geografía, la Historia y la Educación Cívica en las actividades escolares.

b) El desarrollo de los sentimientos sociales del niño y su situación en el ambiente escolar.

VII. La enseñanza de la Geografía.

a) Valor cultural y práctico de esta materia. Fines que debe buscar la escuela primaria en relación con los grandes aspectos geográficos:

1. Físicos.
2. Económicos.
3. Demográficos.
4. Sociales.
5. Políticos; y
6. Culturales.

b) Defectos de los viejos sistemas empleados.

c) La vinculación de la Geografía con la Historia, la Cívica y las Ciencias Naturales. Relaciones especiales con el Dibujo y con otras materias.

d) El medio ambiente, la Geografía y la psicología del niño.

e) Las bases psicológicas de su enseñanza:

1. El papel de la observación (directa e indirecta).
2. La asociación geográfica (en el espacio y en el tiempo).

f) Las bases metodológicas de su enseñanza:

1. La localización de los hechos o fenómenos geográficos.
2. Su descripción y su representación.
3. Su interpretación y valoración.
4. Realizaciones y recursos que permitan fijar, aprender y aprovechar sistemáticamente los conocimientos.

g) Materiales para la enseñanza geográfica: el medio físico, los relieves, los mapas (mudos, físicos, políticos, económicos, etc.), las fotografías, los croquis, las gráficas, los diagramas, las muestras de elementos, las películas, etc. Valor y empleo en cada caso.

h) El valor de los textos y su aprovechamiento.

i) Las excursiones, las clases-paseos y el intercambio escolar, como bases de documentación geográfica.

VIII. Metodología de la Historia.

a) Valor educativo de la Historia dentro de un programa de actividades.

b) La noción del tiempo en el niño: en relación con su propia experiencia; en relación con los hechos pasados y futuros.

c) Comparación del ambiente actual con el vivido en épocas anteriores.

d) Interés por el estudio monográfico de aquellas cosas que se relacionan con las necesidades inmediatas del niño: alimentación, vestido, vivienda, trabajo, comunicaciones, transportes, etc.

e) Bases metodológicas para la enseñanza de la Historia:

1. Localización de los hechos históricos.
2. Su descripción.
3. Su interpretación y valoración.
4. Sus realizaciones: representaciones plásticas, gráficas, escénicas y monográficas. Investigaciones.

f) Materiales didácticos: monumentos, lugares célebres, fotografías, mapas, cuadros alegóricos, himnos, lecturas, poesías, etc. Álbumes.

g) La noción de patria y de sus insignias; la formación de la nacionalidad. La noción de héroe y de personaje ilustre. Aprovechamiento de estos intereses. Fiestas patrias.

h) Motivación del estudio de la Historia. Sus relaciones con otras materias.

i) Vivificación de la Historia. Contraste que debe animar el espíritu de esta enseñanza con el de la escuela tradicional.

j) Interpretación del programa vigente para las escuelas primarias.

IX. La Educación Cívica.

a) La formación moral y social dentro de la sociedad escolar.

b) La participación del niño en la vida escolar y la responsabilidad.

c) El concepto de la socialización de la escuela. Formación de sociedades escolares dentro de un ambiente natural. El peligro de estas sociedades creadas de una manera artificiosa.

d) Inconvenientes de la enseñanza teórica de la Educación Cívica.

e) Localización, descripción e interpretación de los hechos cívicos. Realizaciones a que dan lugar.

f) Estudio comparativo de las distintas organizaciones o instituciones sociales, administrativas o políticas, y la fijación de conclusiones aprovechables.

g) La valoración y exaltación de los hechos cívicos sobresalientes.

X. La metodología de las ciencias Naturales.

a) Fines principales que persigue la enseñanza de las Ciencias Naturales: en la capacidad de observación del alumno; en la educación de los sentidos; en el desarrollo de la inteligencia; en la adquisición de conceptos básicos; en la formación de técnicas aplicables a la vida práctica; en la formación de la experiencia; en sus relaciones con las demás asignaturas; en la educación en general.

b) Cómo ordenar el contenido de las Ciencias Naturales con arreglo a los intereses del niño. Interpretación del programa oficial.

c) Bases de la enseñanza de las Ciencias Naturales: la observación, la experimentación, la asociación y la realización.

1. *La observación:* La escuela llevada a la naturaleza; excursiones, paseos. Manera de realizar la observación; cómo mantener el interés del educando mediante la observación; condiciones a que debe someterse; necesidad de consignar en conclusiones los resultados de la observación. Escogencia del material. Planes de desarrollo. Cuestionarios de investigación y aplicación. Plan que debe seguirse en el estudio de un ser vivo: medio ambiente, relación con otros seres y elementos de la naturaleza; morfología general; género de locomoción; la nutrición; órganos de defensa; reproducción; evolución biológica; características generales y especiales; utilidad o perjuicios que presta al hombre y a los demás seres.

2) *La experimentación:* Manera de conducir la experimentación; cuándo se debe experimentar; la observación en la experimentación; ventajas de la experimentación como base en la formación de inquietudes y del espíritu de investigación.

3. *La asociación:* Relación de los fenómenos naturales y biológicos; cómo asociar las Ciencias Naturales con las demás asignaturas; la abstracción y la generalización de los conceptos.

4. *La realización:* La naturaleza llevada a la escuela: la granja, el jardín, acuarios, terrarios, gallineros, palomares, conejeras, colmenares. El museo y la manera de organizarlo y aprovecharlo. Los plásticos, dibujos, cuadernos; reconstrucciones, monografías, investigaciones especiales. Los álbumes.

XI. Los trabajos manuales.

a) Fines educativos a que deben atender los trabajos manuales:

1. En relación con las actividades físicas, intelectuales, morales, sociales y estéticas.

2. En relación con la educación de los sentidos; con el equilibrio entre las funciones cerebrales y motrices; con la formación de la experiencia.

b) El predominio del interés educativo sobre el interés por el rendimiento económico, en la ejecución de los trabajos manuales. Prejuicios que deben combatirse.

c) Proceso psíquico del trabajo manual desde la imitación hasta la creación.

d) El trabajo manual en relación con los conceptos matemáticos y las diferentes asignaturas del pènsun: realizaciones a que da lugar cada una de ellas.

e) Cómo contribuye el trabajo manual a la educación integral.

f) Cuándo y cómo deben aplicarse los trabajos manuales según las actividades infantiles y las peculiaridades del *medio ambiente*.

g) Condiciones que deben guiar la ejecución de los trabajos manuales. Su organización y disciplina.

h) Materiales que pueden aprovecharse según los medios.

i) Útiles y herramientas necesarios. La formación de pequeños talleres en las escuelas.

j) Interpretación del programa oficial de trabajos manuales.

XII. El canto.

a) Finalidades que debe perseguir la escuela con esta actividad.

b) El canto asociado a las actividades diarias de la escuela.

c) El principio de globalización aplicado a la enseñanza musical.

d) Maneras de educar la voz y el oído de los niños. Proceso general que debe seguirse en una clase de canto.

e) La formación de cancioneros escolares por parte del maestro. La elección de los himnos de acuerdo con los intereses y las ocupaciones.

f) Himnos que debe conocer todo ciudadano.

g) El canto como expresión de sentimientos e intereses.

XIII. El dibujo.

a) El dibujo como medio de expresión natural que debe acompañar todas las actividades de la escuela.

b) Consideraciones sobre su valor como elemento educativo, exponente de un desarrollo mental, formador de sentimientos y como instrumento general de trabajo.

c) Norma para su enseñanza. Dibujos de imaginación, del natural, copias, perspectivas, etc.

d) El dibujo como expresión espontánea del niño.

e) El dibujo en la formación y conocimiento de la personalidad infantil.

f) El trabajo del niño y la decoración del aula.

g) Importancia de hacer conocer al niño las obras maestras del arte, en proyecciones o láminas.

XIV. La Educación Física.

a) Su importancia primordial.

b) La gimnasia, el canto y la música.

c) La gimnasia imitativa y su motivación.

d) La gimnasia rítmica como medio de disciplina.

- e) El valor intelectual y moral de la gimnasia.
- f) El ritmo. Influencia de la música en el trabajo muscular.
- g) La gimnasia no es un descanso.
- h) La gimnasia ordinaria. Conocimiento del estado físico del niño. Los juegos. La natación. El excursionismo. Boys scouts.
- i) La gimnasia curativa.
- j) Los esquemas de gimnasia. La interpretación del programa oficial.

xv. Organización escolar.

- a) Libros reglamentarios y su manejo: Inventarios, Matrículas, Asistencia, Actas, Comunicaciones, Planes de trabajo y Preparaciones de clase. Registro escolar.
- b) Clasificación de los alumnos: por edades, conocimientos, capacidades. Anormales. Aplicación e interpretación de tests.
- c) La exploración física y sus aplicaciones: examen de la vista, el oído, el peso y la talla.
- d) Útiles de trabajo: para el maestro y para los alumnos.
- e) Horarios de actividades, fichas de control, exámenes, certificados de estudios, informes.
- f) Instituciones escolares: restaurante, Cruz Roja, roperos, Juntas de Padres de Familia, Granjas y Jardines, Comités Infantiles: Aseo y embellecimiento, Juegos y Deportes, Excursiones, Biblioteca Infantil, Museo Escolar, Correspondencia, Periodismo, Día Social Escolar. Celebración de fiestas: patrióticas, del Arbol, de la Madre, etc.

PROGRAMA DE PSICOLOGIA

OBSERVACIONES

Este programa de Psicología para estudiantes normalistas ofrece dos direcciones distintas: La primera de ellas, señalada para el curso quinto, pretende dar al estudiante una noción longitudinal lo más completa posible, sobre la evolución de la conducta infantil, analizada en sus aspectos más característicos, y que, a la vez, ofrecen una mayor relación con el problema de la educación.

En ellos se ha prescindido del estudio de funciones intelectuales en la forma aislada e inconexa en que se había venido haciendo, para incorporarlas dentro de motivos lógicos centrales. Algunos ejemplos concretos ilustrarán mejor este criterio: en lugar de un estudio estático y separado del juego infantil, de la curiosidad, de la imitación, de la emu-

lación y demás formas especiales de la conducta tendencial o instintiva, se han concentrado todas ellas alrededor de un tema central: *la motivación de la conducta*: mediante lo cual será posible formarse de ellas un criterio más real de su naturaleza y de sus funciones dinámicas psicológicas. De igual manera, la *sensación* y la *percepción* han dejado de figurar como entidades que tengan su origen y fin en ellas mismas, para pasar a ocupar el lugar que les corresponde dentro de un tema más real como es el de la *Evolución del Pensamiento*. Y así con otros aspectos de la conducta infantil. La segunda parte del programa, para el curso sexto, representa una dirección completamente nueva en la enseñanza de la Psicología en las Escuelas Normales. Constituye esencialmente una síntesis de psicología aplicada a la educación, y trata de responder a los intereses profesionales y a las necesidades de los alumnos maestros, ofreciéndoles una serie de motivos de estudio que, tales como la *Psicología del Aprendizaje*, y la *Psicología de grupos especiales infantiles*, aspira a capacitar al futuro maestro para un desempeño científico de su profesión.

Para el eficaz desarrollo de este programa y con el fin de evitar una orientación predominantemente teórica a la vez que para formar el espíritu de estudio, observación e investigación, se recomienda alternar la exposición de doctrina por el profesor, con las lecturas destinadas a ampliar la materia explicada o a introducir materiales suplementarios, la discusión de problemas prácticos en pequeños grupos, las demostraciones experimentales breves, la redacción de resúmenes sobre la materia, la elaboración y discusión de monografías o trabajos de investigación o consulta, todas estas actividades bajo la dirección y vigilancia del profesor.

No está por demás insistir en la importancia que esta enseñanza tiene en el aspecto técnico de la formación de un maestro, como que debe ser uno de los instrumentos básicos para la realización de una acción educativa eficiente. Tal circunstancia implica la incorporación efectiva de esta disciplina, en una forma práctica, al conjunto de las Ciencias Pedagógicas, orientándola a la adquisición de los conocimientos fundamentales y a la capacitación para su eficaz aprovechamiento en las tareas de educación escolar.

Probablemente uno de los problemas metodológicos más difíciles de sortear en esta materia, pero al mismo tiempo uno de los de más decisiva influencia en su eficacia, es libertarla del carácter libresco que con frecuencia domina, tal vez por la escasa tradición que de las investigaciones psicológicas hay en nuestro medio. La dificultad se puede resolver en buena parte con la realización de las actividades atrás anotadas

y los trabajos de observación y aplicación principalmente en las escuelas anexas y en las públicas, las visitas a las salas cunas, orfanatos, asilos, etc., mediante un plan previo de trabajo y la oportuna preparación mental de los alumnos.

V AÑO

3 horas semanales.

I. *Concepto y definición de psicología.*

Caracteres propios del hecho psicológico. Direcciones de esta ciencia (general, aplicada, individual, colectiva, etc.). Psicología del niño. Reseña histórica de esta disciplina. Contenido e importancia. Significación de la infancia. Noción evolutiva del niño. Límites de la edad evolutiva.

II. *Los métodos de la psicología del niño.*

Evolución del método en la psicología general. Evolución del método en la psicología del niño. Direcciones introspectiva y del comportamiento. El método experimental. Fuentes de material para el estudio del niño (observación incidental y sistemática; biografías, cuestionarios, historias de casos, medidas directas, tests simples, experimentos, estadística). Ilustraciones de estos procedimientos.

III. *Factores de desarrollo.*

Problema de la herencia y del ambiente. Naturaleza de una y otro. Relatividad y limitación de la herencia. Herencia física y herencia psicológica. Influencia fundamental del ambiente. Función de la educación en relación con la herencia. El medio social como modelador de la inteligencia. Las aptitudes especiales y la herencia. La herencia y el carácter.

IV. *El recién nacido.*

Conducta fetal. El nacimiento: cambio de medio y adaptación. Fisiología del recién nacido. Sensibilidad. Reacciones a los estímulos visuales, auditivos, olfatorios, gustativos, térmicos, de contacto y dolorosos. Principales reflejos. Emociones. Sueño. Primeros aprendizajes.

V. *Las funciones locomotora y visomanual durante los dos primeros años.*

Actividad espontánea en el feto y en el recién nacido. Actividad difusa general y formación de reflejos específicos. Orden de sucesión del desarrollo motor. Interpretación de este orden de sucesión. El papel de la maduración en el desarrollo motor. Evolución de la prehensión manual y la marcha. Diferencias individuales en el grado de desarrollo motor. Tests mentales y motores.

VI. *Desarrollo emocional.*

Función del sistema nervioso en las reacciones internas. Sistema nervioso neuro-vegetativo y glándulas endocrinas. Carácter de la emoción. La emoción como fuente de la actividad de los individuos. Estudio de las principales emociones en el niño. El problema de lo innato y lo adquirido en las emociones. Expresión interna y externa de las emociones. La reacción y expresión emotiva en el niño. La emotividad y el carácter. Efectos fisiológicos, mentales y educativos de algunas emociones en los niños (miedo, cólera, simpatía, etc.). Control de las emociones. Higiene mental.

VII. *Motivación de la conducta.*

El problema del interés. Definición de motivo como factor primero de actividad (ejemplo: el hombre). Las necesidades orgánicas como motivos de conducta. Función dinámica de las necesidades. Tendencias humanas (o instintos) dominantes. Estudio de las principales tendencias: tendencia a la actividad general; el juego infantil; tendencia de adquisición; colección y almacenamiento; tendencia a sobresalir y al éxito; impulso de dominio; impulso combativo; tendencia a la simpatía y a la aprobación social; atracción familiar; tendencia al compañerismo o impulso gregario. Evolución de estas tendencias. Aplicación de ellas como motivo de actividad escolar. Formas y denominaciones especiales a que dan lugar estas tendencias: la curiosidad, la observación, la atención y la imitación. Intelectualización de estas tendencias. Los ideales.

VIII. *Desarrollo del lenguaje.*

La palabra como símbolo del concepto. Fases evolutivas del lenguaje. Estudio del vocabulario infantil. Importancia del medio social. El desarrollo de la frase. Correlación del desarrollo lingüístico y otros factores. Principales desórdenes del lenguaje.

IX. *Desarrollo de la percepción y el pensamiento.*

a) Sensación y percepción. Naturaleza. Papel de las imágenes mentales. Relación de la imaginación y la percepción. Carácter de la imaginación infantil. Interdependencia de los sentidos en la percepción. Asociación y centros de asociación. Fenómeno de la globalización en la percepción y su aplicación pedagógica. Evolución de la percepción de espacio.

b) Formación de los conceptos. Relación de la percepción y el concepto. Proceso de la abstracción. El juicio y su evolución. Evolución de las relaciones lógicas: comparativas, de diferencia, de semejanza..., y

causales. Las nociones abstractas de tiempo y número. Su evolución. El raciocinio. La atención y la memoria como condiciones del pensamiento. Desarrollo del pensamiento abstracto. Caracteres del pensamiento infantil (realismo, egocentrismo, animismo....).

x. *Desarrollo de la personalidad.*

Naturaleza y origen de la personalidad. Función de la maduración y el entrenamiento. Función de la herencia y el ambiente. Importancia de las primeras experiencias. Unidad de la personalidad y método para conservarla (introversión, racionalización, sustitución, represión). Casos típicos infantiles de estas formas de adaptación. Caracteres de la personalidad infantil (egocentrismo, amoralidad, sugestibilidad, credulidad, negativismo, confusión de lo real y de lo imaginado, idealismo, invención, sociabilidad). Desórdenes de la personalidad. Higiene mental. Diagnósticos y remedios escolares. Medidas preventivas. Clasificación y medida de rasgos de carácter. Tests de carácter.

VI AÑO

2 horas semanales.

I. *Proceso psicológico del aprendizaje.*

Naturaleza y alcance del aprendizaje. Función de la maduración y el entrenamiento. Diversas teorías del aprendizaje. Leyes: preparación, uso, desuso, efecto. El principio de los estímulos simultáneos —o reflejos condicionados— y el aprendizaje. Aplicaciones de estas leyes y principios. Ilustraciones experimentales de cómo aprenden los animales, los niños y los adultos. El método de «ensayos y errores». Papel de la observación, de la imitación y de la comprensión en el aprendizaje.

II. *Control del proceso del aprendizaje.*

Memoria y hábito. Sus teorías y leyes: influencia del desuso. Psicología del olvido. Curvas de aprendizaje y de olvido. Psicología práctica del estudio. Análisis psicológico y valor de diversos procedimientos de estudio. Valoración del rendimiento escolar. Método de grupos de control. Modernos tipos de exámenes.

III. *Factores que influyen sobre el aprendizaje.*

Diferencias individuales en la habilidad para el aprendizaje. La maduración y la periodicidad del aprendizaje. Efectos de la motivación. Motivación intrínseca y extrínseca. Influencia de hábitos de trabajo. El factor tiempo y los horarios escolares. Influencia de algunos factores

externos (luz, humedad, temperatura, estimulantes). El problema de la fatiga y el «surmenaje».

IV. *Medida de la inteligencia.*

Naturaleza y organización de la inteligencia. El problema de la inteligencia general y las aptitudes especiales. Concepto de inteligencia de Spearman. Tipos de inteligencia (abstracta, social, práctica) y su correlación. Historia de la medida de la inteligencia. Distintos tipos de tests mentales. Criterios de valoración. Usos e interpretación de resultados. Nociones de estadística aplicadas. Correlación de la inteligencia con otros factores.

v. *El niño deficiente mental y el bien dotado.*

a) Concepto y definición de deficiencia mental. Criterios jurídico, médico, social y pedagógico. Diagnóstico. Frecuencia. Clasificación. Características de los distintos tipos. Causas. Tratamiento. Educación.

b) Concepto y definición del niño bien dotado. Estudios realizados. Caracteres físicos, mentales y de personalidad de los bien dotados. Educación.

VI. *El niño con dificultades de adaptación.*

Criterio de adaptación. Psicología de la disciplina. Efectos psicológicos de una disciplina inadecuada. Algunos problemas de desadaptación: la mentira infantil, el robo, el negativismo, la terquedad, la ensoñación, la inestabilidad, etc. Casos típicos. Causas y tratamiento. Influencia del medio social y escolar. El problema de la delincuencia infantil.

VII. *La adolescencia.*

Problemas de transición. Etapas de la adolescencia. Desarrollo del interés y de la conducta sexuales. Evolución y desviaciones de la tendencia sexual. El problema de lo individual y lo social. Diferenciación psíquica de los sexos. Problema de la adolescencia y la profesión. Sentimientos complejos: la amistad y el amor; el altruismo, el sentimiento social, el sentimiento religioso, el sentimiento moral y el sentimiento estético. El sentido de la madurez. Criterio y tests de madurez.

PROGRAMA DE HISTORIA DE LA EDUCACION

OBSERVACIONES

Esta enseñanza tiene por objeto dar a los alumnos normalistas una información de conjunto sobre la evolución de la educación en los distintos pueblos y épocas, señalando los principales factores que la han condicionado, como medio geográfico, formas políticas, pensamiento

filosófico o religioso, características psicológicas, económicas, sociales, etc., lo que implica un estudio esquemático del que deben desprenderse como consecuencia los ideales y métodos educativos en las diversas épocas y regiones. A la vez debe destacarse la influencia que la educación ha ejercido en la vida y modalidades de los pueblos.

Como se trata de un programa extenso, el profesor deberá seleccionar aquellos puntos que merecen especial atención y estudio y pasar un poco más rápidamente sobre aquellos de menor importancia, de tal manera que sin perjuicio de la profundidad de los conocimientos se garantice el recorrido total del programa.

Debe anotarse la gran importancia que tienen los últimos capítulos del programa, ya que su desarrollo permite ampliar considerablemente los estudios de Pedagogía, especialmente al tratarse sobre autores y movimientos pedagógicos contemporáneos, por ejemplo, Decroly, Ferrière, Montessori, etc. La Historia de la Educación debe, además, explicarse con un sentido orgánico, no parcelándola en forma que pueda resultar una serie de monografías totalmente desconectadas entre sí, por cuanto esto haría perder fundamentalmente la noción del proceso evolutivo seguido desde los tiempos primitivos hasta nuestros días.

Por tratarse de una materia expositiva puede incurrirse en el defecto de imprimirle un sentido exclusivamente memorístico, por lo cual es conveniente que el profesor dé a los alumnos oportunidades amplias y frecuentes para ejercitar el pensamiento, lo que podría conseguirse estableciendo a menudo relaciones de causalidad, analizando la influencia de determinados fenómenos históricos, provocando discusiones dirigidas, ampliando la materia con oportunas lecturas comentadas, por medio de la elaboración de trabajos de consulta, y apelando a las comparaciones que permiten sistematizar y organizar eficazmente los conocimientos. Es natural que el tiempo disponible no da un amplio margen a las numerosas actividades que en torno a esta enseñanza podrían fomentarse, y de allí que el buen sentido y la pericia del profesor sean factores decisivos en la orientación y resultados del curso.

VI AÑO

2 horas semanales.

PRELIMINARES

Factores que determinan un sistema educativo: medio ambiente, raza, tradiciones, etc. Significado y relaciones de la Historia de la Educación con el pensamiento filosófico, político, las bellas artes, etc. Métodos para el estudio de la Historia de la Educación.

I. Nociones generales sobre el primitivo.

Condiciones de adquisición. Factores de educación: interpretación mágica de los fenómenos naturales, naturalista, etc. Formas de enseñanza y de cultura: lenguaje, escritura, dibujo. La iniciación. El sacerdocio primitivo.

II. El Oriente antiguo.

Pueblos en que predomina el elemento divino:

a) *Egipto*. El sacerdocio como clase educadora. El escriba. Educación artística y moral.

b) *China*. Confucio: Vida, obras e influencia histórica del maestro. Acción educativa. La escritura; el alfabetismo, forma de cultura. El examen como exponente de cultura. Las escuelas. Crítica comparativa.

c) *India*. Formación del pueblo. Las castas. Principios y acción educativa del brahmanismo. Educación moral. Buda.

Pueblos en que predomina el concepto humano y el Estado sobre el individuo:

a) *Persia*. Religión de los persas. Dualismo. La moral. Objetos de su educación.

b) *Grecia*. Esparta. Objetivos de la educación espartana. Atenas, símbolo de Grecia. Períodos: clásico o de Pericles; alejandrino; períodos de transición greco-romana. Teóricos de la educación griega: Sócrates, Platón, Aristóteles.

c) *Roma*. Medio. Población. La educación en el período antiguo. En la Roma imperial. La *helenización*. Quintiliano y su influencia.

III. Cristianismo y Edad Media.

Influencia del Cristianismo en la vida y el pensamiento. Tipos de establecimientos educativos: escuelas catecúmenas, catequísticas, catequéticas, monacales, parroquiales y cortesanías.

Ideales educativos de la Edad Media. El *Trivium* y el *Quadrivium*. Métodos.

Escolasticismo: Ventajas e inconvenientes como sistema y como método.

Universidades: Origen, organización, importancia cultural y política.

IV. Renacimiento.

Transición de la Edad Media al Renacimiento. Características generales del Renacimiento. Contrastes entre el Renacimiento italiano y el nórdico. Influencia del movimiento renacentista en la educación. Carácter y contenido en la educación renacentista. Victorino da Feltre. Prin-

cipales instituciones educativas de la época. Significado humanista de la educación.

v. *La reforma.*

Antecedentes y causas de la reforma. Consecuencias educativas de la reforma. Educadores reformistas: Martín Lutero, sus obras y enseñanzas; Felipe de Mellancton, su obra.

La contrarreforma.

Instituciones de carácter religioso: jesuitas, escuelas cristianas; escuelas de Port-Royal.

vi. *Tendencia realista en la educación.*

En qué consiste el realismo; diferencias con el humanismo. Formas de realismo: a) *Humanista*: Rabelais y su obra pedagógica; b) *Social*: Montaigne y sus ideas sobre educación; c) *Sensorial*: Bacon, sus ideas filosóficas y pedagógicas, su influencia; Juan Amós Comenio: sus obras y su importancia. Diferencias entre las tres formas de realismo.

vii. *La educación como disciplina general.*

Juan Locke: sus principios generales sobre educación; sus pensamientos sobre la educación física, intelectual y moral.

viii. *Tendencia naturalista de la educación.*

Carácter del siglo XVIII. Las doctrinas filosófico-sociales de Juan Jacobo Rousseau. Doctrina de la educación de Rousseau. Síntesis de sus obras. Influencia posterior de Rousseau.

ix. *Tendencia psicológica de la educación.*

a) *Pestalozzi*: Cómo se hizo educador; sus obras. Las instituciones pestalozzianas. Sus ideas generales sobre educación; su influencia.

b) *Juan Federico Herbart*: Su vida y sus obras. Herbart como psicólogo. Concepto general de la educación; sus métodos y procedimientos. Influencia posterior.

c) *Froebel*: Su vida y sus ideas. Síntesis de sus escritos. El jardín de niños. Su fundamento psico-social. Los dones de Froebel.

x. *La educación como ciencia en los siglos XIX y XX.*

a) *Tendencia sociológica*: Herbert Spencer. Ideas generales sobre educación en Spencer.

b) *Orígenes de la escuela nueva*: Ceciel Reddie. List. Desmoulins.

c) *La pedagogía intuitiva*: Juan Lightart. Tolstoi. Tagore. Adolfo Ferrière. La escuela activa, característica y variaciones.

d) *La pedagogía científica*: Alfredo Binet. John Dewey. Claparède. Montessori. Decroly.

e) *Tendencias actuales*: Carácter sociológico y psicológico de la educación. La pedagogía de los centros de interés. El sistema de proyectos o unidades de trabajo. Otras adquisiciones.

xi. *Nociones sobre la historia de la educación en Colombia.*

a) La educación en la Colonia.

b) El movimiento de la Expedición Botánica.

c) El plan de estudios de Moreno y Escandón.

d) El plan de estudios y realizaciones del General Santander.

e) El plan de estudios del doctor Mariano Ospina.

f) Ideas y realizaciones de don Dámaso Zapata.

g) La Misión alemana del siglo pasado.

h) Principales deficiencias de la educación colombiana.

i) Tendencias y realizaciones actuales.

PROGRAMA DE HIGIENE ESCOLAR

V AÑO

2 horas semanales.

I. *El edificio.*

Emplazamiento. Superficie o área. Saneamiento del terreno. Desagües. Construcción del edificio. Elección de materiales. La cubierta, pisos, etc.

II. *La escuela.*

Puerta de entrada. Habitaciones. Escaleras. Corredores. Sala de aislamiento para enfermos. Salón de restaurante. Patios de recreo. Servicios sanitarios. Baños de ducha. Lavamanos.

III. *El aula.*

Número de alumnos por clase. Cubicación. Forma de la clase. El techo. Las puertas. Las ventanas. El piso. Formas convenientes e inconvenientes de la colocación de los tableros, y su color. Colocación conveniente e inconveniente de los alumnos. Iluminación unilateral. Alumbrado artificial. Ventilación. Limpieza y barrido. Barrido húmedo. El arte en la escuela. Decorado interior y exterior.

IV. *Mobiliario escolar.*

Consecuencias de un mobiliario escolar defectuoso: escoliosis, miopía, etc.

Las distancias entre las partes de los bancos. Bases fisiológicas del mobiliario escolar. Medidas de las partes del cuerpo de los niños que deben servir de base para la construcción del mobiliario: talla, longitud de las piernas; diámetro anteroposterior del cuerpo, longitud del fémur, etc. Los materiales del mobiliario, modelos de mesas y pupitres escolares.

V. *Libros y cuadernos escolares.*

Libros escolares. El punto, medida, unidad de carácter tipográfico. Las tintas. Fisiología de la lectura. El papel. La escritura: su fisiología, cuidados que deben tenerse.

VI. *Crecimiento del niño.*

La talla. El crecimiento de las diversas partes del cuerpo. Causas que pueden influir en el crecimiento. Influencias sociales. El peso. Capacidad vital respiratoria. Carnet sanitario.

VII. *Alimentación.*

Importancia de su régimen de acuerdo con la edad, medio físico, clase de trabajo, etc. Albúminas. Grasas. Hidratos de carbono. Vitaminas. Sales minerales. Regímenes alimenticios.

Higiene del restaurante escolar: local, mobiliario, utensilios, carta alimenticia, etc.

VIII. *Higiene física.*

Higiene del cuerpo y limpieza individual. Higiene del vestido. Higiene alimenticia. Higiene del sueño. La educación física; efectos generales del ejercicio. Efectos fisiológicos del ejercicio. La fatiga. La agitación. Clasificación de los movimientos. El entrenamiento. Condiciones de una buena educación física. Los juegos. Los trabajos manuales.

IX. *Higiene intelectual.*

El trabajo intelectual. Valor de éste en las diferentes horas del día. Manera de hacer los horarios escolares. Distribución de las horas de trabajo y de reposo. Graduación de trabajo según la dificultad de la materia. Fatigabilidad: sus causas; variabilidad de la fatiga con la edad y otros factores; medida de la fatiga. A qué edad deben comenzar los estudios. Cuándo deben intensificarse los estudios.

X. *Higiene moral.*

Estímulos y sanciones. Recompensas y castigos.

XI. *Enfermedades escolares.*

No contagiosas: Miopía, escoliosis, etc. Enfermedades nerviosas. Enfermedades contagiosas: sarampión, rubéola, escarlatina, viruela, varicela, difteria, fiebre tifoidea, gripe o influenza, tos ferina, paperas, erisipela, boquera, conjuntivitis, otitis supurada, sarnas, tuberculosis, sífilis, enfermedades del cuero cabelludo. Profilaxis y desinfección.

Parasitismo, paludismo y pian.

Vacunas y vacunación.

XII. *Estudio de la asistencia social en Colombia.*

Saneamiento rural. Campaña contra el parasitismo intestinal. Campaña antituberculosa. Campaña antileprosa. Campaña antivenérea. La Cruz Roja Nacional. Centros de protección infantil. Gotas de leche.

Consultorios públicos. Salas-cunas. Jardines infantiles. Hospitales infantiles. Dormitorios. Colonias escolares. Orfanatos. Hospicios. Dispensarios. Clínicas. Visitas a estos establecimientos, en cuanto esto sea posible, y estudio de su organización.

PRIMEROS AUXILIOS Y ENFERMERIA PRACTICA

OBSERVACIONES

Los conocimientos de enfermería son de gran utilidad para los maestros, a quienes en muchas oportunidades toca actuar en medios desprovistos de recursos, donde la única persona capacitada para ejercitar los primeros auxilios es el institutor.

Por esta razón se quiere que la enseñanza se haga lo más práctica posible, a fin de capacitar a los normalistas para que actúen acertada y conscientemente.

Las frecuentes oportunidades que se presentan en la Normal o fuera de ella; las visitas a los hospitales, puestos de socorro, el conocimiento de las organizaciones sanitarias, etc., son ejercicios que deben hacerse con la mayor frecuencia.

V AÑO

2 horas semanales.

I. Objeto del curso e importancia de su estudio.

Deberes de quien practica los primeros auxilios. Lo que *no* debe hacer quien los practica. Lo más importante en los primeros auxilios.

II. Asepsia y antisepsia.

Curaciones. Manera de ejecutarlas en heridas sépticas o infectadas. Materiales empleados. Antisépticos comunes.

III. Hemorragias.

Internas. Externas. Sus principales causas. Hemorragias arteriales, venosas y capilares. Síntomas de estas hemorragias. Su mayor o menor gravedad. Procedimientos de urgencia para contenerlas. Peligros de la compresión prolongada.

IV. Vendajes.

Distintas variedades. Su objeto; su empleo en forma abierta y en forma de corbata. Su empleo para la cabeza, la mano, el pie, el pecho, la espalda, el hombro, la cadera; cabestrillo, para la espalda, para la

cara, para la frente, el ojo, el cuello, el brazo, la mejilla y la oreja, el codo y la rodilla, el tobillo. Demostración práctica de los diversos usos.

V. Heridas y sus diferentes clases.

Punzantes, cortantes, contundentes. Peligro de infección. Desinfección. Heridas abdominales y sus principales cuidados.

VI. Fracturas.

Simples, complicadas. Primeros cuidados. Tablillas y su objeto. Demostración y práctica de ellas. Elementos de emergencia que se pueden emplear para casos de fracturas. Conducta en presencia de un fracturado.

VII. Esguinces y luxaciones.

Sus diferentes formas. Su reconocimiento. Tratamiento. Contusiones.

VIII. Quemaduras.

Clasificación y tratamientos.

IX. Insolación.

Vértigo de calor. Síntomas y primeros auxilios para los anteriores accidentes.

X. Mordedura de animales.

Gatos, perros, etc. Peligro de hidrofobia. Envío de la cabeza al Instituto Nacional de Higiene. Vacuna antirrábica. Aplicación. Mordedura de culebra. Tratamientos. Sueros antiofídicos.

XI. Envenenamientos diversos.

Definición. Modo de investigar la causa. Síntomas generales y especiales. Tratamientos de urgencia. Antídotos. Embriaguez. Tratamiento. Alimentos descompuestos.

XII. Conmociones cerebrales.

Vértigos. Síncopes. Las principales causas. Pérdida del conocimiento. Conducta en estos accidentes. Ataques convulsivos.

XIII. Choques.

Mecánico. Eléctrico.

XIV. Ahogados y otras causas de asfixia.

Respiración artificial. Diversos procedimientos. Conducta en estos accidentes.

xv. *Medidas de urgencia en algunas enfermedades.*

Apendicitis. Parasitosis. Hernias estranguladas. Síntomas principales. Primeros cuidados. Desfallecimiento del corazón. Principales causas y sus síntomas. Primeros auxilios. Angina de pecho. Síntomas principales y primeros cuidados.

xvi. *Transporte de heridos, accidentados y enfermos.*

Sus diversas formas de acuerdo con el estado del enfermo y las circunstancias de cada caso. Demostración práctica del transporte. Explicación del termómetro clínico. Fiebre. Distintas clases de fiebre. Desinfección. Cuadro de temperatura. Manera de llevarlo. Pulso. Manera de tomarlo.

xvii. *Vómito, diarrea.*

Explicación simple de estos síntomas. Tratamiento de emergencia. Peligro de los antitérmicos.

xviii. *Lavado o irrigación de los ojos, la nariz, la boca, los oídos y otros lavados.*

Peligro de los lavados de oídos. Soluciones más usadas. Lavados intestinales. Peligros en la administración de purgantes no aconsejados por el médico. Fomentos y cataplasmas. Sinapismos. Bolsas calientes y frías. Precauciones para su empleo. Ventosas. Baños de limpieza y terapéuticos. Envolturas húmedas y calientes. Fricciones simples y medicamentosas. Masajes.

xix. *Parasitosis intestinal.*

Administración de vermífugos. Sus peligros. Tetracloruro de carbono. Quenopodio. Timol. Otros.

xx. *Inyecciones.*

Variedades, distintas vías y técnica de las inyecciones hipodérmicas e intramusculares. Peligros, precauciones y accidentes. Tomas de sangre.

xxi. *Sueros y vacunas.*

Antivariolosa, antitifoidea, Pertussi, antidiftérica, otras. Aplicación. Revacunación. Toma de muestras para exámenes de materias fecales. Orina, moco, linfa, exudados. Frotos de esputos.

xxii. *Orina.*

Orina normal. Principales elementos anormales de la orina. Procedimientos para la investigación de la albúmina y del azúcar.

PARA NORMALES FEMENINAS

NOCIONES DE PUERICULTURA

Estado prenatal: alimentación, vestidos, higiene general, etc. Primeros cuidados que deben tenerse con el recién nacido. Anatomía y fisiología del recién nacido. Piel, cabeza, digestión, circulación y temperatura; peso, crecimiento, sensaciones, sueño, actividad motriz, baños. Su utilidad práctica. Alimentación. Lactancia de la madre, artificial, mixta. Importancia de las vitaminas. Higiene de la mujer en la época de la lactancia. Alimentación, bebidas, higiene corporal, medicinas. Accidentes de la dentición. Precauciones que se deben tomar.

Obras de protección de la primera infancia. Necesidad de estas instituciones.

EDUCACION FISICA

3 horas semanales en cada curso.

Estos programas serán dados por la Dirección Nacional de Educación Física, pero se recomienda a los profesores dictar clases especiales sobre metodología de la materia, las que deben ser teóricas y prácticas, aprovechando para estas últimas los alumnos de las escuelas anexas.

PROGRAMAS DE TRABAJOS MANUALES, OFICIOS E INDUSTRIAS DOMESTICOS

3 horas semanales en cada curso.

Tienen estos programas una gran importancia para los futuros maestros, a fin de que puedan enseñar a cabalidad a los alumnos, y también a los padres de éstos, una serie de actividades o procedimientos que a la larga pueden traducirse en un mejoramiento progresivo del nivel de vida de la población colombiana, desde el punto de vista higiénico, alimenticio, económico, etc. También la correcta utilización de muchos materiales que se encuentran a mano y que muy a menudo se dejan sin ninguna utilidad, puede dar origen a prósperas industrias caseras que contribuirán al mejoramiento económico de nuestro pueblo.

Estos programas traen una serie de sugerencias sobre diversidad de oficios, de pequeñas industrias, de artes elementales que puedan contribuir a tal finalidad. Naturalmente, no se quiere exigir que en cada Normal se enseñen todos los oficios ni se desarrollen todas las industrias que aquí se explican. Solamente se pretende dar una guía al profesorado para que, de acuerdo con las condiciones regionales, la posibilidad de utilizar determinados elementos de fácil adquisición y el aprovechamiento de algunas materias primas que hoy día no tienen ninguna aplicación, organicen sus clases para que los alumnos maestros adquieran ciertas habilidades especiales que después han de serles de gran beneficio para el desempeño de su profesión. Se entiende que hay ciertas cosas que no podrán ser aplicadas indistintamente en las Escuelas Normales de hombres y de mujeres, por lo que queda al buen criterio de la dirección y del profesor hacer una discriminación acertada de lo que en cada una se va a desarrollar. Ciertas cosas, sin embargo, no deberán pasarse por alto: las labores propias de la mujer, como son la culinaria, los tejidos y bordados, la modistería y otros trabajos de costura, y algunas industrias deberán enseñarse necesariamente en las Normales femeninas. Otras, como la albañilería, carpintería, utilización del

cemento, etc., son propias para los hombres, y ellos deberán adquirir una preparación especial en estas habilidades.

La fabricación de material de enseñanza debe corresponder igualmente a unos y a otros, y por consiguiente no deberá faltar este aspecto en ninguna de las Escuelas Normales.

Es muy importante recordar que, además de las finalidades atrás señaladas, estas actividades tienen funciones manifiestamente educativas que cumplir, que el alumno normalista debe apreciar en su justo valor para que sepa aprovecharlas de manera eficaz cuando le toque actuar como maestro. Es suficiente enumerar su importancia como medio de educación de los sentidos que influye en el desarrollo intelectual del niño, su valor como recurso de expresión, el dominio y conocimiento de las materias primas a que lleva, la adquisición de habilidad manual propiamente dicha, el estímulo de la imaginación, la valoración de las artes y oficios manuales, la formación de hábitos de trabajo y de virtudes sociales como la colaboración, etc.

CULINARIA

a) Lista de los alimentos de origen animal, vegetal y mineral que se acostumbra y pueden obtenerse en la región.

b) Investigación de cómo se prepara cada uno de los alimentos. Valor nutritivo de cada uno de ellos (hacer un formulario anotando la proporción en que se usa cada alimento, a fin de estudiar este aspecto fundamental de la vida y así poder planear una alimentación mixta más nutritiva).

c) Preparación de una carta alimenticia, aprovechando los elementos con que se cuenta en la región. Las carnes (manera de conocerlas cuando están sanas; distintas clases y su valor nutritivo; distintas formas de preparación; peces, etc.).

d) Verduras y hortalizas (cualidades alimenticias; ensaladas; encurtidos; enseñarle al campesino a comer las hortalizas para que sienta gusto en cultivarlas; tener cuidado en el riego de las hortalizas utilizando en él buenas aguas, etc.).

e) Frutas (cualidades alimenticias y diversas formas de prepararlas).

f) Uso de la sal, el azúcar y las especias.

g) Sazonado y presentación de los alimentos.

h) El maíz y las diversas formas en que puede tomarse como alimento.

i) La soya y las diversas maneras de aprovecharla.

- j) La leche, la mantequilla, la crema y el queso.
- k) Huevos y sus formas de tomarlos.
- l) El aseo que debe tener la persona que trabaja como cocinera, como mesera.
- ll) Mercado de los artículos para alimento.
- m) Conservación de los alimentos (carnes, legumbres, frutas, leche, huevos, grasas).
- n) Manufactura de pan de distintas clases.
- ñ) Preparación de bebidas alimenticias, como café, té, chocolate.

Tejidos.

- I. Tejidos a dos agujas:
 - a) Punto plano y reverso (enmallar).
 - b) Algunas combinaciones.
 - c) Aumentos y disminuciones para adaptación de tejido a los moldes.
 - d) Manera de terminar los tejidos.
- II. Modelo de zapatos, saco, gorro y guantes para bebé.
- III. Tejido a una aguja:
 - a) Puntadas más fáciles.
 - b) Proceso de adaptación a las distintas formas.
 - c) Algunos modelos.

Trabajo final: Presentación de un álbum o muestrario de los distintos trabajos, con sus explicaciones, todo hecho por la alumna.

Costuras, zurcidos y remiendos.

Corte y confección.

- 1. Hilván.
- 2. Pespunte.
- 3. Doblado.
- 4. Ojales y presillas.
- 5. Elementos de adorno:
 - a) Calado.
 - b) Filete.
 - c) Cadeneta y cordoncillo.
 - d) Punto de cruz.
 - e) Aplicación práctica de estos conocimientos a la ropa de casa.

Aseo de la casa.

Limpieza y conservación de la vivienda:

- 1. Importancia del orden y organización de la casa: elementos esenciales.

- 2. Limpieza de suelos, paredes, puertas, vidrios y muebles de distintas clases y materiales.
 - 3. Reparaciones: papeles, empapelados, resanes, pisos, etc.
 - 4. Desinfección de los elementos de una casa. Aireación.
 - 5. Lavado y planchado de ropas de diferentes telas. Jabones y su uso.
 - 6. El arte de la vivienda: su importancia.
 - 7. Medios de embellecer la casa. Confección de algunos accesorios que tengan por objeto facilitar el orden y embellecimiento de la casa.
- Hacer ver u observar la forma práctica e importancia de estos medios, y su trascendencia en el bienestar de la familia, por medio de visitas a las viviendas.

Carpintería, albañilería, herrería, plomería, peluquería, encuadernación y cartonería.

De cada uno de estos oficios ha de enseñarse:

- a) Instalación del taller, conocimiento y manejo de las herramientas.
- b) Conocimiento de los diferentes materiales que se utilizan y sus características.
- c) Prácticas sencillas al principio, que se irán complicando a medida que el alumno gana en habilidad.
- d) Diversas reparaciones.
- e) Formulación y cálculo de presupuestos.

Pequeñas industrias.

Alfarería. Materiales usados. Preparación de materias arcillosas (pastas). Modelado (moldes y su manejo). Modelado a mano y en torno. Rematado (desección de las piezas fabricadas, preparación para la cocina). Cocción. Vidriado y decoración.

Jabonería. Jabones en frío y jabones cocidos:

- a) Herramientas y su manejo.
- b) Conocimiento de las materias primas.
- c) Los afeites (composición, extracción y purificación).
- d) Utilización del álcali y la colofonia oblea. Las lejías. Vaciado, corte y coloración.

Curtidos: Conocimiento de las principales tenerías de la región.

- a) Estudio de las pieles que pueden curtirse.
- b) Procedimientos.
- c) Herramientas que se utilizan para este trabajo.
- d) Materias vegetales y minerales que se necesitan para curtir; modo de emplearlas; fórmulas.

- e) Tratamiento del cuero después de curtido.
- f) Aguas propias para curtir pieles.
- g) Reglas de higiene que deben observarse en el curtido de pieles.

Cesteria. Conocimiento de las principales materias primas que se utilizan. Herramientas que son necesarias. Manera de preparar las fibras, bejucos y cañas.

Tejidos:

Hilados, tejidos, ornamentación, utilización de desperdicios.

Utilización de:

Fique, lino, iraca, cáñamo, lana, algodón, etc.

- a) Procedencia de las fibras.
- b) Limpieza.
- c) Clasificación de los hilos.
- d) Teñido.
- e) Telares y su manejo.
- f) Trama.
- g) Fórmulas para engomar y blanquear las fibras.

Otras industrias de acuerdo con el medio.

PROGRAMAS DE DIBUJOS

OBSERVACIONES

Para el maestro el aprendizaje del dibujo es una de las mayores necesidades, pues quizás pocas materias se convierten tan frecuentemente en forma de expresión y medio educativo de considerables alcances. Sería inútil hacer consideraciones sobre las inmensas ventajas que representa como recurso metodológico, como medio de aclarar ideas y como elemento valioso para la educación de los sentimientos y del gusto. Tampoco es necesario hablar sobre las muchas oportunidades en que el dominio de esta habilidad llega a prestar invaluables servicios a quien la posee y a la sociedad.

No se pretende que los alumnos de las Normales sean artistas, pues ello sería exigir más de lo posible; pero sí se debe aspirar a que cada uno de ellos sepa valerse del dibujo en todas las ocasiones en las cuales constituye un auxiliar precioso. Y estas oportunidades son muy frecuentes en la marcha normal de una escuela.

El profesor de dibujo en las Escuelas Normales debe tratar de despertar el interés de sus discípulos por esta forma de expresión y hacerles ver los muchos beneficios que reporta; los ejercicios propuestos tenderán a que el alumno adquiera la flexibilidad muscular necesaria y a desarrollarle, lo más que sea posible, el sentimiento de la estética. Debe capacitarlo también para que aplique sus conocimientos en el estudio de las otras materias en la Escuela Anexa y en la elaboración de buena parte del material de enseñanza, en la decoración del edificio escolar y del aula de clases y en gran número de labores pedagógicas, artísticas y sociales.

1. Ejercicios preliminares.

- a) Trazado a mano libre de líneas rectas, curvas, mixtas, cuadrados, circunferencias, etc.
- b) Copia de figuras geométricas, a mano libre, sin compás ni regla.
- c) Nociones de perspectiva, como preparación para el dibujo del natural.

II. *Copia del natural.*

- a) Copia de objetos conocidos por el alumno: flores, frutas, animales, objetos de la clase, etc.
- b) Copia de paisajes sencillos, desde el punto de vista de la representación.
- c) Ejercicios continuados a fin de permitir la observación, el trazo, la apreciación visual y la representación aproximada de los distintos objetos del medio.
- d) Copia de objetos propios del medio: vasijas, herramientas, plantas, animales y partes de éstos.
- e) Aplicación de sombras (primero en negro y luego en diferentes tonos y colores).
- f) Partes de la planta, órganos humanos y animales.
- g) Iniciación al estudio de la figura humana.
- h) Cortes microscópicos.
- i) Coloración a diferentes tonos.

III. *Dibujo lineal.*

- a) Trazo de líneas rectas, curvas, mixtas, paralelas, etc., valiéndose de la escuadra y el compás.
- b) Conocimiento y manejo de los útiles de dibujo.
- c) Trazo de figuras geométricas haciendo uso de la regla, el compás y la escuadra.
- d) Dibujo de objetos de uso doméstico, escolar, etc. Croquis de objetos sencillos.
- e) Planos a escala de muebles, herramientas, etc.

IV. *Dibujo decorativo.*

- a) Trazo de letras, en diferentes tipos. Proporciones de las letras.
- b) Distribución de palabras o grupos de palabras. Trazo de rótulos.
- c) Distribución de motivos y masas en espacios geométricos dados, tomando como elementos objetos del medio natural.
- d) Estilización de frutos, flores, hojas, árboles, animales, etc.
- e) Ejercicios tendientes a la aplicación de las siguientes normas decorativas: repetición, alternación, simetría.
- f) Aplicación ornamental de flores, frutos, animales, etc.
- g) Cuadros y otros elementos que sirvan para la decoración del aula y del edificio de la escuela.
- h) Frisos y motivos de adornos para paredes, pisos, muebles, cuadernos, etc.

V. *Dibujo de libre expresión y de memoria.*

Ilustración de resúmenes, descripciones, fábulas, historias, etc.
Portadas, carteles, etc.

VI. *Dibujo de material de enseñanza.*

Materiales para lectura, aritmética, lenguaje, geografía, historia, ciencias naturales, etc.

NOTA: Como los alumnos para quienes está destinado este programa ya han hecho dibujo en los cuatro primeros años de estudio, queda al buen criterio del profesor su correcta aplicación y la escogencia de los ejercicios, de acuerdo con las capacidades y preparación de los estudiantes.

PROGRAMAS DE MUSICA Y CANTO

OBSERVACIONES

Todos los maestros necesitan para la práctica concienzuda de su profesión, tener conocimientos generales de la música y el canto; parte como elemento de cultura individual, y parte porque las actividades escolares les exigen de continuo emplearlos en la celebración de las fiestas patrióticas, cívicas, religiosas o sociales, con los alumnos de su escuela.

Al profesor de la Normal corresponde, pues, despertar en sus alumnos el interés por esta actividad, y para ello puede aprovechar las frecuentes oportunidades que brinda la misma vida escolar.

En casi todos los lugares del país la celebración de ciertas fiestas exige una activa participación de las escuelas. Por esto un maestro debe tener capacitación suficiente para guiar a sus discípulos, para enseñarles los himnos y canciones adecuados, etc. De ahí que al propio tiempo que se va dando una instrucción musical a los normalistas, el profesor les impartirá las principales normas metodológicas, a fin de que puedan aplicarlas primero en la Anexa y luego en la Escuela donde les corresponda trabajar.

Debe, igualmente, procurarse que cada normalista sepa, cuando salga de la Escuela, manejar por lo menos un instrumento de los más sencillos. Las murgas escolares, los orfeones, grupos corales, etc., son parte de las actividades ordinarias de la Normal.

En cuanto a la enseñanza de la teoría musical, ha de capacitar al futuro maestro para leer correctamente la melodía de un trozo para canto de carácter patriótico, religioso, o de carácter escolar o infantil. Para la enseñanza de los diferentes valores de las notas es conveniente que los profesores hagan los ejercicios por comparación, a fin de que el alumno se dé cuenta exacta al escribir en varios pentagramas paralelos el número de notas que pueden entrar en cada compás y su diferente valor, siempre que en cada pentagrama se haya señalado el mismo tiempo. Las

melodías deben ser sencillas y graduadas de acuerdo con la edad y los intereses del niño. Metodológicamente, la pericia del profesor para graduar esta enseñanza en forma que vaya de lo fácil a lo difícil, es factor decisivo del éxito.

En el programa se han incluido en forma expresa las audiciones musicales para apreciación artística, actividad que tiene un gran valor en la cultura musical de los alumnos. El profesor debe realizar frecuentemente audiciones de música clásica y moderna, alternadas con algunos ritmos salientes del folklore colombiano. Para esto debe disponerse de un aparato ortofónico con su correspondiente selección de discos de música brillante, y del piano, donde el profesor interpretará las composiciones. En conferencias preliminares debe explicar el carácter de la obra y su forma de composición, analizando los efectos musicales y rítmicos que contenga. Igualmente, se deben dictar conferencias sobre la historia y estética de la música, cuya importancia para la cultura de un maestro es incuestionable.

I. Aprendizaje de cantos y canciones.

- a) Himno Nacional.
- b) Otros himnos patrióticos.
- c) Cantos que se refieran a la vida y actividades de los niños, del hogar, del trabajo, de fiestas eclesiásticas y laicas, etc.
- d) Canciones escogidas con música de trozos clásicos.
- e) Cantos sencillos a dos y tres voces.
- f) Organización de coros para fiestas escolares.

II. Teoría musical.

- a) Conocimiento de algunas escalas sencillas. Los compases. Matiz musical (crescendo, morendo, fortísimo, piano, pianísimo, etc.).
- b) Ejercicios de solfeo.

III. Audiciones musicales para apreciación artística.

- a) Discos, radio.
- b) Asistencia a conciertos.
- c) Conferencias, etc.

IV. Aprendizaje de un instrumento musical (tiple, bandola, guitarra, acordeón, etc.).

PRACTICAS AGRICOLAS Y ZOOTECNICAS

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

I. Estudio de los suelos.

- a) División del suelo: superficie, capa arable, subsuelo.
- b) Clasificación de los suelos de labranza: principales clases de terreno; propiedades esenciales.
- c) Análisis por medios físicos y químicos.
- d) El agua y su papel esencial en la vegetación.

II. Conocimiento y manejo de las principales herramientas del campesino: arados, escarda, rastrillos, sembradoras, germinadoras, quemadoras, fumigadoras, etc.

III. Preparación del suelo para la agricultura.

- a) Labores preliminares: roza, quema (conveniencias e inconveniencias), descepado, desempedrado, nivelación, drenaje, etc.
- b) Desfonde, barbecho, cruce, rastreo, escarda, aporcadura, etc.
- c) Efectos de cada una de estas labores.

IV. Siembras.

- a) Siembras a mano y con máquina.
- b) Determinación de distancias entre líneas, surcos, camellones, etc., entre mata y mata, según la calidad de los terrenos, el clima y los hábitos de crecimiento de las plantas.
- c) Determinación de la profundidad a que deben depositarse las semillas, según el terreno, el clima y la clase de semillas.
- d) Epocas oportunas para sembrar.
- e) Siembras asociadas, escalonadas y continuas.
- f) Rotación de cultivos.
- g) Siembras en almácigos o semilleros: su objeto, disposición, etc.
- h) Trasplante, su objeto, precauciones que deben tomarse.

V. El riego y sus efectos.

Diferentes sistemas de riego, infiltración, inundación, aspersion. Frecuencia de los riegos y horas más adecuadas: según el cultivo, el clima y la clase de terreno. Medios de conservar la humedad. Los drenajes, su conveniencia, la forma de hacerlos adecuadamente.

VI. Los abonos.

Conocimiento de los principales abonos naturales y artificiales.

a) Cómo pueden prepararse abonos con los elementos de fácil adquisición en la región. Aprovechamiento de los huesos, basuras, estiércol, etc.

b) Manera de emplear los abonos, según la clase de terreno, los cultivos y el clima.

VII. Nociones y prácticas de horticultura.

a) Preparación del terreno para semilleros.

Distribución del campo.

b) Conocimiento de las semillas de hortalizas.

c) Reproducción de las hortalizas, por almácigos (construcción y cuidado); camas calientes: su objeto, disposición, trasplantes: precauciones, épocas apropiadas; edad y tamaño de las hortalizas para efectuar esta operación.

Reproducción agámica: por guías, estolones, dientes o bulbos, tubérculos, frutos. Precauciones y cuidados necesarios en estas operaciones.

d) Cuidados especiales que necesitan las plantas durante su crecimiento. Escarda, aporcamiento, aclaramiento.

e) Enfermedades de las plantas y medios de combatirlas.

f) Cosecha y conservación de los productos.

g) Formar un cuaderno sobre estos cultivos en los cuales conste: su ciclo vegetativo, sistemas de siembra, hábitos de crecimiento y fructificación, manera de hacer las eras y los surcos, distancias entre línea y línea, surcos, mata y mata, etc. Labores y cuidados especiales de cada cultivo.

VIII. Nociones y prácticas de arboricultura.

a) Preparación del suelo.

b) Formación de capas.

c) Trasplante, riegos y abonos.

d) Enfermedades principales y medios de combatirlas.

e) Recolección, empaque y conservación de frutas.

IX. Cultivo de una parcela de plantas medicinales y estudio de propiedades curativas.

X. Actividades sociales.

a) Visitar otras granjas, campos de cultivo y haciendas de gentes pobres y acomodadas para hacer comparaciones.

b) Hacer excursiones a las regiones de otros climas para observar sus poblaciones, clases de terrenos, caminos y demás medios de vida.

c) Visitar almacenes de maquinaria agrícola y granjas oficiales de estudios experimentales superiores.

d) Estudios sobre los fines y organización de las cooperativas agrícolas y medios de realizarlas. Formación de cooperativas agrícolas en la Normal y en su Anexa.

e) Charlas y conferencias con los campesinos sobre el cultivo de los productos regionales y las cooperativas de producción y consumo.

f) Lectura de libros y revistas agrícolas.

NOCIONES Y PRACTICAS DE ZOOTECNIA

I. *Explotación de aves.* (Gallinas, pavos, palomas, gansos, patos, etc.).

a) Conocimiento y selección de razas.

b) Alojamiento propios para las aves; comederos, abrevaderos, ponederos. Su construcción e higiene de los mismos.

c) Alimentos apropiados. Raciones balanceadas.

d) Métodos de reproducción. Incubadoras y su manejo. Criadoras.

e) Manejo de las aves. Cuidados especiales.

f) Sacrificio y fraccionamiento de las aves.

g) Higiene de las aves. Limpieza de los alojamientos; útiles de explotación. Destrucción de parásitos internos y externos.

h) Enfermedades de las aves. Enfermedades más comunes y medios de combatirlas. Prácticas de curación, castración, vacunación. Prácticas quirúrgicas: heridas, traumatismos y fracturas. Intoxicaciones.

II. *Explotación del conejo.*

a) Su importancia comercial, alimenticia e industrial.

b) Alojamiento propios, jaulas, conejeras; bebederos; comederos; construcción e higiene de los mismos.

c) Conocimiento y selección de razas: productores de pelo, carne, etc.

d) Alimentos propios. Racionamientos balanceados.

e) Medios para aumentar y mejorar la producción.

f) Enfermedades comunes de los conejos: síntomas, profilaxia y curación.

g) Aprovechamiento de la carne, las pieles y el pelo. Abonos derivados del conejo.

III. *Apicultura.*

a) Importancia de la industria de las abejas.

b) Construcción, instalación e higiene de los apiarios.

c) Útiles y herramientas necesarios. Conocimiento y manejo.

d) Estudio de la flora melífera.

e) Sistemas de población de apiarios. Trasiego. Núcleos.

Enjambres naturales. Alimentación artificial de las abejas. Reducción de los nidos. Construcción de panales. Cría natural de las reinas.

f) Transporte de las abejas. Cuidados y precauciones.

g) Cosecha: Uso de escapes. Almacenamiento de la miel. Envasado. Extracción y cuidado de la cera. Tratamiento industrial de la cera.

h) Enemigos y enfermedades de las abejas; profilaxia y medios de combatirlas.

IV. *Explotación de caprinos.*

a) Importancia y utilidad de esta industria.

b) Conocimiento y selección de razas.

c) Alojamiento apropiados, abrevaderos, comederos, etc., e higiene de los mismos.

d) Forrajes y raciones balanceadas.

e) Medios para aumentar y mejorar el ganado caprino.

f) Enfermedades más comunes y medios profilácticos y tratamientos curativos.

g) Utilización de la carne, la leche, la piel, el pelo, etc.

V. *Explotación de ovinos.*

a) Importancia y utilidad de la cría de ovejas.

b) Conocimiento y selección de razas.

c) Alojamiento apropiados, abrevaderos, comederos, etc., e higiene de los mismos.

d) Forrajes especiales y raciones balanceadas.

e) Medios para aumentar y mejorar el ganado ovino.

f) Enfermedades más comunes y medios de combatirlas. Profilaxia.

g) Utilización de la carne, pieles, leche y lana.

VI. *Explotación de bovinos.*

a) Conocimiento y selección de razas.

b) Alojamiento apropiados, abrevaderos, comederos, etc. Construcción e higiene de los mismos.

c) Forrajes y raciones balanceadas. Construcción de silos. Conservación de alimentos y la higiene de estas operaciones.

d) Manejo de los animales. La técnica del ordeño.

e) Manera de aprovechar la producción de leche.

f) Enfermedades más comunes, profilaxia y medios apropiados para combatirlas.

VII. *Explotación del ganado porcino.*

- a) Importancia de esta industria.
- b) Conocimiento y selección de razas.
- c) Alojamientos apropiados. Construcción e higiene de los mismos.
- d) Alimentación de los cerdos. Raciones balanceadas.
- e) Manejo de los animales adultos y de sus crías. Precauciones especiales.
- f) Medios para mejorar y aumentar el ganado porcino.
- g) Utilización de la carne, la manteca, etc.; higiene de estas operaciones.
- h) Enfermedades más comunes. Su profilaxia y medios de combatirlas.

VIII. *Explotación de caballos, asnos y mulas.*

- a) Conocimiento y selección de razas.
- b) Alojamientos apropiados, pesebres, bebederos e higiene de los mismos.
- c) Forrajes y raciones balanceadas. Utilización e higiene de los silos.
- d) Manejo de los animales.
- e) Enfermedades más comunes; profilaxia y medios de combatirlas.

BIBLIOGRAFIA

Con el objeto de ayudar a los establecimientos en la adquisición de las obras más importantes relacionadas con el desarrollo de los programas, se presenta esta bibliografía que comprende algunos textos y obras de consulta recomendables para las bibliotecas de los establecimientos normalistas y que han sido escogidos buscando que sean de más o menos fácil consecución, por una parte, y, por otra, que sean de efectiva utilidad. Desde luego no quiere decir que el Ministerio de Educación acepte todos los puntos de vista o tesis científicas de los autores enumerados, cuya aceptación y crítica quedan al buen juicio y preparación de los profesores. Tampoco se pretende que la lista que va a continuación sea completa: al contrario, faltan muchos libros por incluir, ya que se ha querido indicar únicamente un *minimum indispensable*. Así, por ejemplo, en literatura no son suficientes las obras de conjunto, sino que es menester que en la biblioteca del establecimiento se encuentren unas cuantas de las que pueden llamarse fundamentales de los principales autores. Lo mismo podría decirse respecto a la historia o a la geografía.

Psicología del Aprendizaje Intelectual.....	H. Pyle.
Psicología para Escuelas Normales.....	Averill.
Psicología.....	Slock.
Psicología del Niño y del Adolescente.....	G. Vermeylen.
Lecciones de Psicología.....	Roustan.
Nacimiento y evolución de la inteligencia.....	Anselmo González.
Manual de Paidología.....	Juan Jaén y José Peinado
Psicología del niño y Pedagogía experimental.....	Claparède.
Cómo diagnosticar las aptitudes de los escolares.....	Claparède.
La conducta del niño.....	Thelma Reca.
Psicología Pedagógica.....	A. M. Aguayo.
Fundamentos del estudio del niño.....	Kirpatrick.
Ideas modernas sobre los niños.....	Binet.
Higiene Mental.....	Encinas.
Psicología.....	Guerrero.
Psicología Pedagógica.....	Arturo Stossner.

La Psicología individual y la Escuela.....	Alfred Adler.
Psicología para maestros.....	Otto Lipmann.
Biología Pedagógica.....	Eikenberry y Waldron.
La Escuela y la Psicología.....	E. Claparède.
El psicoanálisis y la educación.....	Oscar Pfister.
Introducción a la Caracteriología.....	A. Rohrer.
Introducción a la Psicología y direcciones de la Psicología en la actualidad.....	A. Messer.
El desarrollo psicológico del niño.....	Ch. Bühler.
Psicología del niño en la edad escolar.....	A. Millot, Debesse y Duthil
Psicología y Pedagogía de la adolescencia.....	Stern, Hoffmann y Ziehen.
Psicología.....	R. Senet.
Psicología de la adolescencia, la pubertad y la ju- ventud.....	R. Senet.
Curso de Psicología.....	J. B. Genta.
Guía para la observación y prácticas pedagógicas....	R. Senet.
La Pedagogía científica.....	Frank Freeman.
Pedagogía Fundamental.....	Jonas Cohn.
Manual de Pedagogía.....	W. Lay.
La Pedagogía contemporánea.....	Luzuriaga.
Pedagogía.....	Victor Mercante.
Curso de Pedagogía.....	A. Bassi.
Lecciones de Pedagogía.....	Amanda Imperatore.
Manual de Pedagogía.....	Clotilde Guillén de Rez- zano.
Pedagogía.....	R. Llopis.
Pedagogía General.....	Rafael Echeverría.
Pedagogía para Escuelas y Colegios Normales.....	A. M. Aguayo.
Pedagogía científica.....	A. M. Aguayo.
Didáctica General y Especial.....	Clotilde Guillén de Rez- zano.
Didáctica General.....	A. y J. Schmieder.
Fundamentos de un sistema de pedagogía.....	W. Dilthey.
Función social, cultural y docente de la Escuela.....	Kirpatrick.
La ciencia de la Educación.....	J. Dewey.
Las actividades dirigidas.....	Dumas, Flayot y Carroi
Principios de Metodología General.....	A. Bassi.
El niño y el programa escolar.....	J. Dewey.
La Escuela Viva.....	Olga Cossettini.
La escuela pública renovada.....	F. R. Bovesse.
La escuela individualizada.....	C. Washburne.
Los jardines infantiles.....	Clotilde Guillén de Rez- zano.
Psicología de las materias de enseñanza primaria....	Reed.
Nociones de disciplina escolar.....	A. Bassi.

Metodología de las Ciencias Naturales.....	Walls y Anglés.
Las Ciencias Naturales en la Escuela primaria.....	Emilio Martínez Zuloaga.
Las Ciencias Naturales en la Escuela primaria.....	Bargalló.
El estudio de la naturaleza en la escuela.....	Rasmussen.
Primeros conocimientos de Física.....	Bargalló.
Metodología de las Ciencias Físicas.....	Walls y Anglés.
Metodología de la aritmética y la geometría.....	Margarita Comas.
Las aritméticas.....	Thorndicke.
Aritmética de la primera enseñanza.....	Macedonio Valderrama.
El cálculo y la medida.....	Decroly y Hamaide.
Metodología de la lectura y la escritura.....	F. Doreste.
El aprendizaje de la lectura.....	Dottrens y Margairaz.
Metodología del lenguaje.....	Alpera.
La lectura, el lenguaje y los números en la escuela primaria.....	G. Uribe.
Metodología de la Historia.....	Vernier.
Metodología del Dibujo.....	Walls.
Curso completo de Metodología.....	G. Anzola Gómez.
Iniciación general al método Decroly.....	Decroly y Boon.
Los centros de interés en la escuela.....	C. Guillén de Rezzano.
Un programa desarrollado en proyectos.....	M. E. Walls.
El trabajo individual según el Plan Dalton.....	Lynch.
La forma, curso de dibujo para la enseñanza pri- maria.....	Glanzer.
Gimnasia y recreación en la escuela primaria.....	Wood.
Curso de Manualidades.....	A. M. Luchía.
El plegado y el cartonaje en la escuela primaria.....	A. M. Luchía.
Metodología y técnica del canto escolar.....	Greppi y Juárez.
Historia de la Pedagogía (IV tomos).....	Paul Monroe.
Historia de la Pedagogía.....	A. Messer.
Rumbos de la Pedagogía contemporánea.....	H. Gastón María.
Pedagogía Moderna (III tomos).....	A. Gil y Muñiz.
Diccionario Pedagógico (Colección Labor).....	
Experimentos de Física y Química.....	Fisquet.
Física Experimental.....	Ziegler y Gostling.
Curso de Física.....	Estalella.
Física.....	Kleiber y Karsten.
Curso de Química (mineral y orgánica).....	Blondell.
Curso de Química (mineral y orgánica).....	José E. Acosta.
Curso de Química.....	Estalella.
Higiene Escolar.....	Aguayo.
Higiene y Salud.....	Nieto Cano.
Manual de vendajes y primeros auxilios.....	Louis Oackes.
Asistencia práctica de enfermos.....	A. Maxwell y Ammy E. Page.

Instrucción Cívica.....	R. Quiñones Neira.
Constitución política de la República de Colombia.	Codificación oficial.
Las cooperativas escolares.....	Profit.
Literatura Española.....	N. Bayona Posada.
Literatura Española.....	Retana.
Literatura Española.....	Valbuena Pratt.
Historia de las ideas estéticas en España.....	Menéndez y Pelayo.
Historia de la lengua y la literatura española.....	Cejador y Frauca.
Literatura Colombiana.....	A. Gómez Restrepo.
Literatura Colombiana.....	Ortega Torres.
Literatura Colombiana.....	N. Bayona Posada.
Semblanzas Colombianas.....	Otero Muñoz.
Nueva Historia de la Literatura en América.....	Luis Alberto Sánchez.
Los Primitivos.....	J. C. García.
Los Primitivos.....	Matos Hurtado.
Historia de Colombia (extensa).....	Henao y Arrubla.
Historia de Colombia.....	Arcadio Quintero Peña.
Historia de Colombia.....	Julio César García.
Historia de Colombia.....	José Alejandro Bermúdez.
Los Comuneros.....	Germán Arciniegas.
Los Comuneros.....	Fulgencio Gutiérrez.
Los Alemanes en la Conquista.....	Germán Arciniegas.
Gonzalo Jiménez de Quesada.....	Germán Arciniegas.
Geografía de Colombia.....	Camilo Ramírez.
Antropogeografía colombiana.....	Ramón Franco.
Bases para una nueva Geografía de Colombia.....	Ramón C. Góez.
Geografía de Colombia.....	Pablo Vila.
Geografía de Colombia (curso superior).....	H. Justo Ramón.
El Magdalena, río de Colombia.....	Gómez Picón.
Geografía de Colombia.....	José Manuel Botero.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE ESCUELAS ANEXAS

ORIENTACIÓN Y FINES

Las Escuelas Anexas a las Normales tienen dos aspectos importantes a considerar: por una parte, deben dar un rendimiento educativo por lo menos igual a una buena escuela primaria, y por otra, deben tener un carácter notablemente experimental, en el sentido de dar a los alumnos maestros oportunidades múltiples para valorar las ventajas e inconvenientes que en los distintos órdenes tienen unas prácticas, sistemas o métodos pedagógicos sobre otros.

Ciertamente no es tarea fácil encontrar la armonización de estos caracteres, de suyo al parecer antagónicos, mas también debe admitirse que buena parte del éxito radica en la afortunada realización de estas funciones, porque dado el papel que desempeñan, poner todo el cuidado sólo en el rendimiento de los alumnos mediante la organización de una escuela común y corriente, sin aportar a los alumnos normalistas una enseñanza práctica, ajustada a los avances de las ciencias pedagógicas, sería tan unilateral y por ello ineficiente como abandonar totalmente la primera preocupación.

Respecto al rendimiento de los educandos, especialmente en tratándose de la adquisición de conocimientos, las Escuelas Anexas encuentran algunos tropiezos, como la solución de continuidad demasiado frecuente que forzosa e inevitablemente resulta del cambio de practicantes, lo que obliga al Director y profesores de la Escuela a una vigilancia eficaz a fin de subsanar las fallas o llenar las lagunas que se puedan presentar. Asimismo, la coordinación de los temas suministrados a los practicantes debe ser tal que, a pesar del cambio de profesores, no se afecten la unidad y el desarrollo pedagógico de cada uno de los programas escolares. Esta preocupación, a la vez que permite satisfacer la exigencia educativa de la escuela y la realización de una labor responsable, constituye una oportunidad para que los normalistas puedan apreciar por observación directa y metódica lo que debe rendir una escuela eficiente.

Cuanto a la orientación experimental, es necesario tener presente que una Escuela Anexa es un campo de aprendizaje y entrenamiento, por decirlo así, del aspecto práctico de la formación de un maestro,

ampliando aún más su radio, ojalá hasta convertirse en herramienta de transformación educativa del centro donde funciona. Por consiguiente, no sólo sería injustificable que en materias pedagógicas quedase a la zaga, sino que debe aspirarse a que sean los primeros organismos que valoran los avances educativos desde el punto de vista de su provechosa aplicación a nuestro medio. Así concebida una de sus finalidades, además de servir a manera de modelo para la orientación pedagógica general, dará oportunidad a los estudiantes de Pedagogía y Metodología para comprobar la bondad de lo estudiado y comparar los resultados de los diversos métodos, procedimientos o sistemas.

Para los cursos de Psicología, las Escuelas Anexas constituyen un campo propicio a la observación, experimentación y en general estudio práctico de la materia, aunque estas actividades deberán extenderse a otros medios como escuelas públicas, orfanatos, institutos privados, etc. En esta forma se lograría resolver una frecuente deficiencia como es el carácter marcadamente teórico y no pocas veces inoperante con que suele impartirse esta enseñanza.

INTERVENCIÓN DE LOS ALUMNOS MAESTROS EN LA VIDA DE LA ANEXA

El plan de estudios normalistas señala expresamente el tiempo que en cada año deberá destinarse a cada alumno maestro para su entrenamiento pedagógico, bajo la denominación de Prácticas Pedagógicas que constituyen la principal oportunidad de capacitación práctica y experiencias escolares para el futuro maestro. Pero sea por cuestión de orientación o por limitación de tiempo, las semanas dedicadas a este fin se utilizan casi exclusivamente en la enseñanza dentro de las aulas, muy importante, es cierto, pero que no debe entenderse y practicarse en forma que absorba o monopolice al practicante, con menoscabo de otros aspectos de gran valor en su formación como el manejo de los alumnos fuera del aula, la organización y marcha general de la escuela, el manejo de los libros reglamentarios, la solución de problemas disciplinarios o de otra índole y otros tantos de los cuales inevitablemente necesitará un maestro.

Lo anterior se resuelve favorablemente dejando al practicante bajo la dirección y supervigilancia del profesor, campo abierto al manejo total del grupo y de la escuela, y dándole oportunidades para abocar problemas escolares y desplegar iniciativas en forma que dicha experiencia lo capacite para conducirse con acierto frente a una escuela. Pero no termina aquí la labor de la Escuela Anexa, sino que es preciso que ésta atraiga y vincule a su vida al alumno maestro, que le inspire confianza y cariño, de modo que fuera del tiempo reglamentario de sus prácticas

pedagógicas concorra con frecuencia a ella, se interese en su organización, colabore espontáneamente en su marcha. La Escuela Anexa no podrá ser un organismo enquistado en la Normal, sino la parte vital de un conjunto destinado a un fin específico.

VISITAS A OTROS ESTABLECIMIENTOS

No es extraño encontrar casos de desadaptación de algunos maestros formados en las Normales, fenómeno explicable si se tienen en cuenta las condiciones bastante favorables en que se desenvuelve el trabajo de las Anexas desde el punto de vista de su instalación material, dotación y ambiente general, que contrasta notablemente con la situación de muchas escuelas que carecen hasta de los más indispensables elementos. El normalista que se enfrenta a esta realidad siente en ocasiones desilusión que lo lleva a desadaptarse poniendo en grave riesgo de fracasar en su obra educativa. Para evitar la presencia de este fenómeno es conveniente que, dentro de este plan de formación práctica, los alumnos maestros realicen frecuentes visitas a escuelas públicas de diversos tipos a fin de que conozcan su ambiente y sepan con anticipación las condiciones exactas en que habrán de actuar, no para someterse pasivamente a ellas, sino para actuar de manera decidida por su mejoramiento. Estas visitas pueden hacerse expresamente a escuelas urbanas, rurales, mixtas, etc., o aprovechando las excursiones y paseos. Es asimismo muy provechoso que los alumnos normalistas practiquen uno o más días en una escuela pública, medida ya ensayada con buenos resultados en algunos establecimientos normalistas. Deben recomendarse también las visitas a diversos planteles de educación, privados u oficiales, cuando en ellos se encuentre algún motivo de especial observación o estudio como sucedería con los Jardines Infantiles, Escuelas Complementarias, de Artes y Oficios, Correccionales, para Anormales, etc. No está por demás advertir que antes de una visita el Director de la Anexa debe dar un plan de trabajo debidamente explicado, que favorezca la observación sistemática de los diversos aspectos que deben enfocarse.

ORGANIZACIONES EDUCATIVAS

Por su finalidad educativa sobre los alumnos de la Anexa como por el valor que representan para los estudiantes normalistas como enseñanza práctica, es necesario que se funden organismos educativos como Cajas de Ahorros, Cooperativas Escolares, Cruz Roja, Boy Scouts, Juntas de Embellecimiento y Mejoras, Murgas Escolares, Restaurante y Roper, asociaciones de diverso género a cuya organización y marcha debe vincularse el normalista, así como debe participar también en las Juntas de Padres

de Familia, celebración de fiestas patrióticas y otras tantas realizaciones a que dan lugar las actividades escolares.

De la misma manera se hace indispensable que el practicante dirija ciertas actividades pedagógicas que a menudo se descuidan por contar para ellas con profesores especiales o por otras razones, como es el caso del Canto, los Trabajos Manuales, la Educación Física, pues dado el valor educativo que representan deben clasificarse con igual importancia a otras enseñanzas. La intervención en juegos organizados, excursiones, paseos, concurrencia a actos públicos, *horas sociales*, fiestas escolares, etc., queda comprendida en este concepto.

FORMACIÓN DE HÁBITOS PROFESIONALES

La Escuela Anexa debe colaborar intensamente con la Normal en la formación general del futuro maestro, y de allí que, paralelamente a ésta, tenga la obligación de interesarse en la formación de hábitos de los practicantes, aunque ya desde un punto de vista específicamente profesional. Es así como debe ponerse especial esmero en cultivar de manera sistemática la puntualidad, presentación, corrección del lenguaje, preparación de clases, responsabilidad, imposición de tareas que llenen requisitos pedagógicos, corrección de éstas y de los cuadernos de trabajo, espíritu de iniciativa, y en general todos aquellos complejos aspectos que hacen de un individuo un buen maestro. A este propósito conviene recordar que tanto el Director como los profesores de la Anexa son verdaderos profesores de prácticas pedagógicas, a cuya responsabilidad inmediata está confiada esta preparación de los alumnos normalistas.

LA CRÍTICA PEDAGÓGICA

Para cumplir esta misión de profesores de prácticas pedagógicas, tienen que realizar en primer término una labor previa de orientación y ser a manera de consejeros de los alumnos maestros, mas como ello no es suficiente, deberá utilizarse la crítica como un instrumento de educación pedagógica. La crítica debe entenderse en su sentido positivo, como una valoración del trabajo, y de allí que déba contemplar tanto los aspectos favorables, aquellos que es prudente destacar en el alumno a fin de que los cultive, como los errores y deficiencias de que debe libertarse, pero teniendo en cuenta las funciones correctivas a que deben encaminarse las observaciones.

Para los mejores efectos de la crítica pedagógica es conveniente tener en cuenta, como *mínimum*, los siguientes requisitos:

Ser imparcial, es decir, que debe hacer a un lado toda clase de simpatías o prejuicios y tener en cuenta, además, que se trata de alumnos que se inician en el ejercicio del magisterio y no de maestros formados.

Ser serena: la manera cordial, afable, como ésta se realice, contribuye al buen éxito, en tanto que el tono de censura o reproche coloca al practicante en una situación incómoda que le hace perder parte de su beneficio. En este sentido es preferible hacer la crítica a manera de consejo, en forma que el practicante vea que se trata de ayudarle a su mejoramiento.

Debe encaminarse a mejorar las condiciones del practicante, lo que quiere decir que antes que juzgar un hecho cumplido se trata de orientarlo, con base en lo observado, a fin de que evite en lo futuro determinados defectos o prácticas inconvenientes. Esto no altera el criterio de las calificaciones.

Debe ser constructiva, esto es, que no sólo se limitará a anotar deficiencias, sino a indicar la manera como se debe proceder en el caso criticado. En este mismo sentido es recomendable hacer ver al alumno maestro los aciertos que tuvo, las actitudes favorables, ya que su consolidación contribuirá a su mejor formación.

Debe ser individual y colectiva. En la labor educativa en general, la acción ejercitada en privado sobre el individuo, en forma inteligente, rinde mayor provecho que cualesquiera otras, por lo cual las observaciones hechas cada día, en cada oportunidad, serán las mejor indicadas. Sin embargo, la crítica colectiva, impersonalizando las observaciones a fin de evitar mortificaciones a los criticados, se convierten a veces en verdaderas clases prácticas de pedagogía, y de allí que estas sesiones, realizadas preferentemente al fin de la semana y con asistencia de otros alumnos, tengan importancia digna de considerarse. Desde luego, los resultados dependerán de la manera como se conduzca la crítica.

Debe ser progresiva. Naturalmente que a medida que avanza la preparación y experiencia del alumno maestro, habrá derecho a exigirle mayor eficiencia en su desempeño como profesor, de donde se desprende que las críticas deben graduarse de acuerdo con estas consideraciones.

Debe ser completa, o sea, debe enfocar todos los aspectos de la personalidad del maestro, cuestión importante, comoquiera que hay casos en que se limita a pequeños detalles intrascendentes que se explotan más de lo que merecen, probablemente por falta de materia para la crítica.

Aunque podrían multiplicarse las observaciones relacionadas con las críticas de las prácticas pedagógicas, parecen suficientes las anteriores para destacar el espíritu que debe inspirarlas, que no es otro que el de hacer de ellas procedimientos eficaces para la formación práctica del maestro.

OBSERVACIÓN POR PARTE DE LOS PRACTICANTES

Se ha incluido en el plan de estudios un tiempo de observación de prácticas pedagógicas antes de que el alumno éntre a practicar, medida que no necesita explicación por cuanto es necesario familiarizarlo con el manejo de los alumnos y el desempeño de un maestro. Sin embargo, es importante anotar dos aspectos que deben tenerse en cuenta para que tal observación sirva provechosamente al alumno normalista, a saber: la persona a quien va a observar debe ser uno de los profesores de la Anexa o de los mejores practicantes del último año, ya que sería equivocado poner de modelo a quien está muy lejos de serlo, y debe darse un plan de observación a fin de que ésta adquiera un carácter metódico y enfoque acertadamente los aspectos que deben contemplarse en el desarrollo de una clase, pues sin tal orientación previa se puede asegurar que la finalidad perseguida se pierde en su mayor parte.

Para evitar una actitud pasiva del observador debe vincularse a algunos trabajos, como elaboración de material de enseñanza, corrección de cuadernos, vigilancia, organización de juegos y otras actividades que le servirían de iniciación metódica en las prácticas pedagógicas.

CLASES MODELOS O EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS

Intimamente ligado al anterior aspecto tenemos el de las llamadas clases modelos o experiencias pedagógicas, práctica frecuente que tiene algunas ventajas que hacen necesaria una referencia particular. Estas clases deben darse individualmente a los practicantes, en medio de su semana de trabajo y por lo menos una sobre cada una de las enseñanzas fundamentales, siendo preferible hacerlo sin aviso previo a fin de que el alumno maestro pueda comparar la clase que había preparado con la que desarrolló el profesor sobre el mismo tema. Además las puede haber colectivas, para un grupo normalista, caso en el que pueden formar parte del programa del Seminario o Centro de Estudios Pedagógicos. Estas últimas tienen el inconveniente de cierto dramatismo o ambiente artificial en que se desarrollan, circunstancia que les resta considerable mérito. De allí que cuando se efectúen deban ser lo más naturales que sea posible, persiguiendo que sean efectivamente una demostración práctica de Metodología.

SEMINARIOS O CENTROS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS

Estos organismos, muy importantes para la formación del ambiente pedagógico que se recomienda para las Escuelas Normales y como oportunidad para ampliar los conocimientos profesionales de los alumnos maestros, pertenecen estrictamente a las Normales, pero por la participa-

ción activa que debe tener en ellos el personal docente de las Anexas, pueden incluirse como un aspecto de éstas para insistir en la necesidad de su fundación y eficaz orientación.

El Seminario Pedagógico puede adoptar la forma académica de trabajo, como una cuestión de orden y reglamentación conocidos, pero lo que importa es que sea un centro de agitación, un semillero de inquietudes pedagógicas, una oportunidad para discurrir sobre estas cosas de la educación en forma que aporte elementos de provecho al estudiante. Las conferencias de los profesores, la lectura de trabajos de los alumnos, la crítica organizada de éstos que lleve a la discusión productiva, el comentario de obras pedagógicas de valor, los planteamientos de diversos problemas, las experiencias pedagógicas, el estudio de consultas de los maestros o los alumnos, el estudio de los programas de las escuelas primarias, son algunas de las muy numerosas actividades que pueden desarrollarse en este organismo, de una gran importancia para la formación del estudiante normalista.

GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN Y CRÍTICA DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

En el deseo de que las Escuelas Anexas den un máximo de rendimiento en relación con las finalidades planteadas en estas observaciones, se ha elaborado una guía que aspira a contemplar la mayor parte de los aspectos que deben considerarse en las Prácticas Pedagógicas. Esta guía se ha elaborado con base en otras ya ensayadas y, aunque es susceptible de perfeccionamiento, puede considerarse como bastante minuciosa y completa hasta el punto de que, caso de seguirse racionalmente, puede garantizar la eficiencia en la dirección de las prácticas. Naturalmente que su sistematización, a la vez que favorece la observación del profesor respectivo, puede tener el defecto de llevar a una rutinización en extremo peligrosa. De allí que sea menester insistir en la necesidad de que cada profesor lleve su libro de observaciones de los practicantes, en el que se deben hacer minuciosas anotaciones sobre el desempeño del estudiante observado, concretando los casos, evitando las generalizaciones precipitadas, de suyo anticientíficas, especificando las aptitudes y los defectos especiales, y, en general, en forma que se pueda apreciar con más o menos exactitud la personalidad profesional del practicante y sus progresos pedagógicos. Por esta última razón es conveniente guardar continuidad en el libro de observaciones a fin de que se pueda seguir su historia desde el primero hasta el último día de sus prácticas. Para facilitar esta tarea, al fin de cada año se puede hacer un resumen de tales observaciones, organizándolas bajo conceptos generales.

GUIA PARA LA ORIENTACION, CRITICA Y CALIFICACION DE PRACTICAS PEDAGOGICAS

1. PREPARACION DE LA LECCION:

- ¿Fue presentada oportunamente?
- ¿Está bien presentada? (orden, pulcritud, ortografía, redacción, etc.).
- ¿Es completa?
- ¿Deja de incluir algunos ejercicios?
- ¿Deja puntos esenciales sin consignar?
- ¿Está concebida en forma que permita apreciar el proceso metodológico que va a seguir el practicante?
- ¿Deja ver la documentación necesaria sobre el contenido de lo que va a enseñar?

2. MATERIAL DE ENSEÑANZA:

- ¿Lleva material adecuado y lo utiliza con propiedad?
- ¿Lleva material pero la utilización es deficiente?
- ¿Lleva material pero no lo utiliza?
- ¿El material fue elaborado por el practicante?
- ¿No lleva ningún material?
- ¿El uso del tablero fue conveniente?
- ¿Objetivó y aclaró con ejemplos los conceptos abstractos?

3. CONDICIONES PERSONALES DEL PRACTICANTE:

- ¿Es cuidadoso en su aseo personal, vestidos, modales, etc?
- ¿Despierta simpatía en sus alumnos y demás personas con las que entra en contacto?
- ¿Es correcto y sencillo en su lenguaje?
- ¿Es activo?
- ¿Es ordenado?

4. PUNTUALIDAD:

- ¿Se presenta con suficiente anterioridad?
- ¿Espera la hora exacta para presentarse?
- ¿Inicia las diversas actividades escolares con oportunidad?
- ¿Da fin oportuno a las diversas actividades escolares?
- ¿Se ha retrasado sin justificación ni excusa?

5. FORMACION DE HABITOS:

- ¿Se interesa por el aseo, orden y buen gusto en la presentación del aula?
- ¿Controla la asistencia y puntualidad de los alumnos?
- ¿Se preocupa por la presentación y aseo de los alumnos y de sus útiles escolares?
- ¿Cuida de la corrección de los modales de los alumnos?
- ¿Corrige oportunamente el lenguaje de los alumnos?

6. DOMINIO DEL GRUPO:

- Dominio completo.
- Dominio por momentos.
- Dominio parcial (descuida ocasional o permanentemente parte de los alumnos).
- Grupo inquieto por falta de dominio.
- Clase francamente desorganizada.

7. DISCIPLINA:

- Actividad espontánea ordenada.
- Disciplina sostenida por influencia personal del profesor.
- Disciplina sostenida por recargo de trabajo a los alumnos.
- Disciplina sostenida por premios y castigos.
- Disciplina sostenida por influencia de tercera persona.
- No existe disciplina alguna.

8. MEDIOS DE ESTÍMULO EN CLASE:

- Fomento del trabajo por el interés.
- Fomento del trabajo por emulación.
- Fomento del trabajo por premios.
- Fomento del trabajo por castigos.
- Ausencia de todo estímulo.

9. POSESION Y DOMINIO DE LA MATERIA:

- ¿Posee la materia y es capaz de transmitirla?
- ¿Posee deficientemente la materia pero tiene capacidad para enseñarla?
- ¿Posee la materia pero no tiene capacidad para transmitirla?
- ¿Deficiente posesión de la materia y de la capacidad para transmitirla?
- ¿Ni posee la materia ni es capaz de transmitirla?

10. GENERALIDADES DE LA CLASE:

- ¿Constó la clase de las partes esenciales?
- ¿La motivación, mecanización y realización se desarrollaron pedagógicamente?

- ¿Distribuyó bien el tiempo para cada actividad?
- ¿Graduó bien las dificultades?
- ¿Hubo variación, interés y animación en la clase?

11. DEL MÉTODO EN GENERAL:

- ¿Orienta su labor para que el niño pueda realizar a plenitud sus fines culturales?
- ¿Se limita simplemente a permitir el aprendizaje?
- ¿Resta espontaneidad y vida a la lección?
- ¿Lo utiliza sólo con el fin de transmitir los conocimientos?
- No sigue ningún método.

12. PROCESO DE LA LECCIÓN:

- ¿Adapta el plan a las circunstancias y necesidades del momento?
- ¿Sigue simplemente el plan trazado en la preparación?
- ¿Sigue un método pasivo pero con buen rendimiento para los alumnos?
- ¿Sigue un método pasivo sin rendimiento apreciable para los alumnos?
- ¿No sigue un proceso psicológico definido en el aprendizaje?

13. EXPLICACIONES DURANTE LA LECCIÓN:

- ¿Explica con claridad y precisión?
- ¿Deja algunos conceptos sin explicación suficiente?
- ¿Es difuso en sus explicaciones?
- ¿Deja sin explicación suficiente conceptos fundamentales?
- ¿No da explicaciones?

14. MANEJO DE LA INTERROGACIÓN:

- ¿Las interrogaciones son claras, precisas, oportunas y con objeto definido?
- ¿Las interrogaciones carecen de claridad y precisión?
- ¿Interroga sin orden y a pocos alumnos?
- ¿Las interrogaciones carecen de objeto y provocan desorden?
- ¿Ni interroga ni se deja interrogar?

15. ACTITUD ANTE LAS RESPUESTAS DE LOS ALUMNOS:

- ¿Aprovecha las respuestas equivocadas para aclarar los conceptos?
- ¿Aprovecha las respuestas para fijar los conocimientos y como oportunidad para el manejo del lenguaje del alumno?
- ¿Rechaza las respuestas falsas pero no aclara el error?
- ¿Admite respuestas imprecisas o falsas?
- ¿Admite respuestas en coro?

16. TRABAJO DE LOS ALUMNOS DURANTE LA LECCIÓN:

- ¿Los alumnos trabajan metódica y ordenadamente?
- ¿Los alumnos trabajan con orden pero sin método?
- ¿Trabajan sin orden y sin método?
- ¿Solamente trabaja una parte de la clase?
- ¿No hay trabajo apreciable en los alumnos?

17. RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA:

- ¿La clase tuvo valor educativo en sus diversos aspectos y de acuerdo con las oportunidades?
- ¿La clase tuvo sólo un valor instructivo?
- ¿Hubo aprovechamiento de los alumnos?
- ¿La clase no aportó nada nuevo en ninguno de los órdenes?

18. TAREAS:

- ¿Las tareas son metódicas, revisadas y debidamente corregidas?
- ¿Las tareas son metódicas pero descuida la revisión y corrección?
- ¿Revisa y corrige las tareas pero no son metódicas?
- ¿No revisa ni corrige las tareas?
- ¿No impone tareas?

19. OBSERVACIONES SOBRE LOS ALUMNOS:

- ¿Observa el aspecto físico, psicológico y social de los alumnos?
- ¿Lleva observaciones pero descuida uno de los aspectos?
- ¿Solamente lleva observaciones cuando lo imponen los profesores?
- ¿Sólo observa los casos extremos?
- ¿No consigna ninguna clase de observaciones?

20. ACTIVIDADES ESPECIALES:

- ¿Demuestra iniciativa en la enseñanza del juego?
- ¿Practica esta actividad en la forma ordenada?
- ¿Adapta los ejercicios físicos a la edad cronológica del niño?
- ¿Ejerce el control adecuado en los paseos y recreos?
- ¿Es hábil para la enseñanza del dibujo y la música?
- ¿Capacidad para la enseñanza del trabajo manual y agrícola?
- ¿Atiende al cultivo de la declamación en el grupo?

21. TIENE VOLUNTAD PARA EFECTUAR LABORES EXTRAS:

- ¿En lo referente a fiestas escolares?
- ¿En cuanto a otros trabajos extraordinarios?
- ¿En actividades tendientes al mejoramiento material de la Escuela?

22. UTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DE REGISTRO:

- ¿Lleva con regularidad y corrección los libros reglamentarios?
- ¿Los lleva pero no con toda corrección?
- ¿Descuida uno de los libros?
- ¿Descuida totalmente los libros escolares?

23. TRATO CON LOS ALUMNOS:

- ¿Departa con los alumnos, les inspira confianza y los trata con cultura?
- ¿Solamente departa con los alumnos en clase?
- ¿No departa con los alumnos?
- ¿Trata a los alumnos con incultura?
- ¿Es violento con los alumnos?

24. ACTITUD ANTE EL DIRECTOR DE PRÁCTICAS:

- ¿Solicita y recibe bien las observaciones y las pone en práctica?
- ¿Recibe bien las observaciones y las pone en práctica aunque no las solicita?
- ¿Pone en práctica las observaciones pero de mala voluntad?
- ¿Recibe las observaciones pero no las cumple?
- ¿Es indiferente ante las observaciones del profesor de prácticas?

25. ESPÍRITU DE COOPERACIÓN:

- ¿Coopera con los superiores en la organización y buena marcha de la Escuela?
- ¿Solamente coopera en la disciplina?
- ¿Únicamente coopera en lo que respecta a su clase?
- ¿Coopera irregularmente o sólo cuando le llaman la atención?
- ¿Colabora con sus compañeros en la tarea educativa?
- ¿No tiene espíritu de cooperación?

26. APTITUDES PEDAGÓGICAS:

- ¿Revela vocación y aptitudes generales para el magisterio?
- ¿Tiene aptitudes pero carece de vocación y gusto por el trabajo escolar?
- ¿Le gusta el trabajo pedagógico pero carece de aptitudes?
- ¿Tiene aptitudes especiales? (para determinadas actividades pedagógicas, para trabajar con alumnos de determinado grado, etc.).
- ¿No le gusta el trabajo escolar ni tiene aptitudes?

REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES
NACIONALES REGULARES Y RURALES - 1946

RESOLUCION NUMERO 1792 DE 1945

(DICIEMBRE 14)

por la cual se establece el reglamento para las Escuelas Normales Nacionales.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º Adóptase el siguiente reglamento para las Escuelas Normales Regulares y Rurales:

Las Escuelas Normales se encaminarán a desarrollar en todos sus aspectos educativos e instructivos los programas del Ministerio de Educación relacionados con la preparación del magisterio y la organización general de la cultura popular. Serán a la vez institutos docentes que forman al maestro y centros científicos de investigación pedagógica. Como tales estarán en contacto directo y frecuente con las Direcciones de Educación Departamental, y colaborarán con ellas en todo lo que signifique dar a la educación pública las altas y eficaces normas que persigue el Gobierno Nacional.

Para llevar a cabo esta labor constarán de las siguientes secciones:

- 1.ª La Normal propiamente dicha con los años reglamentarios.
- 2.ª La Escuela Anexa con su jardín de niños, los años reglamentarios de Escuela Primaria, Escuela Complementaria y curso de Educación Especial.
- 3.ª Cursos para obreros y campesinos.
- 4.ª Cursos de información, complementarios y de vacaciones para maestros en ejercicio.
- 5.ª Cursos de extensión cultural, y
- 6.ª Sección de consultas y organización para los ex-alumnos en el ejercicio de la profesión.

PERSONAL DIRECTIVO

El personal directivo, que será nombrado en su totalidad por el Ministerio de Educación Nacional, se compondrá de los siguientes funcionarios, cuyas atribuciones se indican en seguida:

DEL RECTOR

Fuera de las atribuciones propias de su cargo, le corresponde especialmente:

- 1.º Controlar la marcha general del establecimiento en todos sus aspectos.
- 2.º Elaborar los horarios de trabajo y visitar regularmente los diferentes cursos para enterarse de la labor de los profesores y del trabajo de los alumnos.
- 3.º Proponer al Ministerio de Educación los candidatos para nombramientos de profesores internos, externos, portero, chofer, ecónomo, enfermero y los cambios en el personal docente o administrativo.
- 4.º Nombrar el personal de servicio, esto es, despensero, servicio doméstico, empleados de aseo, etc.
- 5.º Presidir las reuniones semanales y las extraordinarias del profesorado.
- 6.º Organizar los servicios de vigilancia del profesorado.
- 7.º Reglamentar las funciones del personal subalterno que no esté contemplado en este reglamento.
- 8.º Dedicar especial atención a la cultura general del profesorado.
- 9.º Cuando no exista Vicerrector, revisar los diarios de preparación de clases del profesorado.
10. Atender los reclamos que le presenten tanto los padres de familia como los profesores, alumnos y los empleados subalternos.
11. Organizar y controlar la labor de los profesores de turno en los días de asueto.
12. Ordenar la compra de útiles, enseres y material de enseñanza, de acuerdo con los fondos disponibles y la reglamentación especial que emane de la Contraloría, Departamento Nacional de Provisiones o Ministerio de Educación Nacional.
13. En donde no exista Vicerrector, autorizar la entrega de material de enseñanza y útiles del almacén que soliciten los profesores.
14. Velar por la buena marcha de los servicios higiénicos y de administración.
15. Autorizar las salidas de los alumnos y dar los permisos especiales al profesorado.

16. Dirigir los trabajos de secretaría.

17. Elaborar, de acuerdo con el Secretario Habilitado o Habilitado Pagador, el presupuesto anual de la Escuela, y presentarlo oportunamente al Ministerio para su aprobación.

18. Autorizar con su firma los pagos de la Tesorería de la Escuela, y revisar mensualmente los libros de contabilidad.

19. Cuidar de que los servicios médicos y dentales sean proporcionados oportunamente.

20. Rendir mensualmente a la Dirección de Normales un informe en el que además de las observaciones ordinarias, se incluyan las actas de visita a la Secretaría y Habilitación, y uno general, al terminar el año, sobre la marcha del establecimiento.

21. Informar a los padres o acudientes, cada trimestre, acerca de la conducta y el trabajo de los estudiantes.

22. Atender a los padres o acudientes que se acerquen al establecimiento en solicitud de información, y convocarlos cuando lo estime necesario.

23. Autorizar con su firma los certificados de estudios y los informes de los alumnos.

24. Aprobar o improbar los proyectos de excursiones.

25. Proponer al Ministerio la cancelación de las becas o la expulsión de los alumnos que por su conducta, capacidad o aprovechamiento no merezcan continuar en el establecimiento.

26. Dictar conferencias a los alumnos y mantenerse en comunicación frecuente con ellos.

27. Presidir las juntas de calificaciones de los alumnos.

28. Reglamentar los exámenes de acuerdo con las normas dadas por el Ministerio.

29. Dirigir las publicaciones oficiales y vigilar todas las de otra índole que se hagan en el establecimiento.

30. Dictar seis horas semanales de clase.

DEL VICERRECTOR

1.º Reemplazar al Rector en caso de ausencia.

2.º Hacer cumplir en todas sus partes el reglamento y programas de la Escuela.

3.º Organizar, de acuerdo con el Rector, los servicios de vigilancia del profesorado, y controlar la asistencia de los alumnos normalistas.

4.º Revisar los diarios de preparación de clases que le presenten los profesores de grupo.

5.º Atender los reclamos que presenten tanto profesores como alumnos.

6.º Autorizar los pedidos del material de enseñanza o útiles del almacén que hagan los profesores.

7.º Organizar y controlar la labor de los profesores de turno y la vigilancia de internos en días de asueto.

8.º Estimular las asociaciones de carácter cultural y deportivo entre los estudiantes.

9.º Recibir informe diario del médico y del dentista del establecimiento, y velar por el cumplimiento de sus indicaciones.

10. Velar por la buena marcha de los servicios higiénicos y de administración.

11. Entregar y recibir, de acuerdo con el Habilitado, los útiles y enseres de las clases, de conformidad con el inventario.

12. Autorizar las salidas de los alumnos, de acuerdo con el Rector.

13. Dictar un mínimo de seis horas semanales de clase.

14. Llevar un libro indizado en el que consten las informaciones a la disciplina, las faltas de conducta y otras características de los alumnos, con el objeto de apreciar mejor su comportamiento.

15. Exigir del profesorado externo asistencia puntual a las clases, y cuidar de que la respectiva ficha de control sea firmada por el profesor cada vez que dicte su clase.

16. Cumplir las demás obligaciones que le imponga el Rector.

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA ANEXA

1.º Orientar y dirigir las actividades de la Escuela de acuerdo con los programas y normas emanados del Ministerio de Educación, y en concordancia con el Rector de la Normal.

2.º Elaborar el horario y organizar en consecuencia el trabajo de los profesores y practicantes, de acuerdo con el Director de la Normal.

3.º Guiar a los profesores y alumnos practicantes en el desempeño de sus labores.

4.º Llevar un libro de anotaciones especiales respecto del trabajo de cada uno de los profesores de grupo.

5.º Llevar un libro especial sobre las capacidades, aptitudes profesionales, cooperación y demás datos interesantes sobre los alumnos maestros practicantes.

6.º Llevar la ficha individual de los alumnos de la Anexa, en colaboración con los profesores de grupo y los normalistas practicantes.

7.º Hacer, de acuerdo con los profesores de grupo, la clasificación de los alumnos, al comenzar el año lectivo.

8.º Organizar, de acuerdo con los profesores de Ciencias Pedagógicas de la Normal, los Seminarios Pedagógicos.

9.º Presidir las juntas de profesores de la Escuela Anexa, ordinarias (semanales) o extraordinarias.

10. Organizar las prácticas modelos que deben ser dictadas por él o los profesores de grupo de la Anexa, en presencia de los practicantes.

11. Organizar las reuniones mensuales de padres de familia, los actos culturales, las excursiones, las labores agrícolas y los trabajos manuales, la elaboración del material escolar y cuanto exija la buena marcha de la Anexa.

12. Presidir las juntas de calificaciones de los normalistas practicantes y de los alumnos de la Escuela.

13. Dictar las clases de Metodología especial en la Escuela Normal.

14. Rendir al Rector de la Normal un informe mensual y uno general al finalizar el año, sobre la marcha de la Anexa.

15. En las Normales Rurales, reemplazar al Director en caso de falta temporal.

DEL SECRETARIO HABILITADO

1.º Dedicar todo su tiempo a la Normal y asistir puntualmente a la oficina.

2.º Cuidar del archivo del establecimiento.

3.º Llevar los libros de calificaciones y enviar cada trimestre al Ministerio de Educación los resultados de exámenes.

4.º Extender las matrículas y los certificados que ordene la Dirección.

5.º Hacer las actas de las juntas de profesores y padres de familia.

6.º Velar por el cumplimiento estricto del presupuesto y efectuar sólo aquellos gastos que ordene el Rector, con base en los giros que mensualmente haga el Ministerio de Educación.

7.º Formalizar, en asocio del Rector, los contratos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13 de 1935 y Decreto reglamentario número 427 de 1936, y velar por su estricto cumplimiento.

8.º Verificar los gastos de fondos reservados que ordene el Rector, de conformidad con las existencias y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución número 50 de 1938 de la Contraloría General de la República, y la número 294 de 1940 del Ministerio de Educación Nacional.

9.º Mantener en seguridad los bienes de la Escuela y velar por la buena conservación de los edificios, propiedades, material de enseñanza, muebles y enseres.

10. Llevar el inventario general de los bienes y enseres de la Escuela.

11. Entregar a los profesores y empleados, por inventario, de acuerdo con el Rector o el Vicerrector, los útiles, muebles y demás elementos

que necesiten para el cumplimiento de sus obligaciones, y recibirlos al fin del año en la misma forma.

12. Organizar, de acuerdo con el Rector, el almacén de útiles y material de la Escuela.

13. Visitar mensualmente al Almacenista y al Despensero de la Escuela.

14. Llevar un libro especial sobre el movimiento de la Granja de la Escuela.

15. Llevar los libros de cuentas exigidos por la Contraloría General de la República, y cumplir los requisitos anexos a su cargo.

16. Pasar mensualmente al Rector y al Ministerio un informe sobre el estado de caja.

17. Informar en los cinco primeros días del mes al Ministerio de Educación sobre el saldo disponible de Fondos Reservados.

18. Formular y verificar, de acuerdo con los fondos disponibles, los pedidos de materiales, útiles y enseres que ordene el Rector.

19. Formular oportunamente las cuentas de cobro, y efectuar el pago puntual del personal de la Escuela.

20. Controlar la inversión de fondos destinados al Economato.

21. Visitar frecuentemente el Economato, darse cuenta de la alimentación, informar al Rector sobre las irregularidades o deficiencias que encuentre, y proponerle las soluciones.

22. Prestar las cauciones que exija la Contraloría de la República.

23. Reglamentar de acuerdo con el Rector el valor de las pensiones de los alumnos supernumerarios, informarle sobre las demoras en los pagos y proponerle las medidas convenientes para hacerlos efectivos.

24. Acompañar a las cuentas que remite a la Contraloría para su examen y revisión, las listas defalladas de los víveres que entran a la despesa, debidamente refrendadas con la firma del Despensero.

25. Enviar al Ministerio, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el cuadro de movimiento de fondos del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los formularios que se han adoptado al efecto.

26. Desempeñar, a más de las funciones anteriores, las que le asigne el Rector.

27. Asistir personalmente y organizar la vigilancia de la Escuela en época de vacaciones.

DEL HABILITADO O ADMINISTRADOR PAGADOR

1.º Dedicar todo su tiempo a la Escuela y asistir con puntualidad a la oficina.

2.º Velar por el cumplimiento estricto del presupuesto y efectuar sólo aquellos gastos que ordene el Rector, con base en los giros que mensualmente hace el Ministerio de Educación.

3.º Formalizar, en asocio del Rector, los contratos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13 de 1935 y el Decreto reglamentario número 427 de 1936.

4.º Verificar los gastos de Fondos Reservados que ordene el Rector, de conformidad con las existencias y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución número 50 de 1938 de la Contraloría General de la República, y la número 294 de 1940 del Ministerio de Educación Nacional.

5.º Mantener en seguridad los bienes de la Escuela y velar por la buena conservación de los edificios, propiedades, materiales, útiles, muebles y enseres.

6.º Llevar los inventarios generales de los bienes y enseres de la Escuela.

7.º Entregar a los profesores y empleados, por inventario, de acuerdo con el Rector o Vicerrector, los útiles, muebles y demás elementos que necesiten para el cumplimiento de sus obligaciones, y recibirlos en igual forma.

8.º Organizar, de acuerdo con el Rector, el almacén de útiles y materiales de la Escuela.

9.º Visitar mensualmente al Almacenista y al Despensero de la Escuela.

10. Llevar un libro especial sobre el movimiento de la Granja de la Escuela.

11. Llevar los libros de cuentas exigidos por la Contraloría General de la República, y cumplir los requisitos anexos a su cargo.

12. Pasar mensualmente al Rector y al Ministerio un informe sobre el estado de caja.

13. Informar en los cinco primeros días de cada mes, al Ministerio de Educación, sobre el saldo disponible de Fondos Reservados.

14. Formular y verificar, de acuerdo con los fondos disponibles, los pedidos de materiales, útiles y enseres que ordene el Rector.

15. Formular oportunamente las cuentas de cobro, y efectuar el pago puntual del personal de la Escuela.

16. Controlar la inversión de fondos destinados al Economato.

17. Visitar frecuentemente el Economato, darse cuenta de la alimentación, informar al Rector sobre las irregularidades o deficiencias que encuentre, y proponerle las soluciones.

18. Prestar las cauciones que exija la Contraloría de la República.

19. Reglamentar, de acuerdo con el Rector, el valor de las pensiones de los alumnos supernumerarios; informarle sobre las demoras en los pagos y proponerle las medidas convenientes para hacerlos efectivos.

20. Acompañar a las cuentas que remita a la Contraloría para su examen y revisión, las listas detalladas de los víveres que entran a la Despensa, debidamente refrendadas con la firma del Despensero.

21. Enviar al Ministerio, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el cuadro de movimiento de fondos del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los formularios que se han adoptado al efecto.

22. Desempeñar, además de las funciones anteriores, las que le asigne el Rector.

23. Asistir personalmente y organizar la vigilancia de la Escuela durante las épocas de vacaciones.

DEL SECRETARIO

1.º Dedicar todo su tiempo a la Escuela y asistir con puntualidad a la oficina.

2.º Llevar la correspondencia oficial.

3.º Cuidar del archivo del establecimiento.

4.º Extender las matrículas y certificados que ordene el Rector.

5.º Hacer las actas de las juntas de profesores y padres de familia.

6.º Llevar los libros de calificaciones y enviar cada trimestre los resultados de exámenes al Ministerio de Educación.

7.º Cumplir las demás obligaciones que le asigne el Rector.

DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

1.º Dedicar todo su tiempo y capacidades al establecimiento.

2.º Responder por la buena marcha del grupo a su cargo y ejercer una labor continua de educación sobre cada uno de los alumnos confiados a su dirección.

3.º Permanecer con los alumnos de su grupo, salvo las horas que estén con otro profesor.

4.º Controlar el trabajo de los profesores que dictan asignaturas a los alumnos de su grupo, e informar al Rector acerca de las irregularidades que ocurran.

5.º Llevar diariamente el registro de asistencia, e informar diariamente al Vicerrector (cuando lo haya) o al Rector.

6.º Reclamar oportunamente a los profesores las calificaciones de las asignaturas que dicten en su curso y presentarlas a la Secretaría.

7.º Llevar el libro de anotaciones sobre las características de cada uno de los alumnos a su cuidado.

8.º Al ausentarse del establecimiento, hacerlo con licencia previa del Rector.

9.º Recibir por inventario, de la Habilitación, los enseres de la clase, y hacer entrega de ellos, en la misma forma, al final de cada año.

10. Concurrir puntualmente a las juntas de profesores.

11. Dictar un mínimo de 16 horas de clases semanales.

12. Presentar al Vicerrector (cuando exista) o al Rector, semanalmente o las preparaciones de clases.

13. Presentar al Rector los programas de trabajo, proyectos de excursión, etc., para su aprobación.

14. Hacerse cargo de los turnos de vigilancia que les correspondan en la distribución general.

15. Rendir un informe escrito al Rector sobre la marcha de la clase, cumplimiento de los programas y problemas que se presenten.

16. Cumplir las demás obligaciones que le asigne el Rector.

DE LOS DIRECTORES DE INTERNADO

1.º Recibir de los Directores de Grupo los alumnos internos que estén a su cargo, y hacer la vigilancia desde la hora de salida por la tarde hasta la entrada a clases del día siguiente.

2.º Responder por la disciplina y cultura de los alumnos.

3.º Cuidar de que el Enfermero cumpla los deberes a él asignados.

4.º Mantener un ambiente de hogar en todas las manifestaciones del internado.

5.º Informar al Rector de las irregularidades que ocurran.

6.º Tratar con el Rector todo lo concerniente a las informaciones que se deban rendir a los padres o acudientes.

7.º Llevar un libro de anotaciones sobre la personalidad de los alumnos.

8.º Al ausentarse del plantel, hacerlo con permiso previo del Rector.

9.º Concurrir puntualmente a las juntas de profesores.

10. Prestar los servicios de vigilancia general que le asigne el Rector.

11. Entregar los alumnos internos directamente al profesor que se ha de encargar de ellos, en días de descanso, y recibirlos a la hora indicada.

12. Dictar un mínimo de 8 horas semanales de clases.

13. Cumplir las demás obligaciones que le imponga el Rector.

DE LOS PROFESORES EXTERNOS

1.º Asistir con toda puntualidad a las clases, de acuerdo con el horario.

2.º Dictar sus clases con todo el cuidado que requiere la técnica de la enseñanza y la naturaleza de la asignatura confiada a su cuidado.

3.º Vigilar la puntualidad en la asistencia por parte de los alumnos, y dar inmediato aviso al profesor del grupo, de las irregularidades que anote.

4.º Firmar diariamente el registro de clases, con todas las anotaciones correspondientes.

5.º Pasar puntualmente los cuestionarios de exámenes y calificaciones correspondientes al Director de Grupo.

6.º Cumplir las demás obligaciones que le correspondan por el reglamento.

DEL MÉDICO

1.º Visitar diariamente el establecimiento y prestar sus servicios a todo el personal.

2.º Examinar a todo el personal docente, docente y administrativo, dos veces en el año; confeccionar las correspondientes fichas médicas; indicar las comunicaciones que el Rector debe enviar a los padres y acudientes; y dar las indicaciones que crea convenientes sobre disciplina, trabajo y educación física.

3.º Elaborar, de acuerdo con el Rector, las cartas de alimentación, de los alumnos y profesores, e indicar los casos especiales de dieta.

4.º Controlar el servicio de alimentación, e informar al Rector sobre las irregularidades que anote y proponerle las soluciones.

5.º Atender a las llamadas urgentes que se le hagan del establecimiento.

6.º Comunicar al Rector todas las irregularidades que anote respecto de las condiciones higiénicas del establecimiento.

7.º Ejercer un control riguroso sobre los servicios del Enfermero.

8.º Rendir un informe anual al Rector sobre sus labores.

9.º Determinar los retiros definitivos o temporales de los alumnos por causa de enfermedad, de acuerdo con la Dirección de la Escuela.

10. Dictar un mínimo de 3 horas de clases semanales.

DEL ENFERMERO

1.º Atender al cuidado de los alumnos internos enfermos, y suministrarles lo que necesiten, previa orden del Médico o del Dentista.

2.º Cuidar del botiquín, preparar los medicamentos y atender a los enfermos, de acuerdo con las prescripciones dadas por el Médico.

3.º Llevar los libros reglamentarios para la consulta médica y dental.

4.º No ausentarse del plantel sin previo permiso del Rector.

5.º Cumplir las demás obligaciones que le asigne el Rector.

DEL DENTISTA

1.º Cumplir el horario que le fije el Rector.

2.º Examinar a todos los alumnos de la Normal y de la Anexa, por lo menos una vez cada seis meses, y practicar los tratamientos a que hubiere lugar.

3.º Llevar la ficha dental de todo el personal del establecimiento, e indicar al Rector las informaciones que deben enviarse a los padres o acudientes.

4.º Dictar las conferencias que el Rector estime convenientes.

5.º Rendir al Rector un informe anual acerca de sus actividades.

DEL CAPELLÁN PROFESOR

1.º Atender a la formación moral y religiosa de los alumnos.

2.º Verificar los oficios religiosos ordinarios o extraordinarios, de acuerdo con el Rector.

3.º Dictar las clases de Religión, según el programa dado por la Curia.

DEL BIBLIOTECARIO ALMACENISTA

1.º Recibir, catalogar y clasificar los libros, revistas, periódicos y demás publicaciones que lleguen a la biblioteca.

2.º Tener la biblioteca en servicio durante las horas señaladas por el Rector.

3.º Prestar los libros de estudio a los alumnos. Para suministrar obras de otra índole necesitará la respectiva autorización del Director del Grupo.

4.º Cuidar de la buena conservación de los libros y demás elementos de su dependencia.

5.º Llevar los inventarios de la biblioteca.

6.º Tener bajo su cuidado el material de enseñanza, útiles y enseres del plantel, y no hacer entrega de ellos sino mediante orden escrita del Director.

7.º Llevar los libros de inventarios, entradas y salidas del almacén.

8.º Llevar los libros correspondientes a la biblioteca.

9.º Cumplir las demás obligaciones que le asigne el Rector.

DEL ALMACENISTA

1.º Recibir e inventariar los materiales, útiles y enseres que lleguen para el almacén.

2.º Cuidar de la perfecta conservación de los elementos que se ponen bajo su cuidado.

3.º Tener un libro de entradas, salidas y saldos, en donde aparezcan perfectamente clasificados los elementos del almacén y consten las entregas hechas mediante orden escrita del Rector.

4.º Abstenerse de entregar ningún artículo sin orden escrita del Rector o Vicerrector, según el caso.

5.º Cumplir las demás obligaciones que le señale la Contraloría General de la República.

6.º Las demás funciones que le asigne el Rector.

DE LA ECÓNOMA

1.º Dirigir el personal de servicio y responder porque el trabajo de administración se haga oportunamente y en las mejores condiciones.

2.º Efectuar las compras en el mercado, de acuerdo con el Secretario Habilitado o Administrador Pagador. Para este efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Resolución número 50 de 1938 de la Contraloría General de la República.

3.º Elaborar, de acuerdo con el Rector y el Médico, la carta de alimentación semanal, y hacerla cumplir estrictamente.

4.º Recibir por inventario los enseres de administración, y hacer entrega de ellos, al final del año lectivo, en la misma forma.

5.º Dar cuenta al Habilitado mensualmente de los deterioros que se presenten.

6.º Llevar un libro diario, a fin de tomar nota de los gastos hechos en alimentación.

7.º Entregar al Habilitado o Administrador, cuando éste lo exija, debidamente arreglados, los comprobantes de las compras que se efectúen.

8.º Entregar al Despensero por medio de listas detalladas los víveres que compre conjuntamente con el Habilitado.

9.º Velar por la buena calidad de los artículos que se compren.

10. Cuidar de la buena presentación, aseo e higiene de todas y cada una de las dependencias del Economato.

11. Cumplir los demás deberes que le asigne el Rector.

DEL DESPENSERO

1.º Recibir por medio de listas detalladas y contado o pesado, según el caso, los víveres que compren el Habilitado y el Ecónomo.

2.º Llevar los libros de inventarios de los artículos que estén bajo su cuidado, y uno de entradas, salidas y saldos de víveres.

3.º Cumplir los demás deberes que le asigne el Rector.

DEL PORTERO

1.º Cumplir estrictamente el horario que le fije el Rector.

2.º Atender al servicio del teléfono.

3.º Atender a la distribución de la correspondencia.

4.º Manejar la campana de acuerdo con el horario.

5.º Dar aviso oportuno a los superiores de las visitas que lleguen al establecimiento.

6.º Los demás deberes que le fije el Rector.

DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA ANEXA

1.º Responder por la marcha del grupo a su cargo y ejercer una continua labor educativa sobre cada uno de los alumnos puestos bajo su dirección.

2.º Llevar el registro de asistencia e informar diariamente al Director de la Anexa.

3.º Llevar un libro de anotaciones sobre las características y personalidad de cada uno de los alumnos.

4.º Concurrir puntualmente a las juntas de profesores.

5.º Seguir los programas de enseñanza primaria dados por el Ministerio de Educación.

6.º Ayudar y orientar a los alumnos maestros en el desempeño de sus prácticas pedagógicas y en la confección del material didáctico.

7.º Dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Resolución número 500 de 1941, sobre organización y marcha de la Anexa.

8.º Llevar las fichas correspondientes a los alumnos maestros.

9.º Cuidar por las buenas condiciones higiénicas de las dependencias a su cargo, por la conservación de muebles, enseres, etc., y por la buena presentación del aula de clases.

10. Cuidar de que los niños de su grupo reciban oportunamente los servicios médicos, dentales, etc.

11. Cooperar en la buena organización y servicio del Restaurante Escolar.

12. Fomentar las asociaciones culturales, deportivas, económicas, etc., entre los alumnos de su grupo.

13. Participar activamente en la buena marcha de la disciplina de la Escuela Anexa.

14. Cumplir las demás obligaciones que le señale el Director de la Anexa.

LA JUNTA DE PROFESORES

1.º La Junta de Profesores estará compuesta por los profesores internos y de grupo y por los profesores externos que cite el Rector.

2.º La Junta de Profesores es un cuerpo consultivo del Rector, pero sus decisiones no le son obligatorias.

3.º La Junta deberá reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cada vez que el Rector lo considere oportuno.

4.º La Junta de Profesores deberá ocuparse preferentemente en discutir todos los problemas generales sobre la marcha del plantel, ya sean técnicos, administrativos, disciplinarios, etc. Por consiguiente deberán convertirse, de manera preferente, en seminarios de estudios técnicos, basados sobre los hechos concretos que se presenten en la marcha ordinaria del establecimiento.

5.º Cuando por cualquier circunstancia no pudiere reunirse la Junta en su sesión semanal ordinaria, el Rector dará inmediato aviso al Ministerio e informará sobre las causas que impidieron su reunión.

6.º Los alumnos tendrán derecho a voz en las Juntas de Profesores, por delegados de los diferentes cursos, quienes solicitarán permiso al Rector, informándole sobre los problemas que desean plantear.

El Rector podrá convocar a los representantes del estudiantado cuando así lo considere necesario.

DE LOS ALUMNOS

1.º Cumplir los requisitos de edad, conocimientos y demás condiciones de ingreso fijados para las Escuelas Normales Regulares o Rurales, según el caso.

2.º Presentar certificado del Médico del establecimiento, en que conste la buena salud del aspirante.

3.º Someterse en un todo al régimen disciplinario del plantel.

4.º Responder por medio de un depósito de los daños materiales que cause.

5.º Pagar puntualmente los derechos de matrícula, pensiones, etc., que establece el reglamento de cada Normal.

6.º El derecho a ser alumno de la Escuela se cancela:

a) Por mala conducta.

b) Por incapacidad física para continuar estudios o por falta de aptitudes para el magisterio.

c) Por pérdida de cursos.

NOTA—Las prácticas pedagógicas en el penúltimo año no son habilitables; el alumno que no las aprobare, perderá su curso por falta de aptitudes para el magisterio.

7.º Los estudiantes podrán hacer al Rector las observaciones que crean necesarias para la buena marcha del establecimiento y presentar ante él sus reclamos acerca de las irregularidades que anoten.

8.º Cumplir las demás obligaciones correspondientes al estudiantado.

DE LOS EXÁMENES

1.º En cada una de las asignaturas se verificarán, en las fechas que determine el Ministerio de Educación. Los profesores deberán presentar oportunamente los cuestionarios para la aprobación del Rector.

2.º Al final de cada año de estudio se hará un examen que comprenda la totalidad del programa de cada materia. La calificación se computará con el promedio de la nota de los exámenes parciales. La nota previa o promedio de las calificaciones parciales valdrá el 50 por 100, y el examen final el 50 por 100 de la calificación definitiva.

3.º La escala de calificaciones será la siguiente:

Cinco (5).....	muy bien.
De cuatro (4) a cuatro con nueve (4,9).....	bien.
De tres (3) a tres con nueve (3,9).....	aceptable.
De dos (2) a dos con nueve (2,9).....	aplazado.
De uno (1) a uno con nueve (1,9).....	reprobado.
De cero (0) a nueve décimas (0,9).....	nulo.

4.º El alumno que haya sido aplazado en tres o más materias intelectuales o de actividades, o reprobado en dos de las mismas, no tendrá derecho a examen de habilitación y perderá el curso.

5.º Si la materia reprobada es sólo una o ha sido aplazado en dos, podrá solicitar un examen de habilitación en las asignaturas correspondientes, el que no podrá ser presentado antes de transcurrir sesenta días de verificado el examen final. Si fuere aprobado, podrá matricularse en el curso siguiente. Si las perdiere nuevamente, se considerará perdido el curso, salvo el caso de que la materia perdida fuera solamente una, pues entonces se concederá plazo de un año para presentar un *examen de rehabilitación*.

6.º La calificación obtenida en los exámenes de habilitación o de rehabilitación se promediará con la nota previa correspondiente del año en que cursó la materia perdida, y el resultado del promedio dará la calificación definitiva.

7.º Todo alumno que tuviere en una o más materias una nota previa de cinco (5), será exento del examen final en la asignatura o asignaturas en que tenga dicha nota previa. (*Derogado*).

8.º Para la calificación del examen final en cada asignatura se constituirá un Jurado Calificador integrado por el profesor correspondiente y otro designado por el Rector. Los trabajos escritos serán calificados por los dos miembros del Jurado y la nota será el promedio de las calificaciones de cada uno de ellos. Si la diferencia de apreciación excede en una nota y media (1,5), el Rector nombrará a un tercero cuya calificación quedará como definitiva.

9.º Fuera del examen final ordinario, los alumnos de último año deberán someterse, para obtener su diploma de institutor, a las pruebas de grado que señale el Ministerio de Educación Nacional.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 14 de diciembre de 1945.

GERMÁN ARCINIEGAS

El Secretario General, *Gustavo Uribe A.*

RESOLUCION NUMERO 196 DE 1946

(FEBRERO 18)

por la cual se adiciona y modifica la marcada con el número 1792 de 1945.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º Adiciónase el reglamento de las Escuelas Normales, así:

Cuando el resultado del examen final en una o más asignaturas fuere inferior a dos (2), no se computará la nota previa y quedará como calificación definitiva la obtenida en el examen.

Artículo 2.º Derógase el número 7.º del Capítulo referente a exámenes, del Reglamento adoptado por Resolución número 1792 de 1945.

Artículo 3.º Para que una materia sea tenida como válida, es preciso que se haya dictado un mínimo del 85% del número de clases que le corresponden teniendo en cuenta las horas semanales señaladas por el pènsun y las semanas de trabajo contempladas en el calendario escolar.

Artículo 4.º Ningún alumno tendrá derecho a presentar exámenes finales cuando el cómputo de asistencia fuere inferior al 90% de las clases dictadas.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo, en el cómputo de las faltas a clase no se considerarán las ausencias que se produzcan cuando el alumno normalista se encuentra haciendo prácticas pedagógicas.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 18 de febrero de 1946.

El Secretario General,

GERMÁN ARCINIEGAS

Gustavo Uribe A.

PRINCIPALES DISPOSICIONES VIGENTES
SOBRE EDUCACION NORMALISTA

EAFIT
Biblioteca

DECRETO NUMERO 1200 DE 1939

(JUNIO 7)

por el cual se reglamenta el ramo de Becas nacionales.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de las facultades que le concede la Ley 116 de 1938,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha de este Decreto, sólo se adjudicarán becas, por cuenta de la Nación, en los establecimientos nacionales, o nacionalizados, de educación secundaria, en las Escuelas Normales Nacionales, en las Escuelas Industriales y Complementarias Nacionales y en las Universidades Nacionales, mediante los requisitos que adelante se expresarán.

Artículo 2.º Las becas adjudicadas con anterioridad a este Decreto continuarán rigiendo para los estudiantes que las tengan y sujetas a las disposiciones conforme a las cuales se otorgaron, en cuanto al monto de la pensión, causales de caducidad y demás circunstancias.

Artículo 3.º Las becas nacionales se adjudicarán por concurso, en el que únicamente serán admitidos los aspirantes que demuestren los siguientes hechos, salvo excepción especial:

- a) Ser colombiano;
- b) Carecer de recursos económicos;
- c) Tener la edad fijada por los reglamentos de los institutos para donde haya de adjudicarse la beca;
- d) No padecer enfermedad contagiosa;
- e) Haber observado buena conducta;
- f) Tener aptitudes para el estudio;
- g) Tener los conocimientos previos exigidos para poder ingresar al establecimiento para el cual solicita la beca.

Artículo 4.º Para la comprobación de los hechos expresados en el artículo anterior, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fe de bautismo o prueba supletoria, de acuerdo con la ley;

b) Certificados sobre la pobreza de los padres, expedidos, el uno por el Administrador o Recaudador de Hacienda Nacional de la residencia del interesado, de acuerdo con el último denunció de renta y patrimonio que ellos hayan hecho, con cita del respectivo denunció y con vista de las constancias y comprobantes que existan en la oficina, que carecen de aquélla y de éste o de que la renta y el patrimonio son por su cuantía, de los exceptuados de impuesto en las leyes respectivas; y el otro, por el Tesorero Municipal de la vecindad de los padres.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional podrá hacer todas las investigaciones que estime convenientes a verificar la exactitud del certificado del Administrador o Recaudador de Hacienda Nacional; y el que expida uno que no se ajuste a los documentos citados, incurrirá en las sanciones previstas en las leyes para este caso de falsedad.

c) Certificado sobre la residencia de los padres, dado por el respectivo Alcalde Municipal;

d) Certificado de buena salud, expedido por dos médicos graduados;

e) Certificado sobre conducta, aprovechamiento y estudios, expedido por el director del establecimiento o escuela donde haya cursado el aspirante;

f) Un retrato del aspirante en tamaño pequeño;

g) Ser aprobado en el examen de concurso.

Artículo 5.º Para todo lo relacionado con la adjudicación de las becas, establécese un Consejo que estará compuesto: por el Jefe de la Sección de Normales, el Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, el Jefe de la Sección de Enseñanza Industrial y Complementaria, el Oficial de Becas, del Director de la Normal de Bogotá y de una de las Directoras de Escuelas Normales. Este último miembro del Consejo será designado por el Ministerio de Educación.

Artículo 6.º Las documentaciones de que habla el artículo 4.º, acompañadas del memorial de solicitud, en el cual se deberá expresar la clase de estudios que desea seguir el aspirante —secundarios, normalistas o industriales— y el establecimiento para el que se solicita la beca, serán presentadas al Ministerio de Educación Nacional por medio de la Oficina de Becas, o a las Direcciones Departamentales de Educación, antes del 30 de noviembre de cada año.

Artículo 7.º La Oficina de Becas, de acuerdo con el Consejo y las Direcciones Departamentales de Educación, rechazará los expedientes de los aspirantes que no estén comprendidos dentro de la edad fijada por los reglamentos de los institutos para los cuales se solicita la beca, o que carezcan de algunos de los requisitos exigidos en el artículo 4.º

Artículo 8.º Dentro de los primeros cinco días de diciembre de cada año, los Directores Departamentales de Educación remitirán al Ministerio, Oficina de Becas, las documentaciones presentadas por los aspirantes, y ésta las examinará y pasará al Consejo de Becas, que determinará cuáles de los peticionarios pueden presentarse a concurso.

Artículo 9.º Los concursos se verificarán ante un Consejo de Examinadores designado por el Consejo de que trata el artículo 6.º y de acuerdo con los cuestionarios que se hayan elaborado al efecto. Respecto de los aspirantes que no puedan presentarse a concurso en Bogotá, el Consejo queda facultado, en vista de los datos de las documentaciones, para indicar la entidad o establecimiento donde deban rendir el examen requerido.

Artículo 10. Una vez verificados los exámenes de concurso, las entidades o establecimientos comisionados enviarán los trabajos al Consejo de Becas, quien los calificará, y, de acuerdo con el resultado de ellos y las documentaciones de los aspirantes, propondrá los candidatos para la adjudicación, que se hará por resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, con separación de la clase de estudios para que se dan. Estas resoluciones serán elaboradas en la Oficina de Becas.

Artículo 11. El Consejo de que trata el artículo 6.º citado se abstendrá de adjudicar becas a quienes no hayan alcanzado una calificación mínima de cuatro.

Artículo 12. En igualdad de condiciones, se preferirá para la adjudicación de las becas a los aspirantes que estén comprendidos dentro del artículo 5.º de la Ley 65 de 1937, a quienes hayan presentado certificado de haber hecho sus cursos en las escuelas públicas del Estado y aquellos respecto de los cuales los Inspectores de Educación Primaria y Secundaria hayan dado al Ministerio un informe sobre su pobreza, capacidad intelectual, vocación para los estudios que desean seguir y demás circunstancias que los hagan acreedores a la protección del Estado.

Parágrafo. Para el informe de que trata este artículo, los Inspectores, en las visitas que practiquen a las escuelas y colegios, indagarán de los Directores o Rectores cuáles son sus alumnos más aprovechados por su aplicación al estudio, capacidades intelectuales, etc., y procurarán ratificar directamente el concepto por medio de pruebas que ellos practiquen con los alumnos indicados, examen de los trabajos durante el año o lapso corrido de éste, y demás datos que estimen convenientes. Asimismo, harán lo posible por reunir noticias exactas en relación con la pobreza del alumno.

Artículo 13. La adjudicación de las becas se hará con carácter provisional, durante los primeros seis (6) meses de estudios. Los directores

de los establecimientos oficiales remitirán al Ministerio de Educación, por conducto del Consejo de Becas, seis meses después de empezadas las labores, un informe sobre los alumnos que han sido becados en ese año, en el cual detallarán las observaciones hechas por los profesores sobre aptitudes y conducta de los becados; del médico, sobre la salud de los mismos, y vocación para el magisterio, en el caso de las Escuelas Normales. En vista de este informe, el Ministerio cancelará las becas que estime conveniente y adjudicará las demás en forma definitiva.

Artículo 14. La vacante de una beca se produce:

- a) Por la terminación de estudios.
- b) Por la expulsión del establecimiento.
- c) Por falta de vocación para el magisterio, si se trata de becas en las Escuelas Normales.
- d) Por pérdida de cursos.
- e) Por la no presentación oportuna.
- f) Por falta de asistencia durante un mes.

Parágrafo. Se entiende por pérdida de cursos:

- a) Calificación menor de dos sobre cinco, en dos o más materias.
- b) Calificación menor de tres sobre cinco, en tres o más materias.

Parágrafo. Se cancelarán por no presentación oportuna las becas de los favorecidos que, después de veinte (20) días de notificación de este beneficio, no acudieren a matricularse en el respectivo establecimiento.

Artículo 15. Los alumnos que obtuvieren una calificación menor de tres sobre cinco, en menos de tres materias, tendrán derecho a un examen de habilitación. Si en éste fueren aplazados, se entenderá que han perdido sus cursos.

Artículo 16. Los directores de los establecimientos donde haya becas nacionales tienen la obligación de enviar al Ministerio los nombres de los alumnos que estén comprendidos dentro del artículo anterior; el Consejo dará su concepto al respecto, y el Ministerio dictará, por intermedio de la Oficina de Becas, previo concepto del Consejo, la correspondiente resolución de cancelación. También es obligatorio para los directores remitir al Ministerio, Oficina de Becas, un cuadro de las calificaciones obtenidas por los alumnos becados, en cada uno de los trimestres del año.

Artículo 17. Los directores de los institutos en donde haya becas nacionales llevarán un registro riguroso de las altas y bajas que ocurran mensualmente en el personal de becados; y no podrán visar las cuentas que se formulen para el cobro de las pensiones de los mismos, sino siempre que en ellas se haya deducido la suma proporcional a las bajas

ocurridas en el mes de las cuentas, según el registro que se ordena llevar. Estas deducciones se liquidarán por días (no por parte del día) y en relación con los días del mes correspondiente.

Artículo 18. A todas las cuentas de cobro por becas nacionales se acompañará una nómina triplicada de los alumnos que las disfrutaran. La nómina requiere el visto bueno del Jefe de la Sección 9.^a y del Oficial de Becas. Los directores de los establecimientos oficiales remitirán mensualmente al Ministerio una copia de la nómina presentada por concepto de alumnos becados.

Artículo 19. Las adjudicaciones hechas se comunicarán a los aspirantes de Bogotá, mediante nota de la que el interesado o su representante legal dará recibo, y para los de fuera de la ciudad, se comunicará telegráficamente a los Directores de Educación de los Departamentos y a los Alcaldes en donde residan los favorecidos, quienes informarán oportunamente a la Oficina de Becas la fecha en que fue puesta en conocimiento de los interesados la adjudicación, a fin de que el Consejo pueda aplicar la sanción de que trata el aparte e) del artículo 14.

Artículo 20. De las resoluciones dictadas para adjudicar becas se pasará una copia a cada una de las Secciones Secundaria, Normalista y Escuelas Industriales y Complementarias.

Artículo 21. Una vez adjudicadas las becas, no se hará traslado de ellas de un establecimiento a otro, sino cuando en alguno de ellos no haya el cupo suficiente.

Artículo 22. No habrá lugar a cancelar la beca por falta de asistencia durante un mes o más, si el becado comprueba ante el Consejo enfermedad que le haya impedido concurrir; en este caso el favorecido seguirá disfrutando de la beca, sea que haya aprobado los cursos en que se había matriculado o que en el año siguiente los repita.

Artículo 23. Los aspirantes a pensiones alimenticias deberán Menar, para efecto de que éstas les sean adjudicadas, las formalidades de que trata el artículo 4.^o del presente Decreto.

Artículo 24. En los presupuestos de las próximas vigencias el Gobierno hará incluir la partida necesaria para el pago de las becas adjudicadas antes del Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de junio de 1939.

El Ministro de Educación Nacional,

EDUARDO SANTOS

ALFONSO ARAÚJO

DECRETO NUMERO 2570 DE 1944

(OCTUBRE 28)

por el cual se delega en los Gobernadores, Intendentes y Comisarios la facultad de otorgar las becas nacionales.

El Presidente de la República de Colombia,

en desarrollo del ordinal d) del artículo 1.º de la Ley 202 de 1936,

DECRETA:

Artículo 1.º Delégase en los Gobernadores, Intendentes y Comisarios la facultad de otorgar, conforme al Decreto 1200 de 1939, las becas nacionales, de acuerdo con los cupos que anualmente se fijen.

El cupo lo fijará el Ministerio en agosto para los establecimientos que abren tareas en octubre, y en diciembre para los que comienzan estudios en febrero, según la partida fijada para becas en el presupuesto nacional, la cual será distribuida en relación directa con el número de habitantes, de acuerdo con el último censo aprobado, de las Intendencias, Comisarías y Departamentos.

Artículo 2.º De acuerdo con el Decreto reglamentario del ramo de Becas nacionales, los Gobernadores, Intendentes y Comisarios reglamentarán los concursos para la adjudicación de tales becas, para lo cual se formará un «Consejo de Becas» en cada Departamento, Intendencia y Comisaría, que hará la escogencia de los candidatos, siendo miembros de tal Consejo el Inspector de Educación Nacional que ejerza funciones en el respectivo territorio, y los Rectores de los Institutos Nacionales de educación secundaria, cuando en la sección respectiva del país hubiere planteles de esta clase.

Artículo 3.º No podrá favorecerse con beca nacional a persona que esté en segundo grado de consanguinidad con otra que esté gozando de este beneficio. Pero si los hermanos en estado de educación pasan de tres, se podrían conceder becas a razón de dos por cada cuatro. Tampoco podrá otorgarse beca nacional a quien ya esté becado por el Departamento, el Municipio, la Intendencia o la Comisaría.

Artículo 4.º Los Gobernadores, Intendentes y Comisarios podrán efectuar entre sí canjes de becas, o adjudicarlas a colegios de otra región si en la propia no hubiere planteles oficiales aprobados.

Artículo 5.º De acuerdo con el Decreto 1200 ya citado, los Gobernadores, Intendentes y Comisarios adjudicarán las becas en colegios nacionales, o en los demás institutos oficiales aprobados, cuando en los

nacionales no haya cupo. Las becas otorgadas hasta la fecha de este Decreto, en establecimientos privados, se van extinguiendo a medida que se vayan cancelando por terminación de estudios u otras causas, y el Ministerio, por conducto de la Oficina de Becas, continuará ejerciendo el control debido y autorizando el pago de las nóminas correspondientes.

Artículo 6.º Las becas que correspondan a las diversas Facultades Universitarias las adjudicará directamente la Universidad Nacional.

Artículo 7.º El Ministerio fijará el cupo correspondiente a los Institutos siguientes:

Instituto de Ciegos.

Instituto de Sordomudos.

Escuela de Enfermeras de la Cruz Roja.

Colegios de Hijas de María de las Esclavas.

Escuela Vocacional de Artes y Oficios, y para las especiales que se hayan venido otorgando en el Colegio de León XIII y en el Colegio del Rosario de las Madres Terciarias, y por medio de resoluciones adjudicará las becas a las personas que tales planteles designen como merecedoras de ellas, mediante un previo concurso.

Artículo 8.º Igualmente el Ministerio adjudicará las becas en los Institutos Nacionales de Educación de la capital de la República a las personas que hayan merecido su otorgamiento según los concursos de necesidad y examen de suficiencia que en cada plantel se abrirán entre los solicitantes, por las respectivas direcciones.

Artículo 9.º El Ministerio de Educación reglamentará este Decreto por medio de resoluciones especiales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de octubre de 1944.

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO LOPEZ

ANTONIO ROCHA

RESOLUCION NUMERO 1333 DE 1944

(NOVIEMBRE 28)

por la cual se reglamenta el Decreto número 2570 de 1944, que delega en los Gobernadores, Intendentes Nacionales y Comisarios Especiales la facultad de otorgar las becas nacionales.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º En acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2570 de 1944, los Gobernadores, Intendentes Nacionales y Comisarios Especiales procederán a adjudicar las becas nacionales vacantes en las Escuelas Normales Nacionales, Colegios y Liceos Nacionales, en conformidad con los cupos que anualmente fije el Ministerio de Educación, según la distribución que se detalla en seguida, en cuanto a los institutos normalistas, así:

I. Escuelas Normales de Varones.

- a) En la de Tunja, para los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima, Intendencia Nacional del Meta y Comisaría Especial de Arauca;
- b) En la de Pamplona, para los Departamentos de Santander y Norte de Santander;
- c) En la de Barranquilla, para los Departamentos del Atlántico, Bolívar, Magdalena, la Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia y la Comisaría Especial de La Guajira;
- d) En la de Medellín, para el Departamento de Antioquia;
- e) En la de Quibdó, para la Intendencia Nacional del Chocó;
- f) En la de Pasto, para los Departamentos del Cauca y Nariño, la Intendencia Nacional del Amazonas y las Comisarias Especiales del Putumayo y del Caquetá;
- g) En la de Icononzo, para los Departamentos del Tolima y Huila y la Comisaría Especial del Caquetá, y
- h) En la de Manizales, para los Departamentos de Caldas y Valle del Cauca.

II. Escuelas Normales Regulares de Señoritas.

- a) En la de Ibagué, para los Departamentos del Tolima y Huila;
- b) En la de Cali, para los Departamentos del Cauca, Nariño y Valle;
- c) En la de Manizales, para los Departamentos de Antioquia y Caldas;

d) En la de Santa Marta, para los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena, la Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia y la Comisaría Especial de La Guajira.

e) En La de Bucaramanga, para los Departamentos de Santander y Norte de Santander.

III. Escuelas Normales Rurales de Señoritas.

a) En la Rural de Gigante, para los Departamentos de Huila y Tolima y la Comisaría Especial del Caquetá.

b) En la Rural de Popayán, para los Departamentos del Cauca, Nariño y Valle;

c) En la Rural de Málaga, para los Departamentos de Santander y Norte de Santander;

d) En las Rurales de Mompós y Sincelejo, para los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena.

IV. Instituto Pedagógico Nacional y Escuela Normal Rural de Bogotá.

Parágrafo 1.º Las becas vacantes en el Instituto Pedagógico Nacional y en la Escuela Normal Rural de Bogotá (La Picota) serán adjudicadas directamente por el Ministerio de Educación Nacional.

V. Colegios y Liceos Nacionales.

Parágrafo 2.º Los cupos de becas vacantes en los Colegios y Liceos Nacionales, distintos de los expresados en el parágrafo siguiente, serán señalados, en conformidad con el artículo 1.º, cada año por el Ministerio de Educación Nacional.

VI. Liceo Nacional Femenino, Colegio Nacional de San Bartolomé y Escuela Normal Superior.

Parágrafo 3.º Las becas vacantes en el Liceo Nacional Femenino, el Colegio Nacional de San Bartolomé y la Escuela Normal Superior serán adjudicadas directamente por el Ministerio de Educación Nacional.

VII. Consejos Departamentales de Becas.

Artículo 2.º Los Consejos de Becas a que se refiere el artículo 2.º del citado Decreto 2570 quedarán integrados así:

- a) Por el Director de Educación Pública, quien lo presidirá;
- b) Por un Inspector Nacional de Educación designado por el Ministerio del ramo;
- c) Por el Rector de una Escuela Normal Nacional que funcione en el Departamento respectivo, cuando se trate de becas para Normales, y

cuando se trate de becas para colegios, etc., por el Rector de un colegio oficial.

Parágrafo. Facúltase a los Intendentes Nacionales y a los Comisarios Especiales para que integren los Consejos de Becas de sus respectivos Territorios, pero teniendo en cuenta que a dichos Consejos deben pertenecer un Inspector Nacional de Educación, cuando lo hubiere, y el Rector de una Normal Nacional, o de un colegio oficial, según el caso, si es que funciona allí cualquiera de estos establecimientos.

VIII. *Funciones de los Consejos Departamentales de Becas.*

Artículo 3.º Son funciones de los Consejos Departamentales de Becas:

a) Estudiar, para admitir o rechazar, las documentaciones de los aspirantes al cupo de becas nacionales que les corresponden en los Institutos Normalistas, o en los de segunda enseñanza, en acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 1200 de 1939.

b) Elaborar los cuestionarios para los exámenes de concurso que garanticen la preparación previa de los aspirantes y sus aptitudes para el magisterio, cuando se trate de becas para Normales, o para cursar estudios secundarios, si se trata de aspirantes a becas en Colegios y Liceos Nacionales;

c) Organizar los concursos para adjudicación de becas dentro de los días hábiles de la primera quincena de enero para los planteles que inician tareas en febrero, y de la primera quincena de septiembre para los que comienzan en octubre;

d) Calificar los exámenes de los aspirantes y proponer al respectivo Gobernador, Intendente Nacional o Comisario Especial, los nombres de los candidatos más aconsejables, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto número 1200 de 1939.

En consecuencia los informes de que trata el artículo 12 del citado Decreto serán pasados por los Inspectores de Educación al respectivo Consejo Departamental de Becas.

Parágrafo. De las calificaciones de que trata el ordinal d) de este artículo, se levantará un acta suscrita por tres miembros del Consejo, de la cual se enviarán copias a la Sección de Educación Normalista o a la de Educación Secundaria del Ministerio de Educación Nacional, junto con las documentaciones de los favorecidos.

IX. *Requisitos de los aspirantes a becas.*

Artículo 4.º Además de las condiciones exigidas por el artículo 3.º del Decreto número 1200 de 1939, los aspirantes a becas en las Escuelas

Normales y Colegios y Liceos Nacionales, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer defecto físico notorio, si se trata de un aspirante a beca en una Escuela Normal;

b) Haber cursado satisfactoriamente los cuatro años de escuela primaria, cuando se trate de ingresar a primer año de enseñanza normalista, o de enseñanza secundaria, según el caso;

c) Estar comprendido dentro de las edades que se señalan a continuación, así:

Para Normales Regulares.

Primer año, no ser menor de 12 años ni mayor de 14.

Segundo año, no ser mayor de 16; y

Tercer año, no pasar de 17 años de edad.

Para Normales Rurales.

No ser menor de 16 ni mayor de 22.

Para Educación Secundaria.

Primer año, no ser menor de 11 años ni mayor de 13.

Segundo año, no ser mayor de 15 años; y

Tercer año, no ser mayor de 16 años.

X. *Consejos de Becas de algunos Institutos Nacionales de Bogotá.*

Artículo 5.º En conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 2570 ya citado, en su artículo 8.º, tanto en el Instituto Pedagógico Nacional como en la Escuela Normal Rural de Bogotá, por una parte, y en el Liceo Nacional Femenino, el Colegio Nacional de San Bartolomé, y la Escuela Normal Superior, por otra parte, se constituirán sendos Consejos de Becas, con las mismas funciones de los Departamentales, e integrados en la siguiente forma:

Para el Instituto Pedagógico Nacional y la Normal Rural de Bogotá.

a) El Director Nacional de Normales o un delegado suyo;

b) El Jefe de Becas Nacionales;

c) La Directora del respectivo plantel, y

d) La Directora de la Escuela Anexa de cada establecimiento. Para el Liceo Nacional Femenino, el Colegio Nacional de San Bartolomé y la Escuela Normal Superior:

a) El Director Nacional de Educación Secundaria o un delegado suyo;

b) El Jefe de Becas Nacionales;

- c) El Rector del respectivo plantel; y
- d) Un Inspector Nacional de Educación.

Artículo 6.º Los Consejos de Becas de que trata el artículo anterior podrán comisionar a los Departamentales, Intendenciales y Comisariales o a una Escuela Normal, o Colegio o Liceo Nacionales, según el caso, para realizar los exámenes correspondientes, mediante el envío previo de los cuestionarios y la fijación de la fecha en que deban efectuarse. En este caso, los comisionados sólo podrán atender a la correcta presentación y vigilancia de los exámenes, porque su calificación sólo corresponderá privativamente al Consejo de Becas del respectivo plantel que ha dado la comisión.

Artículo 7.º Cuando un aspirante a beca nacional se halla radicado en cualquier Departamento, Intendencia o Comisaría, y no es oriundo del lugar donde reside, puede formular desde allí su solicitud de beca, sin perjuicio de los derechos que tiene como cualquier otro aspirante para que ella le sea considerada debidamente.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 28 de noviembre de 1944.

El Ministro de Educación Nacional,

El Secretario General, *Gustavo Uribe*.

ANTONIO ROCHA

DECRETO NUMERO 157 DE 1943

(29 DE ENERO)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre profesorado en los colegios de enseñanza secundaria y normalista.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Los colegios de Bachillerato y las Escuelas Normales costeados con fondos nacionales, así como los institutos de idéntico carácter que dependan de los Departamentos, impartan enseñanza superior y reciban auxilio de la Nación, quedan obligados a seleccionar su profesorado de manera que las clases de Física, Álgebra y Geometría, Química y Ciencias Biológicas, Historia y Geografía, de los tres últimos años, sean dictadas por catedráticos que hayan hecho

estudios especiales y posean los títulos o certificados correspondientes para regentar dichas asignaturas. El Ministerio de Educación calificará la validez de los documentos que presenten los catedráticos en referencia.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación no impartirá su aprobación, ni pagará los auxilios respectivos a los establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de enero de 1943.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social, encargado del Despacho de Educación,

ARCESIO LONDOÑO PALACIO

DECRETO NUMERO 918 DE 1945

(ABRIL 9)

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º En adelante, para solicitar y para nombrar profesores de Segunda Enseñanza, de Enseñanza Comercial, de Enseñanza Normalista y de Enseñanza Vocacional, se tendrán en cuenta los nombres de aquellos que se hayan inscrito en el Ministerio de Educación Nacional y cumplan los requisitos exigidos por las disposiciones sobre educación.

Artículo 2.º Las Secciones del Ministerio de Educación de que dependan las enseñanzas que se mencionan en el artículo anterior, abrirán el 1.º del próximo mes de mayo un libro de Registro de Profesores, en el cual se destinará a cada profesor inscrito una hoja donde se consignará el detalle de que trata el artículo siguiente, y que constituirá su *curriculum vitae*.

Artículo 3.º En la hoja de inscripción, cuya forma se acordará oportunamente, deberá constar:

- a) El nombre y apellido.
- b) La nacionalidad.
- c) El estado civil.
- d) El número de la cédula o tarjeta de identidad.
- e) Lugar de residencia y dirección.

f) Títulos universitarios o de escuela y la Facultad o Instituto que los haya expedido.

g) Materia o materias en cuya enseñanza se ha especializado.

h) Tiempo que lleva en el ejercicio del profesorado.

i) Planteles en que ha servido.

j) Altas y bajas.

La hoja tendrá además un espacio para observaciones en el que se anotará la conducta observada por el profesor y otras circunstancias que a juicio del Ministerio de Educación sean necesarias para el mejor conocimiento del inscrito y para el más eficaz servicio.

Artículo 4.º La inscripción debe solicitarse personalmente o por correo, enviando los datos exigidos en el artículo anterior. El Ministerio podrá pedir los comprobantes de los hechos y títulos que crea necesarios, los cuales se conservarán en un archivo especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de abril de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno, encargado del Despacho de Educación Nacional,

ANTONIO ROCHA

DECRETO NUMERO 77 DE 1943

(18 DE ENERO)

por el cual se deroga el Decreto número 1829 de 1937, se modifica el número 71 de 1939 y se dictan algunas disposiciones sobre Educación Normalista.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el plan de Estudios Normalistas establecido por el artículo 1.º del Decreto número 71 de 1939, en la forma siguiente:

Los cursos de Francés que se han venido dando en los años 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, serán sustituidos por cursos de Inglés, que tendrán la misma intensidad fijada en el pênsum para el estudio de la materia primeramente mencionada.

Parágrafo. La modificación anterior tendrá efecto únicamente para los alumnos que inicien sus estudios en el año de 1943 y para los que ingresen a las Normales en años posteriores.

Artículo 2.º A partir de la fecha del presente Decreto las Normales Departamentales y privadas que aspiren al reconocimiento oficial de sus estudios, además de someterse a los planes y programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y de contar con el material científico y pedagógico necesario para el correcto desarrollo de dichos programas, a juicio del mismo Ministerio, deberán disponer de una escuela anexa compuesta de un número de grupos suficiente para que la práctica pedagógica de los alumnos normalistas se realice con la intensidad que ordena el pênsum oficial.

Artículo 3.º Los colegios departamentales y privados que se dediquen a la formación del magisterio y que al mismo tiempo atienden secciones de bachillerato y comercio, tendrán que adelantar el desarrollo del plan normalista en grupos separados a los de dichas secciones.

Artículo 4.º El Ministerio de Educación, previa visita del Inspector Nacional de Normales, determinará si los establecimientos interesados llenan los requisitos reglamentarios en su organización, y procederá a reconocer por medio de resoluciones el derecho a presentar los exámenes finales y las pruebas de grado de que trata el presente Decreto.

Artículo 5.º Los exámenes finales del último año de las Escuelas Normales Departamentales y privadas que soliciten el reconocimiento oficial, serán hechos directamente por el Ministerio de Educación en las Escuelas Normales Nacionales, adonde concurrirán los aspirantes en las fechas que determine el Ministerio. En aquellos lugares donde no existan planteles normalistas oficiales, dichos exámenes se harán por medio de Jurados que designará el Ministerio.

Artículo 6.º Tanto los alumnos de las Escuelas Normales Nacionales Urbanas como los de los planteles normalistas departamentales y privados, del mismo carácter, recibirán diploma del Ministerio de Educación Nacional mediante las siguientes pruebas:

a) Una práctica de enseñanza primaria, de una semana completa para cada aspirante al grado, la que podrá verificarse dentro del último trimestre del año lectivo.

b) Una tesis escrita sobre tema pedagógico, que será sustentada oralmente ante el Jurado Calificador.

Artículo 7.º Los alumnos de las Normales Rurales que terminen sus estudios recibirán diploma de maestros rurales, mediante la prueba de que trata el inciso a) del artículo anterior.

Artículo 8.º El Jurado Calificador de las pruebas de grado estará compuesto por un delegado del Ministerio de Educación y un delegado de la respectiva Dirección de Educación Departamental.

Artículo 9.º El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10. Queda derogado el Decreto número 1829 de 1937.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de enero de 1943.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social, Encargado del Ministerio de Educación,

ARCESIO LONDOÑO PALACIO

DECRETO NUMERO 936 DE 1945

(ABRIL 13)

por el cual se modifica el número 77 de 1943 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 6.º del Decreto número 77 de 1943 en la siguiente forma:

1.º Tanto los alumnos de las Escuelas Normales Regulares Nacionales como de los planteles departamentales y privados, del mismo carácter, recibirán el diploma de Institutor otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las siguientes pruebas:

a) Una práctica de enseñanza primaria durante tres días de labores consecutivos, la cual podrá realizarse durante el último trimestre del año lectivo.

b) Un examen escrito de Cultura Pedagógica que comprenda las siguientes asignaturas: Pedagogía, Metodología General y Especial, Psicología, Historia de la Educación, e Higiene Escolar.

Parágrafo. El tiempo máximo para el tema de Cultura Pedagógica será de dos horas.

Artículo 2.º Suprímese la tesis pedagógica de que trata el numeral b) del artículo 6.º del citado Decreto.

Artículo 3.º Ningún alumno podrá presentarse al examen de Cultura Pedagógica de que trata el artículo 1.º sin haber aprobado previamente todas las asignaturas del pénsum normalista.

Artículo 4.º Con el objeto de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los planteles normalistas nacionales,

departamentales y privados están en la obligación de remitir al Ministerio de Educación Nacional, Sección Normalista, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de exámenes trimestrales y finales, las correspondientes listas de calificaciones.

Artículo 5.º Los alumnos normalistas de último año (Regulares o Rurales) de los planteles nacionales, departamentales o privados, estarán exentos del tercer examen trimestral de que trata el artículo 2.º de la Resolución 315 de 1939.

Artículo 6.º Las prácticas pedagógicas del penúltimo año no podrán ser habilitadas. Por consiguiente, los alumnos que obtuvieren una calificación definitiva menor de 3 sobre 5 en tales prácticas, perderán el curso, y si son becados se cancelará la beca por falta de aptitudes para el magisterio.

Artículo 7.º Los alumnos de último año que hayan obtenido en las prácticas pedagógicas una calificación definitiva inferior a 3 sobre 5, no tendrán derecho a habilitación y quedarán obligados a practicar satisfactoriamente en la misma anexa o en una escuela controlada por la Normal, durante un mes, antes de que se les permita presentarse a exámenes de grado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de abril de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno, Encargado del Despacho de Educación Nacional,

ANTONIO ROCHA

RESOLUCION NUMERO 500 DE 1941

(MAYO 5)

por la cual se dan normas relativas a la organización de las prácticas pedagógicas en las Escuelas Normales.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º Las Escuelas Anexas a las Normales Nacionales, Departamentales o privadas, deberán contar con un número de grupos escolares suficientes para que los alumnos maestros puedan ejercitarse en la práctica pedagógica con la intensidad requerida en el Decreto número 71 de 1939.

Parágrafo. En el caso de que por dificultades imposibles de obviar se imponga la necesidad de que los alumnos practiquen en escuelas que no dependan directamente de la Normal, deberá el Director disponer la forma en que se verifique su control, por profesores de la Anexa respectiva.

Artículo 2.º Los Directores de las Escuelas Anexas no deberán tener ningún grupo a su cargo.

Artículo 3.º Los profesores de grupo presentarán planes mensuales de trabajo a la Dirección de la Anexa, de acuerdo con los programas oficiales para la escuela primaria.

Artículo 4.º Del plan mensual se tomarán los prospectos semanales de trabajo que habrán de desarrollar los alumnos practicantes, los que deberán ser aprobados por el Director de la Anexa.

Artículo 5.º Los practicantes tendrán que presentar al Director de la Anexa, para su revisión y aprobación, el plan de trabajo diario.

Parágrafo. En las Escuelas Anexas numerosas el Director podrá comisionar para este examen a los directores de grupo respectivos.

Artículo 6.º La Dirección de la Escuela Anexa organizará por lo menos una reunión semanal, presidida por el Director, con asistencia de los profesores de grupo y de los alumnos practicantes. Esta reunión semanal deberá tener lugar los viernes en las horas de la tarde, y a ella asistirán también los alumnos a quienes corresponda practicar en la semana siguiente.

Artículo 7.º Los Directores de Anexa y profesores de grupo dictarán por lo menos una clase-guía semanal, ante el personal de alumnos practicantes, sin descuidar las intervenciones ocasionales a que den lugar las posibles deficiencias de los alumnos maestros.

Artículo 8.º Se organizará, además de las juntas semanales de que trata el artículo 6.º, una reunión semanal del profesorado de la Escuela Anexa, para estudiar los problemas que se presenten y para dar una mejor orientación por medio de explicaciones, lecturas y comentarios de obras pedagógicas.

Artículo 9.º En el último año de estudios normalistas se llevará la ficha del alumno practicante sobre las bases siguientes:

Condiciones personales:	Calificación sobre 30 puntos.
Presentación personal.....	s/5
Corrección de modales y lenguaje.....	s/5
Cooperación con los superiores y compañeros.	s/5
¿Acepta bien las observaciones que se le hacen?.....	s/5
¿Tiene voluntad para efectuar labores extras?	s/5
¿Es imparcial?.....	s/5
Suma.....

Condiciones administrativas:

	Calificación sobre 30 puntos:
Puntualidad en la asistencia a la anexa.....	s/5
Puntualidad en la presentación de las preparaciones	s/5
Puntualidad en el manejo de los registros escolares	s/5
Espíritu de orden en el manejo del material de enseñanza.....	s/5
Espíritu de orden en la organización del trabajo escolar.....	s/5
Espíritu de orden en la presentación del aula de clase.....	s/5
Suma.....

Condiciones docentes:

	Calificación 40 puntos.
Dominio del grupo.....	s/5
¿Mantiene la disciplina?.....	s/5
¿Emplea procedimientos adecuados para la enseñanza?.....	s/5
¿Demuestra interés por la preparación de sus clases?.....	s/5
¿Aprovecha las observaciones que se le hacen?	s/5
¿Tiene capacidad para ponerse al nivel de los niños?.....	s/5
¿Se procura material escolar?.....	s/5
¿Participa activamente en juegos, paseos y excursiones?.....	s/5
Suma.....

Artículo 10. Esta ficha deberá llenarse progresivamente por la Dirección de la Anexa durante las prácticas del año, y al terminar éste se hará el cómputo de las notas obtenidas por cada alumno, lo que constituirá la calificación final de prácticas pedagógicas.

Artículo 11. El alumno de último año que haya obtenido en estas prácticas una calificación menor de 3, no tendrá derecho a habilitación y quedará obligado a practicar satisfactoriamente en la misma Anexa o en una escuela controlada por la Normal, durante un año, antes de que se le permita presentar exámenes de grado.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 5 de mayo de 1941.

El Ministro de Educación Nacional,

El Secretario, *Jaime González Ortiz.*

GUILLERMO NANNETTI

RESOLUCION NUMERO 983 DE 1944

(SEPTIEMBRE 7)

por la cual se deroga la número 706 de 1940.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que con frecuencia se solicita del Ministerio la aceptación de los certificados expedidos por Escuelas Normales, para optar al título de bachillerato; y

2.º Que la Conferencia de Directores de las Normales, reunida en los primeros días del mes de agosto último, solicitó, por razones que el Ministerio considera atendibles, la revocatoria de la Resolución número 706 de 1940, que se opone a tal aceptación,

RESUELVE:

Artículo único. Derógase la Resolución número 706 de 1940.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 7 de septiembre de 1944.

ANTONIO ROCHA

El Secretario General, *Gustavo Uribe A.*

RESOLUCION NUMERO 474 DE 1945

(ABRIL 18)

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre inspección a las Escuelas Normales e Institutos Privados de orientación normalista.

El Ministro de Gobierno, encargado del Despacho de Educación,

en uso de atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º La inspección a las Escuelas Normales de que tratan los Decretos 1134 de 1939 y 505 de 1945, se hará de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 2.º La inspección en referencia actuará sobre las Escuelas Normales Nacionales, Departamentales y colegios privados de orientación normalista que aspiren a que sus certificados de estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

— 156 —

Artículo 3.º Los Inspectores pondrán especial cuidado en la orientación de los sistemas pedagógicos y metodológicos empleados por los profesores en sus clases, pues dada la índole de las Escuelas Normales es indispensable que todas las clases que reciban los alumnos maestros estén ceñidas a los más claros preceptos de la didáctica general y especial.

Artículo 4.º La Inspección tendrá como fines velar por:

a) La estricta aplicación del plan y programas de enseñanza decretados por el Gobierno.

b) El cumplimiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República en lo que se refiere a manejo de fondos de las Escuelas Normales Nacionales y a la correcta inversión de los auxilios nacionales en los colegios departamentales y privados que gocen de este beneficio.

c) La observancia de las disposiciones relativas al mínimo de material científico y pedagógico indispensable para el correcto desarrollo de los programas.

d) El cumplimiento de lo establecido como mínimo de trabajos prácticos, ejercicios experimentales y excursiones, necesarios para el conveniente aprendizaje de las materias que así lo requieran.

e) La aplicación de los reglamentos sobre educación física e higiene, emanados de las entidades que tienen a su cargo esas ramas de la Administración Pública.

El cumplimiento de las disposiciones sobre matrícula, exámenes, fichas, libros de registro, asistencia de profesores y estudiantes y demás decretos, leyes y resoluciones que regulan la enseñanza normalista.

Artículo 5.º Para que la Inspección pueda llenar los fines enumerados en el artículo anterior, los funcionarios encargados de ejercerla deberán:

a) Asistir a las clases e inspeccionar los cuadernos de anotaciones de los estudiantes.

b) Asistir a los trabajos prácticos y ejercicios experimentales y revisar las libretas de observaciones de los alumnos.

c) Examinar los libros de registro de matrículas, exámenes, preparaciones de clases y demás documentos que exijan las disposiciones sobre educación normalista.

d) Cuando se trate de colegios oficiales, examinar los libros de contabilidad y cuentas bancarias que llevan los Habilitados; las cuentas especiales de Fondos Reservados y los libros sobre movimiento de la granja escolar.

— 157 —

e) Visitar las Escuelas Anexas, revisar los libros de preparaciones de clases de los profesores de grupo y de los alumnos practicantes, asistir a las prácticas pedagógicas, a los seminarios, etc.

f) Presenciar los ejercicios de educación física y observar todo aquello que tenga relación con las disposiciones sobre higiene en los establecimientos de educación.

Artículo 6.º Los funcionarios encargados de ejercer la inspección se abstendrán de hacer a los profesores observaciones públicas, bien sean de orden metodológico o de cualquiera otra índole respecto de las clases y trabajos prácticos a que les toque concurrir.

Artículo 7.º Las observaciones a que den lugar las visitas a los colegios y Escuelas Normales serán consignadas por los Inspectores en actas, las cuales serán conocidas por el Rector y los profesores en la parte pertinente.

Parágrafo. Las actas de que trata este artículo se sacarán por duplicado, a fin de que un ejemplar quede en el archivo del colegio y otro se remita al Ministerio de Educación Nacional. De las observaciones que tales actas contengan sobre higiene, se enviarán copias a las autoridades sanitarias correspondientes, cuando se trate de planteles departamentales o privados.

Artículo 8.º Al Ministerio de Educación corresponde dar a los colegios las instrucciones encaminadas a corregir los defectos anotados por los Inspectores.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 18 de abril de 1945.

El Secretario General, *Gustavo Uribe A.*

ANTONIO ROCHA

RESOLUCION NUMERO 1837 DE 1945

(DICIEMBRE 28)

por la cual se dictan algunas normas en relación con la aprobación de los colegios departamentales y privados que se dediquen a la formación del magisterio.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º Los colegios departamentales y privados que se dediquen a la formación de maestros, además de dar cumplimiento a las leyes, decretos y resoluciones vigentes sobre el particular, deben someter-

se, para que sus estudios sean reconocidos oficialmente, a las siguientes condiciones:

1.ª Cuando de las actas de visita practicadas por los Inspectores, de acuerdo con la Resolución número 474 del presente año, se desprenda la necesidad de hacer reparaciones o acondicionamiento de los edificios que se utilizan para el funcionamiento del establecimiento visitado, el Ministerio de Educación dará un plazo prudencial para su realización, al cabo del cual el colegio deberá solicitar el visto bueno de la obra.

2.ª Se procederá en la misma forma cuando se trate de dotación insuficiente o inadecuada.

3.ª Cuando se trate de defectos de organización, orientación o competencia del profesorado, el Ministerio determinará si se concede un plazo prudencial para subsanarlos, caso en el cual la aprobación sólo se dará después de nueva visita.

4.ª La aprobación de los profesores se referirá sólo a los que se encuentren en desempeño de sus cátedras, de tal manera que cesa cuando se efectúe un cambio de profesor, para cuyo cumplimiento cada vez que ocurra un cambio deberá darse aviso inmediato al Ministerio, incluyendo los datos del profesor entrante y la persona a quien va a reemplazar, sea total o parcialmente.

Artículo 2.º Durante la primera semana de su funcionamiento, el colegio deberá enviar al Ministerio la lista completa del profesorado de la Normal y la Anexa, con los datos exigidos en el Decreto número 918 de este año, y además las clases que dictará cada uno, número de horas semanales, si está inscrito en el Ministerio, indicando la fecha y el número de la inscripción, y si ha sido inspeccionado por los funcionarios respectivos de enseñanza secundaria o normalista, en qué establecimiento y en qué año.

Parágrafo. Al terminar el primer mes de estudios deberá darse cuenta al Ministerio de los alumnos matriculados en cada curso, con especificación de los procedentes de otros establecimientos y la constancia de los exámenes de admisión y habilitación.

Ningún alumno podrá ser matriculado después del primer mes de labores sin permiso especial del Ministerio.

Artículo 3.º Los libros de matrículas y calificaciones deberán ser foliados y autenticados por un Notario, o en su defecto, por el respectivo Alcalde. Los borrones, tachas o enmendaduras los viciarán de nulidad.

Parágrafo. Además de los libros ordinarios de calificaciones, se conservarán en la Secretaría del plantel las listas de exámenes, escritas con tinta y con la firma del respectivo profesor.

Parágrafo. Para el cómputo de clases dictadas sólo se tendrá en cuenta el respectivo libro de registro, debidamente firmado por el profesor en cada una de las clases dictadas.

Artículo 4.º Todo colegio de orientación normalista reconocido oficialmente o que aspire a dicho reconocimiento, tiene obligación de enviar a la Sección de Normales del Ministerio las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada uno de los exámenes reglamentarios, dentro de los ocho días siguientes a la verificación del respectivo examen. Sin este requisito el Ministerio se abstendrá de reconocer la validez de tales pruebas.

Artículo 5.º Todo colegio de orientación normalista que aspire al reconocimiento oficial de sus estudios deberá solicitarlo al Ministerio de Educación en el primer mes de cada año, acompañando a la solicitud las informaciones a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 6.º La aprobación de un colegio departamental o privado que se dedique a la formación del magisterio se hará por medio de resolución del Ministerio, que se dictará después de cada visita de los Inspectores respectivos o cuando se compruebe el cumplimiento de las recomendaciones de éstos.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 28 de diciembre de 1945.

El Ministro de Educación Nacional,

GERMÁN ARCINIEGAS

El Secretario General, *Gustavo Uribe A.*

DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 50 DE 1938

(OCTUBRE 10)

por la cual se reglamenta la comprobación y contabilización de los gastos que deben incorporar los Habilitados de las Escuelas Normales y demás instituciones nacionales del ramo educacionista.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que las cuentas rendidas a este Departamento por los Habilitados de las instituciones nacionales educacionistas son deficientes tanto en la comprobación de los gastos como en la incorporación de las operaciones de contabilidad que regulan el movimiento de los fondos destinados a esos institutos docentes;

2.º Que el Ministerio de Educación Nacional ha solicitado que por la Contraloría General de la República se reglamente en forma directa lo relacionado con el manejo, inversión, comprobación y contabilización de tales fondos;

3.º Que no obstante haber dictado este Departamento resoluciones y circulares de carácter general que reglamentan la contabilización y comprobación de los gastos nacionales, se considera necesario dictar una disposición relacionada directamente con el movimiento de los fondos destinados a los institutos docentes, y

4.º Que la Contraloría General, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 42 de 1923, está permanentemente autorizada para dictar las normas a que deban sujetarse cualesquiera erogación y movimiento de caudales públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.º Los fondos que el Gobierno Nacional gire para el sostenimiento de las Escuelas Normales, Liceos, Colonias de Vacaciones y demás institutos nacionales de educación, serán manejados bajo la di-

recta y exclusiva responsabilidad de los Habilitados, quienes deben prestar la caución respectiva y rendir a este Departamento, mensualmente, las cuentas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquel a que la cuenta se refiera.

Artículo 2.º Las cuentas mensuales deben comprender únicamente las operaciones efectuadas del primero al último del mes respectivo, y no podrá demorarse la rendición de la cuenta mensual para incorporar pagos que, aunque se refieran al mes de la cuenta, se hayan efectuado en el mes siguiente.

Artículo 3.º Todos los fondos que reciban los Habilitados de Institutos de Educación que funcionen en lugares donde existan sucursales del Banco de la República u otros establecimientos bancarios, deben mantener en depósitos disponibles los fondos que reciban, y solamente podrán tener en la caja de la Habilitación una cantidad que no exceda de \$ 50 para atender al pago de gastos menores de \$ 5.

Artículo 4.º Los pagos que deban efectuarse en los lugares en donde haya bancos se harán por medio de cheques girados a favor del respectivo acreedor.

Artículo 5.º Los gastos que cubran los Habilitados se harán invariablemente con base en la orden de anticipo o en la relación de autorización girada a favor del Habilitado por el Ministerio de Educación Nacional, y en ningún caso, salvo los gastos de fondos especiales de que se tratará más adelante, podrán efectuarse erogaciones que no se hallen expresamente autorizadas en dichos giros.

Artículo 6.º Los Habilitados que reciban fondos directamente por medio de órdenes de pago de anticipo harán las solicitudes en la forma prescrita por la Resolución número 524, dictada por la Contraloría el 16 de diciembre de 1936, y los que reciban fondos por medio de giros bancarios que les haga el Tesorero General con base en las relaciones de autorización del Ministerio de Educación, deberán enviar a ese Ministerio, dentro de los diez últimos días del mes anterior, el presupuesto de gastos del mes siguiente, a fin de que el Ministerio gire la relación de autorización correspondiente.

Artículo 7.º Los gastos que incorporen los Secretarios-Habilitados de las Escuelas Normales y demás institutos de educación que deban rendir sus cuentas a la Contraloría General de la República, estarán sujetos a la siguiente comprobación:

a) Los sueldos de profesores y empleados internos, con la nómina correspondiente, debidamente firmada por cada uno de los interesados, con la anotación de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad postal, según el caso. Si el interesado no pudiere percibir sus emolunen-

tos y comisionare a una tercera persona para recibirlos, deberá acompañarse a la cuenta el poder o autorización respectiva.

b) Los egresos por becas de alumnos y pensiones alimenticias de los empleados internos se comprobarán así:

1.º El pago de becas a los alumnos externos, con la nómina respectiva firmada por cada uno de los interesados, y

2.º Los gastos por becas de los alumnos internos y los gastos por pensiones alimenticias de los empleados internos, con la nómina debidamente firmada por todos los beneficiados, a la cual deberá acompañarse invariablemente, excepto en los meses de vacaciones, las facturas por compra de víveres y demás gastos de sostenimiento, a fin de que la diferencia entre el monto nominal de las becas y pensiones alimenticias y lo realmente gastado por ese concepto se determine claramente, y el sobrante pase al fondo especial de que se tratará en esta misma Resolución.

Los pagos por sueldos de los profesores, pensiones alimenticias y becas correspondientes a los meses de vacaciones, se comprobarán con las nóminas correspondientes, las cuales no requieren las facturas y cuentas de cobro complementarias de que trata el aparte anterior.

La compra de víveres se efectuará conjuntamente por el Habilitado-Pagador y el Ecónomo, y todos los comprobantes (facturas comerciales, cuentas de cobro, listas de mercado, etc.), deberán llevar la constancia de que los víveres ingresaron a la despensa y serán visados por el Director del instituto correspondiente. Las compras menores de \$ 10 por las cuales no pueda obtenerse factura comercial o cuenta de cobro, pueden relacionarse en un solo comprobante, el cual debe llenar los mismos requisitos que acaban de mencionarse.

c) Las compras de material de laboratorios, útiles de enseñanza, biblioteca, mobiliario, talleres, que efectúen con la autorización del Departamento de Provisiones, así como los pagos por servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos similares, se comprobarán con las facturas o cuentas de cobro, debidamente aprobadas por el superior del Instituto.

d) Los pagos por viáticos se comprobarán con la cuenta de cobro y con la copia de la resolución dictada por el Ministerio de Educación, en la cual se determine la cuantía de los viáticos y el objeto de la comisión ordenada.

e) Los gastos por excursiones se comprobarán en primer término con la autorización que el Ministerio haya conferido para efectuarlas y con las respectivas cuentas de cobro por concepto de transportes, víveres, material y demás gastos que ellas ocasionen. Los gastos menores

de \$ 10 que no puedan acreditarse con facturas de los acreedores directos, se relacionarán en un solo comprobante debidamente visado por el superior del instituto.

Parágrafo. A fin de facilitar la compra de útiles de enseñanza, laboratorio y biblioteca que, por tener el carácter de urgentes, no puedan someterse a ser adquiridos por conducto del Departamento Nacional de Provisiones, las Escuelas Normales y demás institutos de educación podrán hacer compras directas hasta por la suma de cien pesos (\$ 100) mensuales, pero para ello necesitan que el Departamento citado les confiera la autorización de que trata el Decreto número 251 de 1937. Las adquisiciones de esta clase deberán comprobarse con la copia de la delegación del Departamento Nacional de Provisiones y con la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo 8.º Todos los comprobantes que envíen con sus cuentas los Habilitados para acreditar la efectividad de los gastos deberán ser invariablemente originales y deberán estampillarse conforme a lo ordenado por el Decreto número 92 de 1932, o sea que deberán adherirse y anularse especies de timbre nacional a razón de cinco centavos por cada cien pesos o fracción, teniendo presente que este impuesto se liquida en las nóminas sobre el valor de cada sueldo y no sobre el valor total de las mismas. Cuando se deban pagar sueldos fraccionarios se liquidarán sobre la base mensual de treinta días.

Artículo 9.º Los fondos reservados que han venido manejándose en las Escuelas Normales y demás institutos de educación, provenientes de las economías obtenidas en los gastos de sostenimiento de los alumnos y empleados internos (diferencia entre el valor nominal de las becas y pensiones y lo realmente invertido en víveres y demás gastos de sostenimiento), del valor de las matrículas y pensiones de alumnos supernumerarios, de los productos de jardines, laboratorios y demás ingresos especiales, deben invertirse, mediante autorizaciones escritas del Ministerio de Educación Nacional, en satisfacer gastos de imperiosa necesidad que no hayan sido previstos en las relaciones de autorización ni en los Presupuestos Nacionales.

Artículo 10. La inversión de estos fondos reservados no podrá hacerse sin la autorización del Ministerio de Educación Nacional en cada caso, y debe comprobarse llenando las mismas formalidades exigidas por los desembolsos hechos con fondos comunes, acompañando además la autorización del Ministerio.

Artículo 11. A fin de que los fondos especiales de que se viene tratando tengan un movimiento independiente de los fondos comunes del Presupuesto que reciben los Habilitados por conducto del Tesorero Ge-

neral de la República, se abrirá en los libros de contabilidad de cada Habilitado una cuenta denominada «Fondos Reservados», a la cual se cargarán los ingresos de «Fondos Especiales» y se abonarán a la cuenta de «Depósitos de Fondos Reservados». Por los egresos o inversiones de estos fondos, se cargará esta última cuenta con abono a la primera.

Artículo 12. Para la contabilización del movimiento de los fondos comunes se usarán las cuentas que han venido empleándose, o sean: «Efectivo», «Traspaso de Fondos», «Anticipos del Tesorero General», «Gastos Presupuestos», «Rentas», «Depósitos», y las que sean necesarias, cuyo uso está explicado en el «Catálogo General de Cuentas» expedido por este Departamento.

Los saldos de las cuentas de «Efectivo» y de «Fondos Reservados» son independientes, y en ningún caso deberán involucrarse.

Artículo 13. Las partidas giradas mensualmente para becas de alumnos internos y pensiones alimenticias de empleados internos se cargarán en su totalidad a «Gastos Presupuestos» con abono a «Efectivo», y la diferencia o economía que resulte entre el valor y lo realmente gastado se cargará como un ingreso a la cuenta de «Fondos Reservados» con abono a su correlativa «Depósito de Fondos Reservados».

Artículo 14. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1.º de noviembre de 1938.

Dada en Bogotá a 10 de octubre de 1938.

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*.

GONZALO RESTREPO

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 123 DE 1939

(MAYO 15)

por la cual se reforman los artículos 7.º y 13 de la Resolución número 50 de 1938, sobre movimiento de fondos en las Habilitaciones y Pagadurías de las Escuelas Normales y demás del ramo educacionista.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que la Resolución número 50 de 1938, por la cual se prescribieron normas para el movimiento de fondos de las Habilitaciones y Pagadurías de las Escuelas Normales y demás establecimientos del ramo docen-

te no se tuvieron en cuenta los ingresos por concepto de becas pagados por los Departamentos y Municipios;

2.º Que tampoco se consideró el caso de que la suma recibida del Tesoro Nacional por concepto de becas fuera mayor que el de beneficiados con ellas, y por consiguiente se han presentado en algunos establecimientos sobrantes que se han llevado indebidamente a la cuenta de «Fondos Reservados», y

3.º Que siendo urgente por este Departamento se dicten las normas que permitan la debida contabilización de estas operaciones,

RESUELVE:

Artículo 1.º Las partidas que reciban mensualmente los Habilitados de Institutos Nacionales de Educación para becas y pensiones alimenticias de profesores y empleados internos, se cargarán en su totalidad a «Gastos Presupuestos» con abono a «Efectivo», respaldando este asiento únicamente con las nóminas o listas de becas y pensiones alimenticias, debidamente firmadas por los interesados.

Artículo 2.º Simultáneamente se registrará un asiento para trasladar dichas partidas al fondo común de alimentación de alumnos, profesores y empleados internos, cargando la cuenta de «Fondos Reservados» con abono a su correlativa del crédito «Depósitos de Fondos Reservados». Igual asiento se formulará por los ingresos de las becas departamentales y municipales en aquellos institutos docentes de la Nación en que dichas entidades sostengan alumnos, y también se contabilizarán en la misma forma los ingresos por concepto de matrículas y pensiones de alumnos supernumerarios pagadas por los interesados.

Artículo 3.º Constituido así el fondo común para gastos generales del sostenimiento de alumnos, profesores y empleados internos, se girarán contra dicho fondo todos los gastos de alimentación, cargando estos egresos a «Depósitos de Fondos Reservados» con abono a «Fondos Reservados», y comprobándolos con las facturas, cuentas de cobro, listas de compras menores, etc., que acrediten debidamente la compra de artículos de consumo.

Los comprobantes que por dichos egresos se envíen a la Contraloría con la cuenta mensual deben ser originales y llenar los requisitos legales exigidos para todos los gastos, así como también los de carácter especial de que trata en su aparte 3.º el numeral 2.º del artículo 7.º de la Resolución número 50 a que se viene haciendo referencia.

Es entendido que de los «Fondos Reservados» sólo se podrán hacer gastos para alimentación, y que cualquiera otra clase de gastos de esos fondos especiales necesita la autorización expresa del Ministerio de Edu-

cación, conforme al artículo 10 de la Resolución número 50 antes mencionada.

Artículo 4.º El cargo a «Gastos Presupuestos» con abono a «Efectivo» por concepto de becas y pensiones alimenticias pagadas por la Nación, debe corresponder exactamente a las becas y pensiones que se hayan devengado en el mes respectivo, y no podrán incluirse en tal asiento aquellas sumas que se hayan recibido pero cuyos interesados (alumnos, profesores y empleados internos) no hubieren asistido al plantel o no hubieren prestado sus servicios. El valor de las becas y pensiones alimenticias que se hallen en tales circunstancias deberá ser reintegrado al Tesorero General de la República con cargo a la cuenta «Traspaso de Fondos».

Parágrafo. El valor de las becas y pensiones que se hayan recibido en el presente año y cuyos interesados no las hubieren devengado, deberá reintegrarse en la forma antes indicada, una vez que los Habilitados se hayan notificado de la presente Resolución.

Artículo 5.º Quedan en esta forma modificados el numeral 2.º del artículo 7.º y el artículo 13 de la Resolución número 50 de 1938.

Esta Resolución regirá desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los quince días de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Comuníquese y cúmplase.

LEOPOLDO LASCARRO
Contralor General Auxiliar Encargado.

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1939

(ENERO 12)

sobre control administrativo de gastos de los establecimientos que son dependencias directas del Ministerio de Educación.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que en el Decreto 1965 de 1938, orgánico del Ministerio de Educación Nacional, se señala a la Sección de Contabilidad y Control, entre otras funciones, la de controlar administrativamente los gastos de los institutos que son dependencias directas de este Ministerio,

RESUELVE:

Artículo 1.º El control administrativo de los gastos de los institutos que son dependencias directas del Ministerio de Educación lo ejercerá la Sección de Contabilidad y Control de este Ministerio, sin perjuicio de lo que corresponda privativamente a la Contraloría General de la República, sobre la base de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 2.º Las cantidades que se autoricen para cada renglón de gastos en tales institutos, según la Ley de Apropriaciones, los decretos de distribución y el detalle de los giros mensuales, se aplicarán exclusivamente a atender los respectivos servicios, y los gastos de cada mes no podrán exceder de dichas cantidades, por ningún motivo.

Parágrafo. En consecuencia, los Rectores y Directoras de los institutos no pueden ordenar, en ningún mes, gastos que excedan del monto autorizado, ni los Pagadores pueden aceptarlos.

Artículo 3.º Ni los Rectores o Directoras, ni los Pagadores, únicos empleados de los establecimientos de que se trata, a quienes compete inmediatamente lo relativo a gastos de éstos, pueden adquirir compromisos de ninguna clase para cuyo cumplimiento oportuno, dentro de la correspondiente vigencia fiscal, no cuente el respectivo instituto con fondos suficientes en sus apropiaciones, debidamente destinados en los decretos de distribución.

Artículo 4.º Los gastos de «Fondos Reservados» no pueden ordenarlos los Rectores y Directoras de los institutos, ni los Pagadores cubrirlos sin previa autorización del Ministerio, la cual se dará por conducto del Director de la Sección del Departamento Técnico a que corresponda la supervigilancia del instituto interesado.

Artículo 5.º Es prohibido a los institutos incurrir en gastos de publicidad, de cualquier clase, hecha por medio de los periódicos o de las radiodifusoras.

Artículo 6.º Los institutos de que se trata no pueden verificar compras de licores, rancho y artículos similares, ni hacer gastos en fiestas de ninguna naturaleza, sin previa autorización de este Ministerio.

Artículo 7.º Es prohibido a los Rectores y Directoras de los institutos de que aquí se habla decretarse así mismos viáticos o decretarlos a otros empleados de tales establecimientos. También les es prohibido decretar reconocimientos de servicios o de pensiones alimenticias.

Artículo 8.º Cuando un Pagador efectúe reintegros de fondos a la Tesorería General de la República, dará aviso inmediato a este Despacho indicando la fecha y el número de la respectiva factura de traspaso de

fondos y los números de cada una de las órdenes de pago o relaciones de autorización a que correspondan las cantidades reintegradas, especificando además a qué artículos de la Ley de Apropriaciones corresponden tales cantidades. El Ministerio se abstendrá de solicitar a la Contraloría General de la República la cancelación de las sumas reintegradas, y, en consecuencia, de dar a éstas nueva destinación, mientras no se haya obtenido de la Tesorería General la confirmación del reintegro.

Artículo 9.º A más tardar el 20 de cada mes, los Pagadores avisarán a este Ministerio las sumas que hayan de necesitar en el mes siguiente para cada uno de los servicios que les corresponde atender. Los Pagadores residentes en Bogotá darán aviso por nota, y los radicados fuera de la capital, por telégrafo.

Artículo 10. Además de los libros exigidos por la Contraloría General de la República, los Pagadores de los institutos abrirán tan pronto como reciban el aviso de las sumas apropiadas para el año, y llevarán al mes un registro con cuenta separada para cada uno de los renglones de:

- 1) Sueldos.
- 2) Becas y pensiones alimenticias.
- 3) Material y gastos varios.
- 4) Restaurante escolar de la Anexa, cuando lo haya.

En dichas cuentas se abonarán, como primera partida, las sumas que resulten apropiadas para cada uno de dichos servicios en el año; y mensualmente las debitarán con el importe de lo que para el servicio respectivo les gire el Ministerio. En caso de reintegros, harán en las cuentas respectivas los abonos del caso. El Ministerio pedirá un balance de dicho registro cada vez que lo estime conveniente.

Artículo 11. Aparte de las cuentas que los Pagadores deben rendir a la Contraloría General de la República y de las que les exija el Jefe de la Sección del Ministerio de la cual dependa el respectivo establecimiento, dichos empleados remitirán, por la vía más rápida, dentro de los primeros ocho días de cada mes, a la Sección de Contabilidad y Control de este Ministerio, una información del movimiento de fondos en el mes inmediatamente anterior, la cual constará de los siguientes documentos:

- 1) Una relación de los dineros recibidos y de los gastos hechos en el mes, formulada como se explica en el artículo siguiente y de la cual dejarán copia para su archivo.

ii) Una copia de la cuenta corriente enviada a la Contraloría General.

iii) Una copia del balance general enviado a la Contraloría.

Artículo 12. La relación de dineros recibidos y gastos hechos prevista en el punto i) del artículo anterior constará de las siguientes partes, presentadas en orden continuo:

1) Sueldos. Se debitará lo recibido para pago de este servicio y se acreditarán las sumas erogadas por ese concepto. Se sumará y balanceará.

2) Becas y pensiones alimenticias. Se anotará en el Debe lo recibido, y se llevarán al Haber todos los gastos hechos por este concepto, anotándolos detallada, clara y completamente. Se sumará y balanceará. A continuación se anotará el número de personas alimentadas en el instituto durante el mes, detallándolo así:

- a) Superiores y empleados internos.
- b) Alumnos.
- c) Sirvientes.
- d) Total.

3) Material y gastos varios. Se debitará la suma recibida para este servicio y se abonarán los gastos hechos, detallándolos clara y completamente. Se sumará y balanceará.

4) Restaurante escolar de la Anexa. Se debitará la suma recibida para este servicio, y se acreditarán los gastos hechos por ese concepto, detalladamente. Se sumará y balanceará y a continuación se indicará el número de niños alimentados durante el mes.

5) Fondos Reservados. Se debitarán las sumas entradas en el mes, y se acreditarán los gastos hechos por ese concepto, detalladamente. Se sumará y se balanceará. Se indicarán las resoluciones u oficios por medio de los cuales el Ministerio haya autorizado los gastos. En el primer informe del año, la primera partida al Debe será el saldo que venga de la vigencia anterior, si lo hay.

6) Recapitulación de gastos. Se hará con las sumas que dé el Haber en cada uno de los cinco (5) renglones precedentes, mencionando éstos. Se dará el total.

Dada en Bogotá a 12 de enero de 1939.

El Ministro, ALFONSO ARAÚJO

El Secretario, *Heli Rodríguez*.

RESOLUCION NUMERO 1020 DE 1944

(SEPTIEMBRE 20)

por la cual se fijan requisitos para hacer gastos con cargo a la partida de fondos reservados de los planteles de educación.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º Para cualquier gasto que haya de hacerse con cargo a la cuenta de Fondos Reservados de los planteles de enseñanza, será indispensable obtener previamente la aprobación del Ministerio.

Artículo 2.º El Ministerio se abstendrá de autorizar gastos hechos sin el cumplimiento del requisito de que trata el artículo anterior, a menos de que se le demuestre que hubo, por gran urgencia, imposibilidad para pedir la dicha aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 20 de septiembre de 1944.

ANTONIO ROCHA

El Secretario General, *Gustavo Uribe A.*

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 707 DE 1945

(AGOSTO 16)

por la cual se dictan normas de control sobre los fondos provenientes de depósitos para gastos especiales de alumnos, en los institutos de educación.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen en poder de los Habilitados de algunos establecimientos de educación, dependientes del Ministerio del ramo, apreciables cantidades de dinero por concepto de depósitos constituidos, unas veces por los padres de familia y otras directamente por los mismos educandos, para atender a ciertos gastos, tales como suministro de uniformes, drogas, hospitalizaciones quirúrgicas, gastos de laboratorio, lavado de ropa, etc.;

Que para los efectos de control es necesario guardar el principio de unidad de caja para la totalidad de los fondos que manejan los Habilitados;

Que en algunos establecimientos, los fondos mencionados no son manejados por los Habilitados sino por empleados que no tienen fianza,

RESUELVE:

Artículo 1.º A partir del 1.º de septiembre próximo, todos los fondos que consignen para gastos especiales los alumnos de los establecimientos de educación, dependientes del Ministerio del ramo, o sus padres o acudientes, deberán ser recibidos exclusivamente por los respectivos Habilitados y registrarse en la cuenta de «Depósitos». Los dineros de tal procedencia deberán consignarse en la cuenta corriente bancaria (fondos generales) de la Habilidadación, y retirarse mediante cheques girados por el responsable y refrendados por el Auditor Fiscal, donde lo hubiere, o por el Rector o Directora del establecimiento respectivo, en su defecto.

Artículo 2.º Ningún funcionario distinto de los Habilitados podrá recibir fondos en los establecimientos nacionales de educación. La contravención de este mandato será considerada por la Contraloría como mala conducta y enviada al Ministerio para los efectos de la sanción correspondiente.

Artículo 3.º Todos los gastos que deban atenderse con los fondos a que se refiere la presente Resolución, quedan sometidos al control y fiscalización de la Auditoría Fiscal del Ministerio de Educación Nacional, en Bogotá, y a los Auditores de Hacienda Nacional, en los Departamentos, Intendencias y Comisarías.

Artículo 4.º Los egresos de los fondos en referencia deberán ser autorizados por los Rectores o por el funcionario que ellos designen, con el fin de que administrativamente controlen la destinación inmediata que deba darse a tales fondos.

Dada en Bogotá a 16 de agosto de 1945.

ALFONSO PALACIO RUDAS
Contralor General.

Hernando Márquez Arbeláez, Secretario General, Abogado Asesor de la Contraloría General de la República.

DECRETO NUMERO 2296 DE 1938

(DICIEMBRE 16)

por el cual se determina el tiempo de trabajo y vacaciones en los establecimientos oficiales y privados de educación primaria, complementaria y secundaria.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 116 del presente año,

DECRETA:

Artículo 1.º En los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Territorios cuyo año lectivo se inicia durante el mes de febrero de cada año, las tareas docentes deben comenzar el primer lunes del citado mes y clausurarse dentro de los últimos quince días del mes de noviembre.

Artículo 2.º En los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Territorios cuyo año lectivo se inicia durante el mes de octubre de cada año, las tareas docentes deben comenzar el primer lunes del citado mes y clausurarse dentro de los últimos quince días del mes de julio.

Artículo 3.º Las vacaciones intermedias en las escuelas primarias y complementarias que funcionen en las secciones a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, estarán comprendidas entre el 21 de julio y el 5 de agosto. En las demás secciones, entre el 21 de diciembre y el 5 de enero.

Artículo 4.º Las vacaciones intermedias en los establecimientos de enseñanza secundaria y normalista que funcionen en las secciones a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, estarán comprendidas entre el 15 de julio y el 1.º de agosto. En las demás secciones, entre el 15 de diciembre y el 2 de enero.

Artículo 5.º También habrá vacaciones en la semana santa y fiestas religiosas de guardar, y en los días patrios y los sábados después de mediodía.

Artículo 6.º Para suspender tareas por motivos diferentes a los contemplados en este Decreto, los Directores de establecimientos de educación deberán solicitar permiso al Ministerio por conducto de los respectivos Directores de Educación.

Artículo 7.º Los institutos privados que por circunstancias especiales no puedan someterse a las condiciones estipuladas en los artículos 1.º y 2.º de este Decreto, solicitarán del Ministerio la correspondiente autorización, que se expedirá previo estudio de las razones expuestas por el

interesado, y que garanticen además no disminuir el tiempo de estudios fijado en diez meses para el período lectivo.

Artículo 8.º Las matrículas ordinarias quedarán cerradas el 20 de febrero y el 20 de octubre, respectivamente, y las extraordinarias, el último día de los meses citados.

Artículo 9.º En todas las escuelas primarias y complementarias se trabajará seis horas diarias, divididas en dos sesiones durante cinco días de la semana, y tres horas en el día correspondiente al mercado del lugar, o del sábado, si el mercado se verifica el domingo.

Artículo 10. Las autoridades a quienes corresponde visar las nóminas de los maestros de escuelas primarias y complementarias se abstendrán de llenar este requisito en las de los meses que se citan en el presente Decreto cuando el maestro no haya dado estricto cumplimiento a lo que en el mismo se prescribe.

Artículo 11. Las contravenciones a las disposiciones del presente Decreto se tendrán en cuenta para los efectos de la inspección, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con la ley.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 16 de diciembre de 1938.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO ARAÚJO

DECRETO NUMERO 1984 DE 1941

(NOVIEMBRE 24)

por el cual se reglamentan las vacaciones del personal de empleados de carácter administrativo de los colegios, institutos y Escuelas Normales Nacionales.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 72 de 1931 y 165 de 1938, los empleados de carácter administrativo de los establecimientos de educación nacionales tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones remuneradas, siempre que hayan prestado sus servicios durante un año continuo y completo.

Artículo 2.º Los empleados de que trata el artículo anterior solicitarán del Ministerio de Educación, por conducto de la Sección respectiva,

las vacaciones a que tengan derecho, y ésta para concederlas deberá tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 3.º y siguientes del Decreto número 1054 de 1938.

Artículo 3.º En ningún caso el personal de empleados a que se refiere este Decreto podrá gozar de vacaciones por más de quince (15) días, ni en épocas distintas a aquellas en que esté disfrutándolas el personal docente de los mismos establecimientos, cuyas vacaciones se rigen por disposiciones especiales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 24 de noviembre de 1941.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional,

JUAN LOZANO Y LOZANO

RESOLUCION NUMERO 1024 DE 1944

(SEPTIEMBRE 21)

por la cual se reglamentan las vacaciones del personal administrativo de los planteles nacionales de enseñanza.

El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.º En adelante todos los empleados del orden administrativo que presten sus servicios en los planteles nacionales de educación, harán uso de las vacaciones anuales que por quince (15) días hábiles les concede el artículo 2.º de la Ley 72 de 1931, durante las vacaciones escolares de fin de año lectivo.

Artículo 2.º Los Rectores y Directoras establecerán por medio de resolución, turnos de salida a disfrutar de las dichas vacaciones, fijando con precisión el día en que el personal debe volver al servicio, de manera que no falte la vigilancia en los edificios y el instituto mismo.

Copias de estas resoluciones deberán ser enviadas al Ministerio de Educación.

Artículo 3.º Si entre el personal del orden administrativo hubiere actualmente alguien con derecho pendiente a vacaciones, deberá solicitar al Rector o Directora que se le concedan en la próxima oportunidad.

Artículo 4.º Los empleados u obreros en uso de vacaciones no podrán permanecer dentro del plantel.

Artículo 5.º Queda prohibido al personal directivo de los planteles expedir certificados sobre vacaciones causadas y no disfrutadas, o sus equivalentes. Solamente la Secretaría General del Ministerio podrá dar estos certificados, y sólo en el caso de que esa Oficina haya autorizado un trabajo que el empleado ejecutó en el tiempo en que debía gozar de las vacaciones.

Artículo 6.º Al principio de cada año lectivo las directivas de los planteles informarán detalladamente a la Sección de Negocios Generales del Ministerio sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 21 de septiembre de 1944.

ANTONIO ROCHA

Gustavo Uribe A.
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 712 DE 1945

(AGOSTO 31)

por la cual se reglamenta el pago de sueldos durante el periodo de vacaciones al personal docente y administrativo al servicio de los establecimientos de Educación Nacional.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto-ley 2296 de 1938, determinó el tiempo de trabajo y vacaciones en los establecimientos oficiales y privados de educación primaria, complementaria, normalista y secundaria;

Que el artículo 1.º del citado Decreto dispone que en los Departamentos, Intendencias y Comisarías, el año lectivo debe comenzar el primer lunes de febrero y clausurarse dentro de los últimos quince días de noviembre;

Que la Ley 33 de 1925 dispone que cualquier funcionario que por ley tenga derecho a vacaciones y falleciere durante éstas, sus herederos tendrán derecho a percibir el sueldo correspondiente al resto de ellas;

Que para mayor orden en la concesión de vacaciones al personal administrativo de los establecimientos docentes, es conveniente autorizar el pago anticipado de los sueldos del personal durante el periodo de vacaciones;

Que el Ministerio de Educación Nacional ha tenido por norma conceder vacaciones al personal a su servicio durante el mismo periodo, aprovechando la clausura de estudios de los establecimientos oficiales,

RESUELVE:

Artículo 1.º Los Habilitados y Pagadores en general de los establecimientos oficiales de educación podrán solicitar, en los primeros días de noviembre de cada año, las sumas necesarias para atender al pago de los sueldos de los meses de noviembre y diciembre del personal docente y administrativo que en virtud de disposiciones legales tenga derecho a vacaciones con motivo del cierre de los establecimientos de educación.

Artículo 2.º Igual procedimiento podrá seguirse en cuanto al personal al servicio del Ministerio de Educación que salga en uso de vacaciones, para cuyo efecto el Contador Pagador, teniendo en cuenta las resoluciones dictadas por el citado Ministerio sobre otorgamiento de vacaciones, solicitará con oportunidad los fondos necesarios para la atención de tales pagos.

Artículo 3.º La Sección de Control Previo de la Contraloría General queda facultada para autorizar los giros correspondientes para tales pagos en los términos de la presente Resolución, siempre y cuando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Educación solicite y obtenga la inclusión de las sumas necesarias para tal fin en el acuerdo mensual de ordenación correspondiente al mes de noviembre.

Artículo 4.º El Auditor Fiscal de la Contraloría General ante el Ministerio de Educación Nacional y los Auditores de Hacienda Nacional en los Departamentos, Intendencias y Comisarías, quedan facultados para autorizar el pago de sueldos en la forma y términos que se dejan establecidos en la presente Resolución.

Artículo 5.º Las Recaudaciones Principales de Hacienda Nacional podrán igualmente atender a los mismos pagos a que se hace referencia al personal docente y administrativo de los establecimientos, para lo cual solicitarán de la Tesorería General de la República la oportuna situación de fondos.

Artículo 6.º En los Departamentos, Intendencias y Comisarías donde por circunstancias climatéricas, el año lectivo sea de octubre a julio, tal como lo preceptúa el artículo 2.º del Decreto 2296 de 1938, se adop-

tará un procedimiento similar al que se deja prescrito en los artículos precedentes.

Artículo 7.º Esta Resolución regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 31 de agosto de 1945.

ALFONSO PALACIO RUDAS

Hernando Márquez Arbeláez,
Secretario General.

DECRETO NUMERO 1297 DE 1945

(MAYO 28)

por el cual se hace una delegación para el nombramiento y remoción de empleados del servicio doméstico en establecimientos de Educación Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de facultades que le confiere la Ley 202 de 1936,

DECRETA:

Artículo único. Delégase en los Rectores o Directores de los establecimientos de educación nacionales que funcionan en el país por cuenta y bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, la facultad de nombrar y remover el personal del servicio doméstico, como lo exijan la necesidad y conveniencia de dichos establecimientos y dentro de las partidas asignadas en los correspondientes decretos de distribución de las partidas presupuestas al efecto. Dichas atribuciones las ejercerán los Rectores o Directores por medio de resoluciones, y ante ellos tomarán posesión los empleados del servicio doméstico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de mayo de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

ABSALÓN FERNÁNDEZ DE SOTO

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO ROCHA

DECRETO NUMERO 1600 DE 1945

(Instrucciones sobre los descuentos para la Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros Nacionales).

CIRCULAR

Para que usted se sirva dar cumplimiento a partir del presente mes de agosto y como lo determinan las disposiciones legales sobre Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros Nacionales, transcribo a usted a continuación los apartes pertinentes del Decreto número 1600 del año en curso y las explicaciones que el señor Director de la Sección de Contabilidad del Ministerio ha elaborado para la mejor comprensión de tales disposiciones. Le ruego acusar recibo de esta Circular telegráficamente:

«Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Circular número 51.
Bogotá, julio 12 de 1945.

Señor Ministro de Educación Nacional.—En su Despacho.

Estimado colega:

A fin de que usted se sirva impartir las órdenes del caso a los distintos Pagadores de su dependencia en relación con el Decreto número 1600 (sobre Caja de Previsión Social de los Empleados y Obreros Nacionales) de 30 de junio último, pero dado a conocer apenas hoy, me permito observarle:

I. Toda multa, descuento u otra sanción disciplinaria en dinero, que recaiga, de hoy en adelante, contra cualquiera de los empleados u obreros nacionales afiliados a la Caja, debe ser remitida al Tesorero General de la República, a cuenta de tal Caja (artículo 6.º, aparte e); artículo 7.º, artículo 15).

II. De los pagos de sueldos, salarios o emolumentos que se hagan a los mismos afiliados, a partir del *primero de agosto próximo*, por concepto de servicios que se presten de esa fecha en adelante, deberán hacerse las siguientes deducciones y retenciones:

a) A los empleados actuales, ya figuren en nómina o en planilla de jornales (artículo 3.º, párrafo 1.º):

1.º La cuota correspondiente a una duodécima parte, en el mes, de la tercera parte de un sueldo mensual (artículo 3.º, aparte a), párrafo 2.º);

2.º a) Un 3 por 100 del valor de cada pago, como cuota periódica indefinida, (artículo 3.º, aparte b).

b) A los *empleados* que ingresen o hayan ingresado al servicio público con posterioridad al 1.º de julio en curso:

- 1.º Una tercera parte del primer sueldo mensual, de una sola vez;
- 2.º Un 3 por 100 del valor de cada pago.

c) A los *obreros*, un dos por 100 sobre cada pago (artículo 3.º, aparte b).

III. Las referidas retenciones no se harán a los empleados y obreros a quienes ya se les vengán haciendo otras con destino a distintas instituciones oficiales de previsión social, o que estén exceptuados expresamente por el aparte b) del artículo 4.º, que dice:

“b) Los demás empleados y obreros nacionales que carezcan de algunos de los requisitos para ser afiliados forzosos; en este número se cuentan, entre otros, los empleados transitorios o eventuales, como algunos del servicio de las Cámaras Legislativas en los períodos de sesiones; los supernumerarios o contratistas de servicio por lapsos inferiores a tres meses, los obreros accidentales para casos de emergencia, los empleados y obreros de los Ferrocarriles Nacionales, de los Terminales Marítimos, del Banco de la República, de la Caja de Crédito Agrario, del Instituto de Crédito Territorial, Abastecimientos, de la Cooperativa Agrícola del Magdalena, del Fondo de Fomento Municipal, del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, de los Centros Mixtos de Salud, o de los Servicios, Centros de Higiene, Campañas y Unidades Sanitarias, Hospitales y Obras Públicas especiales que se adelanten con fondos aportados por varias entidades de derecho público o varias instituciones oficiales o semioficiales”.

IV. Los Pagadores deben pasar a este Ministerio la lista de los empleados y obreros a quienes no se les hagan deducciones, conforme a la norma anterior, con indicación de la institución a que estén afiliados o del cargo que desempeñen.

Soy de usted amigo y servidor,

ADÁN ARRIAGA ANDRADE, Ministro».

MEMORANDUM

EXPLICACIONES SOBRE DESCUENTOS

Ejemplo:

A un empleado que gane, por ejemplo, \$ 120 de sueldo mensual, y esté prestando sus servicios con anterioridad al 1.º de julio del año en curso, se le harán los siguientes descuentos:

\$ 40 como cuota de afiliación.

\$ 3,60 mensuales como cuota periódica permanente del 3 por 100 sobre el sueldo.

Como el Decreto número 1600, reglamentario de la Caja, establece que la cuota de afiliación, que es la tercera parte del sueldo mensual que gane el empleado, por una sola vez, puede descontarse hasta por dozavas partes como mínimo, entonces cuando los empleados no deseen pagarla en un solo mes, o en partes mayores a dozavas, se harán los siguientes descuentos mensuales para el empleado con sueldo mensual de \$ 120, así:

Por concepto de cuota de afiliación, la tercera parte de un sueldo mensual (una dozava parte como mínimo).....	\$ 3.33
El 3 por 100 sobre el sueldo mensual, como cuota periódica permanente.....	3.60
Total del descuento en el mes de agosto.....	\$ 6.93

En este caso, el total mensual de \$ 6.93 se descontará durante once meses, a partir del mes de agosto en curso.

En el dozavo mes se descontarán \$ 6.97, con lo cual se completa el total de la cuota de afiliación. Y de ahí en adelante se seguirán descontando únicamente \$ 3.60. Es entendido que si con posterioridad a la iniciación de los descuentos a ese empleado se le aumenta o disminuye el sueldo en forma legal, la cuota periódica permanente ya no será de \$ 3.60 mensuales, sino de lo que resulte como 3 por 100 de la asignación que se le fije.

Si el empleado de que se viene hablando o cualquiera otro que haya ingresado al servicio del Estado con anterioridad al 1.º de julio, quisiera pagar la cuota de afiliación que le corresponde, en cada caso, según su sueldo, de una sola vez o por contados mensuales mayores a dozavas partes, será mejor y se aceptará por los Habilitados.

Si el mismo empleado con un sueldo mensual de \$ 120 ha ingresado al servicio del Estado del 1.º de julio del año en curso en adelante, se

le descontará en agosto la totalidad de la cuota de afiliación, es decir, la tercera parte del sueldo mensual, o sean \$ 40, y el 3 por 100 mensual como cuota periódica permanente, o sean \$ 3.60.

Cuando un empleado es nombrado a jornal, pero desempeña funciones de empleado y no de jornalero, es decir, de obrero, ese empleado tiene exactamente los mismos descuentos que se determinan anteriormente.

Los empleados o trabajadores del servicio doméstico en los planteles de educación dependientes de este Ministerio, nombrados por los Rectores respectivos o por el Ministerio directamente, y cuyos sueldos se pagan exclusivamente con fondos nacionales, cualquiera que sea el sistema que sirva para fijar su remuneración, son afiliados forzosos de la Caja y debe hacerseles, por lo tanto, la retención de las cuotas correspondientes.

Los empleados o profesores nombrados por el Ministerio con sueldos mensuales fijos, pero pagados con aportes conjuntos de la Nación, los Departamentos o los Municipios, que en algunos casos corresponden a fondos reservados, están excluidos de la afiliación forzosa a la Caja de Previsión Social por virtud del artículo 4.º, aparte b), del Decreto número 1600 de 1945, lo mismo que los empleados u obreros transitorios, según comunicación 24142 de 31 de julio pasado, procedente del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social. (Léase detenidamente el aparte b) del artículo 4.º del Decreto número 1600 que se transcribe anteriormente).

Descuentos que se harán a jornaleros que corresponden exactamente a obreros.

El 2 por 100 de jornal que devenguen, ya que para estos trabajadores no se exige cuota de afiliación y, como puede verse, el porcentaje es inferior al de los empleados.

En cada nómina, como se establece anteriormente, a partir del presente mes de agosto, debe llenarse una columna en que figuren al frente de cada cargo y sueldo pagado los respectivos descuentos por cuota de afiliación y cuota periódica de cada uno de los empleados.

Mensualmente, todos los descuentos de que trata la presente comunicación deben ser remitidos por los Habilitados, Administradores o Recaudadores de Hacienda cuando éstos atiendan los pagos de sueldos, al Tesorero General de la República, a cuenta especial de la Caja de

Previsión Social de los Empleados u Obreros Nacionales, junto con una copia de la nómina en que se hacen los descuentos. Esto, mientras, como lo establece el artículo 7.º del Decreto 1600, se elige el primer Tesorero de la Caja, a quien se le consignarán estos dineros, para lo cual se dará aviso oportuno a los Habilitados y Pagadores.

Además, deben enviar todos los Pagadores, Habilitados, Administradores o Recaudadores de Hacienda que atiendan al pago de sueldos por cuenta de este Ministerio, una relación de los pagos y descuentos que van a verificar mensualmente, según las nóminas actuales, relación que debe venir por duplicado a la mayor brevedad a este Despacho, para remitir el original al Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social.

El profesorado por horas, es decir, el que no tiene sueldo fijo, no corresponde a personal de afiliados forzosos y por tanto no se le harán descuentos.

NOTA—Cualquier duda que se pueda presentar al respecto, debe ser consultada a la Sección de Contabilidad y Control de este Ministerio.

Octavio Rodriguez C.
Director de Contabilidad.

LEY 45 DE 1945 E INSTRUCCIONES SOBRE SU APLICACION

«LEY NUMERO 45 DE 1945

Artículo 1.º Concédese a todos los empleados y obreros nacionales una prima anual, que se denominará prima o bonificación de Navidad, equivalente al cincuenta por ciento (50 por 100), del sueldo o jornal devengado durante un mes, y que se liquidará sobre el monto del sueldo o jornal correspondiente al mes de noviembre de cada año.

Parágrafo. Quedan excluidos de la prima de que trata el presente artículo los empleados y obreros que conforme a otras disposiciones tengan ya adquirida esta prima o bonificación u otra estrictamente equivalente a ella.

Artículo 2.º Tampoco tendrán derecho a la prima de Navidad los empleados y trabajadores oficiales cuya asignación mensual exceda de \$ 500, ni aquellos que no hubieren prestado servicio por lo menos durante siete meses, contados a partir del 1.º de enero de cada año. Para los fines de este artículo serán acumulables los períodos servidos durante

el año en las diversas dependencias nacionales, pero no los servicios en cargos municipales ni departamentales.

Artículo 3.º Autorízase ampliamente al Gobierno para que con el objeto de pagar la prima de Navidad correspondiente a 1945 abra en el Presupuesto vigente los créditos indispensables para el cabal cumplimiento de esta Ley, así como para hacer los traslados que sean necesarios para el mismo objeto, sin sujeción a las normas ordinarias establecidas en las Leyes 64 de 1931 y 35 de 1944, y con el único requisito de la expedición del certificado sobre disponibilidad, expedido por el Contralor General de la República.

Parágrafo. Igualmente podrá el Gobierno, de acuerdo con la Contraloría, cancelar las reservas que estuvieren pendientes en los balances oficiales y que no fueren indispensables durante el presente año, para el cumplimiento de perentorias obligaciones exigibles contra el Estado.

Artículo 4.º El pago de la prima de Navidad de que trata la Ley, deberá efectuarse a los empleados y obreros nacionales a más tardar el 23 de diciembre de cada año.

Artículo 5.º La prima de Navidad no es embargable, y se entregará por los Pagadores oficiales o por los que hagan sus veces, personalmente a cada empleado u obrero o a sus sucesores judicialmente reconocidos.

Artículo 6.º En el Presupuesto de cada vigencia se incluirá la partida necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 7.º Esta Ley regirá desde su sanción».

A pesar de que esta Ley parece que no necesita explicaciones, debe entenderse que cuando por ejemplo un profesor interno, fuere además profesor de una cátedra o de horas de clase en el mismo plantel o de otro nacional, sólo se le pagará prima por concepto de sueldo de profesor interno; es decir, la prima no se paga por dos sueldos. Tampoco se pagará prima en los planteles oficiales a los profesores que en algunos casos son empleados de otras secciones nacionales donde les van a reconocer la prima. Como por ejemplo, el caso de los médicos o dentistas de los planteles de educación, cuando a la vez son empleados de las comisiones sanitarias u otras instituciones nacionales.

El giro de los fondos necesarios para atender al pago de la prima se está haciendo en la actualidad por el Ministerio, y usted debe recibir los dineros y verificar los pagos dentro de este mes de diciembre, pero, en caso que haya empleados o profesores a quienes no sea posible pagarles por hallarse ausentes, usted incluirá lo que por tal concepto que-

de debiendo, en la relación de deuda pendiente, que a fin de cada año debe rendirse de acuerdo con las normas de la Contraloría General de la República, a fin de que los dineros no se extingan con la vigencia y pueda pagarse a los acreedores el año entrante.

En caso de que sobren dineros, porque existan empleados o profesores a quienes, de acuerdo con la ley no debe pagárseles prima, o porque estén vacantes los cargos, usted deberá reintegrar esos fondos sobrantes a la Tesorería General de la República como se acostumbra, de acuerdo con las normas de la Contraloría de la República sobre sobrantes.

Es entendido que el Ministerio sólo puede girar pago de prima de empleados que se pagan con fondos estrictamente nacionales, como lo establecen los respectivos decretos de creación de cargos y fijación de asignaciones. Los empleados que en algunos establecimientos se atienden con fondos departamentales o «reservados» no han quedado incluidos en el giro, y por tanto será cuestión de que usted informe al Ministerio para ver cómo se les arregla este asunto posteriormente.

Esta prima no está sujeta a descuento alguno para Caja de Previsión Social, y como lo determina la Ley, no es embargable.

INDICE

	Página.
Decreto número 2979 de 1945, por el cual se establece el nuevo plan de estudios para las Escuelas Normales Regulares	3
Decreto número 3087 de 1945, por el cual se modifica y adiciona el marcado con el número 2893 de noviembre del corriente año y se dictan otras disposiciones sobre colegios de bachillerato	5
Resolución número 1790 de 1945, por la cual se adoptan los programas de estudio para las Escuelas Normales Regulares	17

PROGRAMAS

Observaciones generales	19
Física	24
Química	29
Literatura	35
<i>Ciencias Sociales:</i> Observaciones	38
Geografía de Colombia	41
Historia de Colombia	47
Educación Cívica	51
<i>Ciencias Pedagógicas:</i> Pedagogía general y legislación escolar	53
Metodología especial	57
Psicología	66
Historia de la Educación	71
Higiene escolar	76
Primeros auxilios y enfermería [práctica]	78
<i>Actividades:</i> Trabajos manuales, oficios e industrias domésticos	82
Dibujo	87
Música y canto	90
Prácticas agrícolas y zootécnicas	92
<i>Bibliografía</i>	97

ESCUELAS ANEXAS

Orientaciones generales	103
Guía para la orientación, crítica y calificación de prácticas pedagógicas	110

REGLAMENTO

Resolución número 1792 de 1945, por la cual se establece el reglamento para las Escuelas Normales Nacionales	117
Resolución número 196 de 1946, por la cual se modifica y adiciona la marcada con el número 1792 de 1945	132

PRINCIPALES DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE EDUCACION
NORMALISTA

	Págs.
<i>Becas:</i>	
Decreto 1200 de 1939, por el cual se reglamenta el ramo de Becas nacionales.....	137
Decreto 2570 de 1944, por el cual se delega en los Gobernadores, Intendentes Nacionales y Comisarios Especiales la facultad de otorgar las becas nacionales.....	142
Resolución 1333 de 1944, por la cual se reglamenta el Decreto 2570 de 1944, que delega en los Gobernadores, Intendentes Nacionales y Comisarios Especiales la facultad de otorgar las becas nacionales.....	144
<i>Sobre profesorado:</i>	
Decreto 157 de 1943, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre profesorado en los colegios de enseñanza secundaria y normalista.....	148
Decreto 918 de 1945, sobre inscripción de profesores.....	149
<i>Sobre grados y otros:</i>	
Decreto 77 de 1943, por el cual se deroga el Decreto 1829 de 1937, se modifica el 71 de 1939 y se dictan algunas disposiciones sobre educación normalista.....	150
Decreto 936 de 1945, por el cual se modifica el 77 de 1943 y se dictan otras disposiciones.....	152
<i>Varias:</i>	
Resolución 500 de 1941, por la cual se dan normas relativas a la organización de las prácticas pedagógicas en las Escuelas Normales.....	153
Resolución 983 de 1944, por la cual se deroga la 706 de 1940.....	156
Resolución número 474 de 1945, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre inspección a las Escuelas Normales e institutos privados de orientación normalista.....	156
Resolución 1837 de 1945, por la cual se dictan algunas normas en relación con la aprobación de los colegios departamentales y privados que se dediquen a la formación del magisterio.....	158
<i>Disposiciones de carácter administrativo:</i>	
Resolución reglamentaria número 50 de 1938, por la cual se reglamenta la comprobación y contabilización de los gastos que deben incorporar los Habilitados de las Escuelas Normales y demás instituciones nacionales del ramo educacionista.....	161
Resolución reglamentaria número 123 de 1939, por la cual se reforman los artículos 7 y 13 de la Resolución 50 de 1938.....	165
Resolución número 10 de 1939, sobre control administrativo de gastos en los establecimientos que son dependencias directas del Ministerio de Educación Nacional.....	167

	Págs.
Resolución 1020 de 1944, por la cual se fijan requisitos para hacer gastos con cargo a la partida de fondos reservados de los planteles de educación.....	171
Resolución reglamentaria 707 de 1945, por la cual se dictan normas de control sobre los fondos provenientes de depósitos para gastos especiales de alumnos en los institutos de educación.....	171
Decreto 2296 de 1938, por el cual se determina el tiempo de trabajo y vacaciones en los establecimientos oficiales y privados de educación primaria, complementaria y secundaria.....	173
Decreto 1984 de 1941, por el cual se reglamentan las vacaciones del personal de empleados de carácter administrativo de los colegios, institutos y Escuelas Normales Nacionales.....	174
Resolución 1024 de 1944, por la cual se reglamentan las vacaciones del personal administrativo de los planteles nacionales de enseñanza.....	175
Resolución 712 de 1945, por la cual se reglamenta el pago de sueldos durante el período de vacaciones al personal docente y administrativo al servicio de los establecimientos de Educación Nacional.....	176
Decreto 1297 de 1945, por el cual se hace una delegación para el nombramiento y remoción de empleados del servicio doméstico en establecimientos de Educación Nacional.....	178
Decreto 1600 de 1945 (Instrucciones sobre los descuentos para la Caja de Previsión Social de empleados y obreros nacionales).....	179
Instrucciones sobre la Ley 45 de 1945, por la cual se establece la «prima de Navidad para los empleados nacionales».....	183

SALA DE PATRIMONIO
DOCUMENTAL
Centro Cultural Biblioteca
Luis Echavarría Villegas

FAES

BIBLIOTECA
Universidad EAFIT

100076448



